

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO DE JERICÓ**

ACUERDO 02

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EOT, DEL MUNICIPIO DE JERICÓ”**

El Concejo Municipal de **JERICÓ** Antioquía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la C.N., Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo N° 014 del 11 de septiembre de 2000, el Concejo adoptó el E.O.T. del Municipio de Jericó, modificado por el Decreto 100 del año 2002 y el Acuerdo Nro. 12 del 26 de diciembre de 2007.
2. Que el E.O.T. queda sujeto a modificaciones por ajustes contenidas en disposiciones legales y novedades en el acontecer del Municipio, los mismos que deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley, en especial la concertación con la correspondiente Autoridad Ambiental con jurisdicción en el territorio municipal; para el caso: CORANTIOQUIA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- Se adopta la revisión y ajuste del **Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT** para el período 2010 – 2019 y para regular la ocupación del suelo en todo el territorio del municipio de Jericó. También se aprueban en toda su extensión: el Documento Técnico de soporte, los Anexos y los Planos Generales que este EOT relaciona.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EOT,

DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, Antioquia.

TÍTULO I

Parte General

Capítulo Único

Fundamentos, objetivos, estrategias y políticas de largo plazo.

Artículo 1. -Categoría del acto administrativo de ordenamiento territorial para Jericó- Dado el Censo oficial de la República de Colombia, Censo de 2005, el Municipio de Jericó regula la ocupación del suelo a través de un **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, como en efecto se hace a través del presente Acuerdo.

Artículo 2. -Objetivos de largo plazo para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal-. Se establecen los siguientes como objetivos de largo plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo en el municipio de Jericó:

1. Determinar políticas, planes, programas, proyectos y normas para orientar y administrar el desarrollo del municipio en el largo plazo.
2. Establecer las bases para la implementación del Banco Municipal de Proyectos, la ejecución del Plan Anual de Inversiones y la articulación al Plan de Desarrollo que regula la Ley 152 de 1994, para que todos estos propósitos estén concluidos en el período 2008 - 2016.
3. Clasificar el territorio municipal en suelo urbano, suelo de expansión urbana, suburbano, suelo rural y de protección en cualquiera de las distintas categorías, con la correspondiente fijación del perímetro urbano, posibilitando la formulación de diferentes estrategias para el desarrollo del territorio.
4. Articular los espacios Públicos Naturales con el sistema de espacio Público efectivo.
5. Trabajar de manera articulada, honesta y eficiente en la búsqueda de condiciones de sostenibilidad social, económica y ambiental del territorio Jericoano; propiciando la participación ciudadana, la evaluación periódica, la competitividad, el desarrollo local y subregional; por medio de una gestión dinámica, eficiente, transparente.

Artículo 3. -Estrategias y políticas- Como estrategias y políticas de largo plazo para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal, se establecen las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997 y demás Leyes y Decretos reglamentarios, referentes al ordenamiento territorial.
2. Crear un instrumento que le permita al municipio promover el ordenamiento físico de su territorio.
3. Establecer instrumentos de desarrollo socio-económico para regular la utilización, transformación y ocupación del territorio.
4. Determinar la ubicación de centros poblados rurales para la prestación de servicios en el territorio municipal.
5. Dar una utilización ordenada al suelo urbano y rural para garantizar vías públicas, transporte, equipamientos, servicios públicos, vivienda, la defensa del espacio público, la preservación del patrimonio arquitectónico, la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
6. Velar por la conservación y preservación de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio natural o cultural de valor ambiental, histórico, artístico o arquitectónico.
7. Enfocar las acciones a la actividad turística, productiva, industrial y uso recreacional como principal potencial económico del municipio.
8. Regular las zonas de protección por interés paisajístico y ambiental buscando el acceso y disfrute de las personas, así como la sostenibilidad de los recursos naturales.

Artículo 4. -Límites municipales- Los límites del territorio municipal de Jericó, de acuerdo con el Documento Técnico de este E.OT., son los siguientes: por el norte con el municipio de Fredonia: Desde la desembocadura de la quebrada Cruces al río Cauca, éste arriba hasta la desembocadura de la quebrada La Guamo; por el Este con el municipio de Támesis: Desde la confluencia de la quebrada La Guamo en el río Cauca, quebrada arriba hasta sus nacimientos en la cuchilla de La Mama; por toda esta cuchilla hacia el sur hasta el nacimiento del arroyo El Abrevadero; éste abajo hasta su desembocadura en el río Frío; éste arriba hasta la cuchilla El Pauc, el cual nace cerca del cerro El Tacón; con Jardín limita con el Cerro Pelado; por el Suroeste con el municipio de Andes: Desde el nacimiento del río Frío, siguiendo la cuchilla de la Raya, cortando donde principia la cuchilla del Barcino, por toda la cumbre hasta la Tolda lugar donde comienzan los límites con Pueblorrico; por el Oeste con los municipios de Tarso y Pueblorrico: Desde La

Tolda por una cuchilla que une la de El Barcino a la de Volcán Colorado siguiendo en dirección norte y pasando por el alto de La Palma hasta llegar al sitio llamado el Cedrón lugar donde comienzan los límites con Tarso. De aquí en línea recta hasta el alto de Las cruces o La Quebra, donde nace la quebrada La Patudala y por ésta aguas abajo hasta encontrar la desembocadura en la quebrada Cruces y por ésta aguas abajo hasta su desembocadura en el río Cauca, punto de partida.

TÍTULO II

Clasificación del suelo

Capítulo I

Suelo urbano

Artículo 5. -Definición de suelo urbano- El Suelo Urbano está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado (perímetro sanitario según PMAA), posibilitándose su urbanización y edificación según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los Esquemas de Ordenamiento Territorial (artículo 31, Ley 388 de 1997).

Artículo 6. -Perímetro Urbano- El perímetro del Suelo Urbano del Municipio de Jericó se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este	Descripción
1	1131015,004	810512,0609	Desde el sector castalia a 55 m de la escuela.
2	1130983,28	810399,8	Del punto 01 en línea recta a 51,2 m de la vía a Támesis
3	1131096,12	810306,45	este punto está ubicado con respecto al anterior en intercepción vía Támesis Mata de Guadua
4	1131680,6	810248,65	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noreste con una longitud de 587m
5	1131736,34	810145,82	Este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noreste con una longitud de 117m
6	1131974,44	810255,43	Este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noreste con una longitud de 263,33m.
7	1132248,18	810510,11	Este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 373m
8	1132455,61	810364,14	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 254,8m

Punto	Norte	Este	Descripción
9	1132722,31	810647,99	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noreste con una longitud de 387,5m
10	1132768,37	810601,68	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 65,32m
11	1132863,81	810703,91	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noreste con un longitud de 139,9m
12	1132866,67	811269,26	este punto está ubicado con respecto al anterior en la distancia de 110,31m del camino del Chuscal
13	1132822,44	811386,47	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección sureste con una longitud de 125,23m con la vía del Alto de Rodulfa que comunica a la vía La Cascada
14	1132786,38	811451,51	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección sureste con una longitud d intervención entre la avenida circunvalar y la vía La Cascada e 74,36m con
15	1132576,44	811401,45	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección suroeste con una longitud de 215,83m sobre la avenida Circunvalar a una distancia de 35 la Pitova,9m de la quebrada
16	1132515,69	811644,28	Este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección sureste con una longitud de 17250,31m frente a la sub estación de energía en el sector El Prado.
17	1132434,29	811702,85	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección sureste con una longitud de 100,3m a una distancia de la Planta de tratamiento de 31m
18	1132502,89	811843,89	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noreste con una longitud de 156,8m a una distancia de 62,9m de la vía a Puente Iglesias
19	1132485,78	811870	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección sureste con una longitud de 31,2m
20	1132442	811861,1	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección suroeste con una longitud de 42,68m sobre el cruce de la vía circunvalar con la vía la cabaña
21	1132186,52	812123,89	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección sureste con una longitud de 367,12m a una distancia de La Pista de 101,9m
22	1131856,52	812129,95	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección sureste con una longitud de 330m
23	1131862,07	812,008,77	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noreste con una longitud de 121,32m
24	1132047,24	811931,8764	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 200,5m a 20m de la escuela Los Patios
25	1132134,01	811840,05	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 126,33m
26	1132223,09	811854,66	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noreste con una longitud de 90,27m
27	1132229,06	811530,88	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 323,83m a una distancia del cementerio de 24,7m
28	1132265,72	811384,24	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 151,15m a una distancia de 19m de la cancha de futbol del Seminario Diocesano.
29	1132326,1	811336	dirección noroeste con una longitud de 77,3m a una distancia de 8,7m del seminario.
30	1132369,9	811259,1	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 88,6m a una distancia de 68,9m de la calle 1

Punto	Norte	Este	Descripción
31	1132310,7	811118,9	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección suroeste con una longitud de 152,2m a una distancia de 66m de la carrera 7
32	1132245,3	811136,65	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección sureste con una longitud de 67,7m a una distancia de 128m de la urbanización los Sauces
33	1132078,6	811099,6	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección sureste con una longitud de 170,7m a una distancia de 112,9m de la avenida Circunvalar.
34	1131779,1	811010	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 312,6m sobre la Carrera 10
35	1131527,8	810752,3	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección suroeste con una longitud de 359,9m a una distancia de 120m de la quebrada Pinillos
36	1131597	810483,9	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 277,2m a una distancia de 27m de la avenida Circunvalar
37	1131413	810452,6	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección suroeste con una longitud de 186,6m a una distancia de 76,9m de la vía Castalia
38	1131174,92	810406,17	este punto está ubicado con respecto al anterior en dirección noroeste con una longitud de 242,5m a una distancia de 41,8m de la vía Castalia

Parágrafo. Las coordenadas de que da cuenta el presente Artículo y en general todo el Esquema de Ordenamiento Territorial, están tomadas con “Referencia Bogotá, IGAC”.

Capítulo II

Suelo de expansión urbana

Artículo 7. -Definición técnica de suelo de expansión urbana- El suelo de expansión urbana está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia de este plan de ordenamiento y estará ajustado a las previsiones de crecimiento del área urbana y su zona industrial, y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, zonas peatonales, caminos peatonales, parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

Artículo 8. -Establecimiento de suelo de expansión para la zona urbana- Para la zona urbana se señalan y establecen como tal, tres sectores (compuesto por cuatro globos de terreno) como suelo de expansión urbana:

- 1) Sector el Prado (Zona Industrial): desde la intersección de la urbanización el Prado, con la calle 1°, 200 metros paralelos a la circunvalación.

2) Sector de Castalia (La Tenería): por la vía que va hacia la vereda El Zacatín, por la quebrada La Tenería 2000 metros aguas abajo y perpendicular a la escuela del sector Castalia.

3) Castalia Circunvalación: Partiendo desde la Escuela de Castalia en línea recta en extensión de quinientos (500) metros hacia el Este y desde allí en línea recta en dirección Norte hasta la intersección con la Quebrada Valladares y desde allí bordeando el perímetro urbano hasta volver al punto de partida.

4) Sector posterior a Santa Clara: entre el Sector los Patios paralela a la calle 1º, la vía a la Cascada en el sector Puerto Arturo y la Circunvalación Santiago Santamaría y la vía al Alto de Rodulfa con la vía la Cascada, este último con posibilidad de recibir agua potable del acueducto Guacamayal - La leona.

Artículo 9. -Perímetro del suelo de expansión urbana- El perímetro del Suelo de Expansión Urbana se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Nro	Norte	Este
Sector El Prado		
1	1132186,52	812123,9
2	1132559,7	811418,04
3	1132615,99	812003,3
4	1132613,26	811731,7
5	1132708,6	811507,6
6	1133127,71	811713,81
7	1133317,7	811668,2
8	1133317,7	812123,9
Castalia (La Tenería)		
1	1130983,3	810399,3
2	1130983,3	810180
3	1131496,5	810180
4	1131496,6	810237
Castalia Circunvalación		
1	1131070	810480,8
2	1131597	810483,9
3	1131527,8	810752,3
4	1131744,96	810975
5	1131548,94	810967,6
6	1131070	810967,6
Santa Clara -Posterior-		
1	1132186,52	812123,9
2	1132559,7	811418,04
3	1132708,6	811507,6
4	1133127,71	811713,81
5	1133317,7	811668,2
6	1133317,7	812123,9

Áreas y perímetros de los suelos de expansión urbanos.

Zona	Área	Perímetro
Castalia Circunvalación	27,11 ha	2370,7 m
Castalia Tenería	4,85 ha	1357 m
Sector El Prado	49,97 ha	3497,11 m
Santa Clara	38,8 ha	2862,99 m

Capítulo III

Suelo rural

Artículo 10. –Definición de suelo rural- Constituyen la categoría de “suelo rural”, los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Artículo 11. –Delimitación del suelo rural- El Suelo rural del Municipio de Jericó se encuentra definido en los límites del territorio municipal, excluyendo las zonas urbanas y de expansión urbana.

Artículo 12. -División político administrativa del suelo rural- El territorio rural del municipio de Jericó está conformado por 31 veredas y un corregimiento según se muestra en la tabla siguiente:

Vereda	Nro
Territorio en general	
La Pista	01
Palenquito	02
Palenque	03
Buga	04
San Ramón	05
La Fe	06
Cauca	07
La Viña	08
La Cestillala	09
La Estrella	10
Rio Frio	11
La Selva	12
La Raya	13
La Aguada	14
Volcán Colorado	15
El Zacatín	16
Castalia	17
La Pradera	18

Vereda	Nro
Los Aguacates	19
Guacamayal	20
La Leona	21
La Cascada	22
El Castillo	23
La Sola	24
Palosanto	25
La Cabaña	26
Corregimiento de Palocabildo	80
La Soledad	01
La Hermosa	02
Vallecitos	03
Palocabildo	04
Quebradona	05

Artículo 13. -Centros poblados rurales- Se definen tres Centros Poblados para el suelo rural:

- 1) La Estrella.
- 2) Palocabildo.
- 3) Cauca Viejo.

Parágrafo: La reglamentación exigida para los centros poblados, en el Artículo 17 del Decreto 3600 de 2007, se establecerá mediante Unidades de Planificación Rural.

Artículo 14. -Perímetros de los centros poblados- El perímetro de los tres Centros Poblados del área rural, está demarcado por las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
La Estrella		
1	1130146,1	811707,40
2	1130355,54	811901,45
3	1130238,64	812026,26
4	1130147,0	811942,27
5	1129740,9	811878,5
6	1129171,64	811993,65
7	1129719,5	812032,7
8	1129644,82	811807,8
9	1129785,82	811813,7
10	1130025,30	811852,7

Punto	Norte	Este
La Estrella		
Palocabildo		
1	1129607,97	816040,160
2	1129419,6	816551,4
3	1129181,55	816232,53
4	1129369,7	816066,8
Cauca Viejo		
1	814.080,88	1.140.702,111
2	813.938,742	1.140.627,06
3	813.781,122	1.140.721,296
4	813.793,815	1.140.786,477
5	813.779,98	1.140.849,259
6	813.876,367	1.140.942,108
7	813.922,839	1.141.009,165
8	813.946,936	1.141.115,769
9	813.900,463	1.141.175,949
10	814.039,88	1.141.284,272
11	814.047,634	1.141.124,768
12	814.056,467	1.140.777,562

Capítulo IV

Suelo suburbano

Artículo 15. -Definición de suelo suburbano- Constituyen la categoría de Suelo Urbano, las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales.

Artículo 16. -Establecimiento de suelos suburbanos- Se establecen dos corredores viales suburbanos para Jericó:

- 1) Corredor Vial Suburbano Cauca Viejo
- 2) Corredor Vial Suburbano Puente Iglesias

Artículo 17. -Perímetros de los corredores viales suburbanos- Los perímetros de los dos corredores viales suburbanos están definidos por la siguiente delimitación:

- 1) **Corredor vial suburbano cauca viejo:** Con punto de partida de la intercesión de la quebrada Las Cruces con la vía de primer orden Bolombolo - La Pintada desde allí en extensión de un kilómetro sobre la vía en dirección a La Pintada, con un ancho de 100 metros, en la margen derecha de la vía, medidos desde el borde exterior de las fajas mínima de retiro exigido por la ley 1228 de 2008 o la norma que la sustituya.
- 2) **Corredor vial suburbano puente iglesias:** Con punto de partida en la intercesión de la antigua carretera la Cabaña a Puente Iglesias, con la vía de primer orden Bolombolo – La Pintada, en extensión del 500 metros en ambas direcciones sobre la citada vía de primer orden con un ancho de 100 metros, en la margen derecha de la vía (sentido Bolombolo – La Pintada), medidos desde el borde exterior de las fajas mínima de retiro exigido por la ley 1228 de 2008 o la norma que la sustituya.

Parágrafo: La reglamentación de estos corredores suburbanos exigida por el Decreto 4066 de 2008, se establecerá mediante el desarrollo de Unidades de Planificación Rural.

Capítulo V

Suelo de Protección

Artículo 18. -Definición de Suelo de Protección- El Suelo de Protección está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse, de hacer usos intensivos, la explotación de recursos naturales y otros usos contemplados en este EOT.

Artículo 19. -Categorías de las áreas destinadas a Suelo de Protección- El suelo de protección para el municipio de Jericó está constituido por estas categorías:

- 1) Suelo Urbano de Protección:
 - a) Por conservación de recursos naturales.
 - b) Por retiros a fuentes de agua.
 - c) Por amenazas altas.
 - d) Por Riesgos.
 - e) Por sistema de servicios públicos domiciliarios.
 - f) Por inmuebles de patrimonio arquitectónico y cultural

- 2) Suelo rural de protección:
- Por recursos naturales y ambientales y por su especial importancia ecológica y paisajística.
 - Por amenazas altas.
 - Por Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 3) Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico- Para la conservación, preservación y recuperación del potencial y recurso hídrico en general, se declaran zonas de protección las siguientes:
- Elementos Naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de protección ambiental y relacionados con cuerpos de agua, tales como playas fluviales, arenas, ciénagas, lagos, humedales, lagunas, pantanos, zonas de manejo y protección ambiental.
 - Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, rompeolas o atenuantes de corrientes, rondas hídricas y zonas de manejo y protección ambiental.

Artículo 20. -Identificación de las áreas urbanas destinadas a Suelo de Protección- El Suelo Urbano contará con las siguientes áreas destinadas a Suelo de Protección:

- Por conservación de recursos naturales:

El Morro El Salvador y el área de amoblamiento del sistema del cable aéreo (teleférico), el área destinada en la actualidad al Jardín Botánico los Balsos, Ecoparque Las Rosas. Y el Parque de la Planta de Tratamiento del Acueducto.

- Por retiros a fuentes de agua:

Fuente	Tramo	Retiro
Quebrada Pinillos	P1: Comprendido desde su nacimiento en la cota 2.000 m.s.n.m. aproximadamente hasta el cruce de la corriente con la carrera 5 en el sector El Faro, cota 1.940 m.s.n.m.	30 metros en la horizontal hacia ambos lados a partir de su cauce.
	P2: Definido desde el cruce de la corriente con la carrera 5, en el sector El Faro, cota 1.940 m.s.n.m., hasta la desembocadura de esta en la quebrada Valladales, cota 1.864 m.s.n.m.	25 metros en la horizontal hacia ambas márgenes y medidos a partir de su cauce.
Quebrada Valladales	V1: Entre su nacimiento en el Cerro Las Nubes, vereda Los Aguacates, hasta el cruce con la vía a Pueblorrico en la cota 2.010 m.s.n.m.	40 metros como retiro a ambos lados, contados a partir de su cauce.
	V2: Entre el cruce de la quebrada con la vía a Pueblorrico en la cota 2.010 m.s.n.m. y el cruce con la Avenida del Liceo en la cota 1.976 m.s.n.m.	25 metros en la horizontal hacia ambos lados a partir de su cauce.

Fuente	Tramo	Retiro
	V3: Localizado entre el cruce con la Avenida del Liceo en la cota 1.976 m.s.n.m. y unos 100 metros aguas abajo del Puente Bolívar, en el cruce con la carrera 5.	15 metros horizontales a cada lado medidos a partir del canal. Y 10 metros donde el cauce está cubierto por alguna obra civil.
	V4: Localizado desde 100 metros aguas abajo del cruce de la quebrada con la carrera 5, cota 1.946 m.s.n.m. hasta la confluencia con la quebrada Pinillos.	25 metros en ambas márgenes.
Quebrada La Comba	C1: Comprende desde su nacimiento en la parte baja del Cerro Las Nubes, hasta el encuentro con la calle 7 en la cota 2.016 m.s.n.m.	30 metros a partir del canal principal hacia las dos márgenes.
	C2: Entre la estructura de captación en la cota 2.016 m.s.n.m. hasta la desembocadura en la quebrada Valladares, cota 1.966 m.s.n.m.	10 metros en ambos lados de las obras civiles.
Quebrada La Merced	M1: Se localiza entre su nacimiento en la parte baja del Cerro Las Nubes en cercanía al Coliseo, cruzando la carretera a La Cascada, hasta unos metros aguas abajo del puente en el Jardín Botánico.	30 metros en la horizontal a partir de su cauce.
	M2: Entre el puente del Jardín Botánico y el cruce con la carrera 5.	En la margen izquierda especialmente, se deben conservar 15 metros en la horizontal. Y donde no se haya construido aún, se deben conservar 20 metros en la horizontal.
	M3: Entre el cruce con la carrera 5 hasta la confluencia con la quebrada El Matadero, en la cota 1.920 m.s.n.m. aproximadamente.	15 a 20 metros en la horizontal a partir del canal. Y 30 metros en cercanía de la confluencia con la quebrada el Matadero.
Quebradas La Peña y Don Tito	PT: Estas son dos corrientes que nacen en la parte alta del Cerro Las Nubes y que confluyen en la calle 6 cota 2.016 m.s.n.m., para continuar por una estructura de captación.	40 metros en ambos lados de cada canal, por encima de la cota 2.080 m.s.n.m., disminuyendo hasta 30 metros en ambas márgenes del sitio de confluencia de estas dos quebradas.
Quebrada el Matadero	PTM: Este es el nombre que adquiere la quebrada La Merced cuando esta flota nuevamente en el Sector el Matadero.	25 metros a partir de su cauce principal y en las dos márgenes.

3) Por amenazas altas:

Tipo	Área	Medidas de Protección
<p>Amenaza Alta por Inundaciones y Avenidas Torrenciales</p>	<p>Zona Ia: La quebrada Don Tito que tiene su nacimiento en el Cerro Las Nubes desciende con un gradiente muy fuerte desde este cerro y cambia muy bruscamente su inclinación al llegar a la parte trasera de la manzana 31 para posteriormente ingresar por una obra que capta sus aguas para pasar por debajo de la calle 6. Por las referencias históricas, en la obra de captación la quebrada se ha desbordado y corrido por encima de la calle 6 y la carrera 1.</p>	<p>Construir obras que colecten las aguas de escorrentía que provienen del Cerro las Nubes.</p> <p>Revisar las obras de captación, donde ingresan las aguas de la quebrada para pasar por debajo de la calle 6, debido a que es probable que estas sean insuficientes para recibir toda el agua en momentos de lluvias muy intensas.</p> <p>Se deben respetar los retiros establecidos en el numeral de Retiros a Fuentes de Agua Urbanas del Componente Urbano.</p>
	<p>Zona Ib: Corresponde al sector del cruce de la quebrada La Comba con la calle 7 en la parte baja del Cerro Las Nubes en la cota 2016 m.s.n.m.</p>	<p>Construir obras que colecten las aguas de escorrentía que provienen del Cerro Las Nubes.</p> <p>Revisar la estructura de captación en la calle 7, debido a que es probable que esta sea insuficiente para recibir toda el agua en momentos de lluvias muy intensas.</p> <p>Se deben respetar los retiros establecidos en el numeral de Retiros a Fuentes de Agua Urbanas del Componente Urbano.</p>
<p>Amenaza Alta por Movimientos en Masa</p>	<p>Zona Aa: Esta zona se localiza al oeste del casco urbano en los sectores conocidos como la Avenida el Liceo, Sector el Santuario y la carrera quinta, definiendo una franja alargada en dirección noroeste cuyo límite este sigue aproximadamente el retiro de la margen derecha de la quebrada Pinillos desde el Cerro las Nubes hasta la confluencia con la quebrada Valladares, y el límite oeste baja desde el Cerro Las Nubes aproximadamente por la divisoria de aguas de las quebradas Valladares y Pinillos hasta el cruce de la carrera 4 con la calle 11, pasa detrás de la Iglesia de los Misioneros y baja paralelo a la quebrada Pinillos hasta la confluencia con la quebrada Valladares.</p>	<p>Revisar y reparar donde sea necesario, el alcantarillado de los sectores de la Avenida del Liceo, el Santuario y la carrera quinta.</p> <p>Es necesario cambiar definitivamente el uso actual del suelo en la zona que presenta amenaza alta y media, eliminando por completo los cultivos de plataneras que no regulan los contenidos de agua en el suelo y aportan un sobrepeso a la masa que se mueve.</p> <p>Revisar y reparar donde sea necesario, los filtros y demás obras que se han realizado para la estabilización de la zona en los sectores de la Avenida del Liceo, el Santuario y la carrera quinta.</p> <p>En gran parte de esta zona del casco urbano del municipio se presenta un riesgo alto, para un número considerable de casas. Por esto se recomienda estudiar la posibilidad de reubicar las casas en alto riesgo que se presentan en este trabajo, y así poder darle una solución definitiva al problema, cambiando el uso actual que tiene el suelo.</p>

Tipo	Área	Medidas de Protección
	<p>Zona Ab: Esta zona se localiza en la ladera suroriental del Cerro las Nubes en las veredas los Aguacates y Guacamayal, y parte del suelo urbano del Municipio de Jericó. El límite sureste de la zona va desde la vía a Pueblorrico hasta la carrera 1 con la calle 8, luego subiendo por toda la base del Cerro Las Nubes pasando detrás del estadio y el coliseo hasta llegar finalmente a la salida de la vía La Cascada. La amenaza alta se extiende hasta toda la ladera del Cerro Las Nubes.</p>	<p>Se recomienda drenar las áreas que presentan empozamientos que pueden desestabilizar la ladera.</p> <p>Se debe restringir el uso pecuario en áreas con pendientes mayores al 30% al interior de esta zona.</p> <p>Se debe prohibir la construcción de cualquier tipo de vivienda al interior de esta área.</p> <p>Se debe restringir el uso del suelo para actividad exclusivamente agrícola, procurando que esta sea combinada con actividad forestal (silvoagrícola).</p>

4) Por Riesgos.

Localizados en el sector El Liceo y El Santuario. Por razones técnicas se identifican allí cuatro subsectores:

- a) Vía del Liceo, Carrera 3.
- b) Vía El Santuario, Carrera 4.
- c) Vía El Faro, Carrera 5.
- d) Falda de los Misioneros, calle 10.

5) Por sistema de servicios públicos domiciliarios:

- a) Planta de tratamiento agua potable.
- b) Planta principal de tratamiento de aguas residuales Felicina con su retiro de 100 metros.
- c) Plantas auxiliares de los sectores de Castalia, la Bomba, los Patios, el Prado, Guacamayal con sus correspondientes retiros de 50 metros.

6) Por inmuebles de patrimonio arquitectónico y cultural:

El sector declarado Monumento Nacional o Zona de Conservación Urbanística y/o Arquitectónica, está conformado por las ocho manzanas aledañas al parque principal (cuatro que lo enmarcan y cuatro diagonales); las casas y predios que dan a la carrera quinta, desde la calle cuarta hasta "El Caño"; las casas que dan a la carrera cuarta desde la calle cuarta hasta la novena; las casas, predios y edificaciones de la carrera tercera desde el Morro del Salvador hasta la calle novena; las casas de la calle cuarta entre las carreras cuarta y quinta; las casas y edificaciones de la calle séptima desde el parque principal hasta la carrera primera; las casas de la calle novena desde el frente de la Iglesia de San Francisco hasta la carrera quinta; el Santuario del Corazón de María y la Casa de los Misioneros Claretianos; la Iglesia de San Francisco, denominada comúnmente "La Pollita"; la Escuela Normal Superior y la Casa de la Cultura.

Artículo 21. -Identificación de las áreas rurales destinadas a Suelo de Protección- El Suelo Rural contará con las siguientes áreas destinadas a Suelo de Protección:

- 1) Por recursos naturales y ambientales y por su especial importancia ecológica y paisajística:

- a) Parques naturales o zonas de interés ecológico:

Se entiende por tales las áreas que forman una unidad ecosistémica, independientemente de si sobre ellos ha recaído alguna declaratoria legal de las múltiples que permite la legislación ambiental. Son ellos:

- i. El parque natural del Bosque de Niebla Las Nubes: localizado entre las veredas Los Aguacates, La Pradera, La Cascada y Guacamayal. Está integrado por los predios: Villa Rocio, Las Nubes, La Pradera, Planta Tratamiento, Las Nieves, La Gruta, El Zafiro, Las Nieves, La Unión, Eco Parque Las Nubes, El Chuscal, La Suiza y La Unión.
- ii. El parque natural Las Dantas: localizado en el corregimiento de Palocabildo. Integrado por los predios: La Aurora, Lucitania, Poleal, La Torre, La Aurora.
- iii. El parque natural Requitadero: localizado entre las veredas La Estrella y Río Frío. Está conformado por los predios: Requitadero, La Oculta, San José, La Estrella, La Palma, San José, Requitadero y La Estrella
- iv. El parque natural Barcelona: localizado en la vereda La Raya y Río Frío. Integrado por los predios: La Venada, Claro de Luna, La Pascualita, Monte Mar, La María, La Esmeralda, La Pascualita, Barcelona, La Pascua y La Esmeralda.
- v. El parque natural El Borrachero en la vereda La Selva. Integrado por los predios: La Miedosa, Borrachero, Manzanares y La Mansión.
- vi. El parque natural el Chagualo: ubicado en la vereda La Raya. Integrado por el predio del mismo nombre.
- vii. El parque natural Las Brisas; ubicado entre las veredas La Pradera y Volcán Colorado. Conformado por los predios:

Sevilla, Volcán Colorado, La Pradera LT, Volcán Colorado, Las Brisas y Volcán Colorado (El Roblal).

- viii. El área ubicada en jurisdicción de Jericó y que pertenece al Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, denominada Cuchilla Jardín-Támesis aprobado mediante Acuerdo Nro. 316 de 2009 de Corantioquia.
- ix. El área ubicada en jurisdicción de Jericó y que pertenece al Distrito de Manejo Integrado Las Nubes La Trocha La Capota, en proceso de declaración por parte de Corantioquia.

b) Lugares de interés paisajístico y recreativo:

Se entiende por tales las áreas o zonas naturales o intervenidas que por sus características topográficas, naturales, fenoménicas (neblinas, sonidos de la naturaleza, tránsito de especies, posibilidades de apreciación del firmamento o similares), además de su valor natural o intervenido ofrecen condiciones especiales y adecuadas para el disfrute del paisaje y el esparcimiento contemplativo. Son ellos:

- i. Las Cascadas y chorros de Las Brisas en la vereda La Pradera.
- ii. El Alto de Marita en la vereda La Pradera.
- iii. El alto del Reten entre las veredas la Pradera y Volcán Colorado.
- iv. La Horqueta de Juan B. en la vereda Volcán Colorado.
- v. El Monte de Santa Clara entre las veredas la Aguada y la Raya.
- vi. El Alto La Raya en la vereda del mismo nombre.
- vii. El Alto de la Selva, en la vereda del mismo nombre.
- viii. El Alto del Comino entre las veredas Quebradona, Palocabildo y Rio Frío.
- ix. La Montaña de La Aurora en el corregimiento de Palocabildo.
- x. El Alto de La Mama entre las veredas Vallecitos y La Soledad.
- xi. El Mirador de la vereda La Hermosa en toda su extensión y conformado por la confluencia del abismo que separa el cañón del Rio Cauca de la zona de relieve ondulado de la vereda La Hermosa.
- xii. El Mirador de la vereda La Soledad en toda su extensión y conformado por la confluencia del abismo que separa el cañón del Rio Cauca y el sector de Palermo de la zona de

- relieve ondulado de la vereda La Soledad y el sector de La Mama. .
- xiii. La Laguna, o humedal de montaña de la vereda La Cascada.
 - xiv. Los Montes y el Balneario Natural del Río Frío en la vereda Río Frío.
 - xv. El Balneario Natural Las Playas en las veredas La Aguada y La Selva.
 - xvi. La Cascada de los Baños en la vereda La Raya.
 - xvii. Las Cascadas y caídas del río Piedras en la vereda La Cabaña.
 - xviii. El Cañón del Río Piedras desde el puente de la carretera Palosanto – Cestillala, hasta su desembocadura en el río Cauca.
 - xix. Las riberas del río Cauca.
 - xx. Los chorros de las Quebrada, La Leona y Los Arrayanes, y las demás caídas de agua y chorros identificados con el plan de desarrollo Turístico que se formulará en el corto plazo.
 - xxi. Otras áreas que adquiera el Municipio posteriormente con fines de conservación y protección.

c) Zonas o áreas de retiro a fuentes:

Comprenden 30 metros a cada lado de las corrientes de agua y 100 metros alrededor de sus nacimientos, donde además se encuentran las fuentes de abastecimiento de los acueductos.

Parágrafo: Para definir retiros diferentes se requieren estudios hidráulicos e hidrológicos con el visto bueno de la autoridad ambiental.

2) Por amenazas altas.

Amenazas altas del suelo rural

Tipo	Área	Medidas de Protección
Amenaza alta por inundaciones y avenidas torrenciales	Zona Ia: Esta zona se localiza en la orilla izquierda del Río Cauca y ocupa todo el límite norte del municipio, entre la desembocadura de la quebrada la Guamo en límites con el Municipio de Támesis y la desembocadura de la quebrada las Cruces en límites con el Municipio de Tarso.	Prohibir la construcción de viviendas en la orilla del Río Cauca. En los sitios que haya construcciones a la orilla del Río Cauca con una diferencia de cotas menor a ocho metros, construir obras de protección para prevenir una posible inundación.
	Zona Ib: Esta zona se localiza en la vereda La Aguada en el sector Las Playas, en zonas aledañas al río Piedras.	Se debe prohibir la construcción de cualquier tipo de vivienda en esta zona. Aumentar la faja de retiro para el río en este trayecto.
	Zona Ic: Esta zona de avenidas torrenciales, se localiza en las veredas la Viña, la Cabaña y el Cauca en ambas márgenes del Río Piedras, entre la cota 1700 m.s.n.m. y su desembocadura en el río Cauca.	Prohibir la construcción de viviendas en esta zona. Aumentar la faja de retiro para el río Piedras en este trayecto.
	Zona Id: Ubicada entre las cotas 700 y 950 m.s.n.m., en los alrededores de la quebrada las Cruces, al norte del municipio en la vereda Cauca.	Es necesario aislar las zonas que se vean afectadas por deslizamientos, con cercas de alambre que impidan la entrada del ganado a estos puntos críticos. Hacer una recuperación bioforestal de los terrenos desprovistos de vegetación.
	Zona Ie: Esta zona se localiza en la vereda Cauca, entre las cotas 750 y 1300 m.s.n.m. en la microcuenca de la quebrada La Patudala.	Igual a la zona Ic.

Tipo	Área	Medidas de Protección
<p>Amenaza Alta por movimientos en Masa</p>	<p>Zona Aa: Se localiza en la llamada faja de alta pendiente y abarca parte de las veredas La Cascada, La Sola, El Castillo, La Fe, la Cabaña y la Viña. Va entre la margen izquierda del río Piedras y los límites con el Municipio de Tarso, oscilando entre las cotas 1000 y 2200 m.s.n.m.</p>	<p>En todos los deslizamientos circulares se debe aislar la corona del ganado o personas, controlar el agua de escorrentía con rondas de coronación impermeabilizadas, recubrir el talud con plantas de porte bajo y con raíces que amarren el suelo, además rellenar las grietas con materiales impermeables como arcillas para evitar las infiltraciones a través de ellas.</p> <p>Es muy nocivo el uso del suelo con cultivos limpios en esta zona, por esto se restringe las prácticas agrícolas intensivas, permitiendo solo aquellas que se combinen con el uso forestal (silvoagrícolas) y en algunos casos sólo uso forestal con especies nativas. Esto debe hacerse partiendo de un estudio detallado de la zona donde se determine cuál de estos dos usos es el más conveniente en cada sitio, dependiendo de la pendiente y otros factores.</p> <p>El uso del suelo para vivienda debe hacerse con densidades manejadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral de Densidad de Vivienda y Tamaño de Predios en el Componente Rural.</p>
	<p>Zona Ab: Se localiza en las veredas La Cabaña, Cauca y La Soledad, en la faja de alta pendiente, entre la margen derecha del río Piedras y los límites con el Municipio de Támesis, con alturas que varían entre los 1000 y 2000 m.s.n.m.</p>	<p>Se debe constatar que todas las viviendas de la zona hagan un buen manejo tanto de las aguas residuales como del acueducto, procurando que las primeras sean bien conducidas hasta la descarga y que las mangueras de captación y conducción de aguas para el consumo no presenten fugas.</p> <p>Se debe hacer un estudio detallado que permita evaluar con exactitud cuales bloques tienen mayor peligro de desprenderse y tomar los correctivos, según cada caso. No se deben inducir los bloques porque esto puede ocasionar una inestabilidad mayor, esto sólo debe hacerse si así lo determina un profesional, geotecnista o geólogo.</p> <p>Se deben permitir solo viviendas con densidades muy controladas, de acuerdo a lo establecido en el numeral de Densidad de Vivienda y Tamaño de Predios en el Componente Rural.</p>

Tipo	Área	Medidas de Protección
	<p>Zona Ac: Esta zona se localiza en el Cerro Las Nubes y corresponde a las veredas Los Aguacates, la Pradera, Volcán Colorado y La Aguada, entre las cotas 2000 y 2450 m.s.n.m.</p>	<p>El uso del suelo debe ser forestal para las pendientes mayores del 75% y en pendientes menores si el uso es agrícola, este debe combinarse con barreras vivas (silvoagrícola).</p> <p>Deben eliminarse los cultivos de plataneras en aquellas zonas que presenten rasgos de inestabilidad.</p> <p>Restringir el uso pecuario en las áreas con pendientes mayores al 30%, implementando buenas prácticas ganaderas como la rotación de potreros.</p> <p>Se deben permitir solo viviendas con densidades muy controladas, de acuerdo a lo establecido en el numeral de densidad de vivienda y tamaño de predios en el componente rural.</p>
	<p>Zona Ad: La zona Ad está conformada por tres sectores localizados en la vereda El Cauca al noroeste de la quebrada La Soberbia parte baja. Abarca parte de la hacienda Sevino y afecta un tramo de la carretera troncal que va hacia la localidad de Bolombolo.</p>	<p>En los sectores clasificados como Ad no se permite la construcción de viviendas y/o infraestructura física.</p> <p>Restringir el uso pecuario, implementando buenas prácticas ganaderas como la rotación de potreros. En las partes donde se presenten pistas pata de vaca o calvas en el terreno, estas se deben aislar del ganado hasta su completa recuperación.</p> <p>Drenar las áreas que presentan empozamientos o humedales que puedan desestabilizar el terreno en esta zona.</p>
	<p>Zona Ae: Se trata de una pequeña área al norte del municipio, en las veredas Cauca y El Castillo, cerca de la confluencia de las quebradas el Bloque y El Mango.</p>	<p>Igual al anterior.</p>
	<p>Zona Af: Se localiza al norte del municipio en la vereda Cauca, en las márgenes de la parte baja del río Piedras, entre las cotas 650 a 800 m.s.n.m.</p>	<p>Igual al anterior.</p>

3) Por Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios.

- a)** Para la disposición final de residuos sólidos: se destina el predio de la finca Santa María en la Vereda La Leona, con un retiro de 500 m a la redonda.

- b) Extinción de la vida útil del Relleno Sanitario Mariposas Amarillas: en caso de que el actual relleno cumpla su vida útil, el próximo se debe ubicar en la vereda La Raya, por fuera del área que se encuentra dentro del distrito de manejo Integrado de los recursos naturales renovables Cuchilla- Jardín – Támesis, previos los trámites respectivos ante la autoridad ambiental.
- c) Escombreras: para la disposición final de residuos sólidos que demandan una escombrera, se destinarán dos predios, uno aledaño a la circunvalación sector el Faro, vereda Castalia y otro en la vereda La Pradera; tal disposición se deberá realizar en el corto plazo. Para este efecto, el Municipio debe elaborar un plan de manejo ambiental para la operación de la escombrera.

Parágrafo: -Cambio de tipo de amenaza en los suelos urbano y rural- Las zonas señaladas como de amenaza alta, tanto en el suelo urbano como rural, podrán variar su tipo a amenaza media o baja, con la previa presentación de estudio técnico, hidrológico, geológico, y/o geotécnico de detalle. Una vez realizados y presentados los estudios que aquí se señalan, la Administración Municipal podrá emitir concepto favorable y sustentado sobre la viabilidad de la modificación del tipo de amenaza. Con este concepto se elevará solicitud a la correspondiente autoridad ambiental para su concertación e incorporación al EOT Municipal.

TÍTULO III

Usos generales del suelo y áreas de cesión

Capítulo I

Usos del Suelo Urbano y su Suelo de Expansión

Artículo 22. -Clasificación de los usos del Suelo Urbano- Los usos del suelo para los sectores en que se divide el área urbana, se clasifican y definen de la siguiente manera:

- 1- **De acuerdo con la destinación:** En el área urbana, y según la modalidad de usos se presentan cuatro (4) modalidades: el uso institucional, el uso comercial, el uso industrial y el uso residencial.
- 2- **De acuerdo con la intensidad:** Según la vocación y regulación se clasifican esos usos en: uso permitido, uso principal, uso complementario, uso compatible, uso restringido y uso prohibido.
 - a) **Uso permitido:** se refiere al uso principal, a los usos complementarios y a los usos compatibles.

b) **Uso restringido:** es aquel que por la magnitud de terreno requerido para sus instalaciones o por su impacto ambiental o urbanístico, puede afectar el uso principal de un sector de modo que para su localización se han de observar controles tanto de índole física como ambiental.

c) **Uso prohibido:** es aquel que no puede funcionar en una zona determinada por su incompatibilidad con el uso principal y que pueden ocasionar deterioro social, o peligro para la salud y la ecología.

Artículo 23. -Usos del suelo en las áreas de expansión urbana- Los terrenos localizados en suelo de expansión urbana, de propiedad pública o privada, se destinarán para el uso industrial el sector El Prado. Por su parte, los terrenos localizados en las áreas de expansión urbana de Castalia Tenería, Castalia Circunvalación y Posterior a Santa Clara, se destinarán a uso residencial. Los cuatro sectores, sólo se podrán desarrollar a través de planes parciales.

Artículo 24. -Área mínima para vivienda de Interés Social- En los suelos de expansión destinados a uso residencial, el área mínima destinada a Vivienda de Interés Social será del trece por ciento (13%).

Artículo 25. -Alcance de los planes parciales- Los planes parciales para desarrollar los suelos de expansión urbana, no podrán ser inferiores a cinco (5) hectáreas. Se exceptúa el sector Castalia Tenería, cuyo plan parcial deberá presentarse para la totalidad del área del mismo (4.85 ha).

Artículo 26. -Espacio público en los suelos de expansión- El espacio público en los suelos de expansión deberá estar destinado al paisajismo, utilizando para el ornato especies de tipo arbustivo y arbórea y no podrá ser inferior al 10 % del área construida.

Capítulo II

Usos del Suelo Rural y del Suelo Suburbano

Artículo 27. -Definición de los usos del Suelo Rural- Los usos del suelo para los sectores en que se divide el área rural, se clasifican y definen de la siguiente manera:

1. **De acuerdo con la destinación:** En el área rural, por destinación, se presentan cinco usos: Agrícola, Pecuario, Forestal, de Parcelación para Vivienda Campestre y Centros Poblados.

En el suelo rural suburbano (los dos corredores viales), por su destinación, tienen uso preferente para servicios que son definidos en la zonificación de usos propuestos.

2. **De acuerdo con la intensidad:** En el área rural, los usos del suelo se clasifican en cuatro modalidades: uso principal, uso compatible o complementario, uso restringido o condicionado y uso prohibido.
 - a. **Uso Principal.** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.
 - b. **Uso Compatible o Complementario.** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
 - c. **Uso Condicionado o Restringido.** Usos que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes
 - d. **Uso Prohibido.** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Capítulo III

Usos generales del suelo de protección

Artículo 28. -Usos del suelo de protección- Los usos generales para la categoría de suelo de protección se clasifican y definen de la siguiente manera:

1. **De acuerdo con la destinación:** En las áreas de protección se definen varios usos del suelo: para retiros a fuentes de agua, para de conservación de recursos naturales, para aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios, para conservar el patrimonio arquitectónico y cultural, de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y de especial importancia ecológica y paisajística, de Amenazas Altas, de Riesgos
2. **De acuerdo con la intensidad:** Se clasifican en uso principal, uso compatible o complementario, uso condicionado o restringido y uso prohibido.
 - a. **Uso Principal.** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.
 - b. **Uso Compatible o Complementario.** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

c. Uso Condicionado o Restringido. Usos que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes

d. Uso Prohibido. Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Capítulo IV

Áreas de cesión

Artículo 29. -Obligación de cesión y destinación de áreas- Cuando se trate de procesos de parcelación rurales y urbanizaciones, en los que sea subdividido un predio en cinco (5) o más inmuebles o lotes, se deberá destinar el 30% del área bruta para vías públicas, vías colectivas, espacios públicos, zonas verdes y servicios comunales. Dentro de aquel treinta por ciento (30%), una tercera parte del mismo será entregado al Municipio gratuitamente y mediante escritura pública. Esta porción a ser entregada al Municipio, se destinará a estos usos:

- 6% para zonas verdes.
- 4% para servicios comunales.

Artículo 30. -Compensación de la obligación de cesión y destinación de áreas- Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean o puedan ser inferiores a las mínimas exigidas o cuando su ubicación sea inconveniente, determinado así por la Oficina de Planeación Municipal, se podrá compensar la obligación de cesión en dinero o en otros inmuebles a favor del Municipio. En estos casos se debe hacer la cesión o compensación en dinero o con otros terrenos, que sean equivalentes al valor comercial de la porción a ser cedida en el predio afectado. Así mismo se hará el avalúo por parte de una entidad avalada estatalmente. Todo el proceso se adelantará con observancia del artículo 7º de la Ley 09 de 1989 y el artículo 21 del Decreto 1504 de 1998, o las normas que los sustituyan o complementen.

En casos de compensación con un lote de terreno ubicado por fuera del proyecto o lote afectado a cesión, el lote cedido debe estar ubicado en el territorio municipal de Jericó. Pero si estuviese ubicado por fuera de la jurisdicción, el predio deberá ser de interés notorio para el Municipio en aspectos tales como la conservación y protección ambiental, aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios, las vías de comunicación, la recreación, el turismo o la productividad, entre otros.

Artículo 31. -Otras disposiciones sobre cesión de áreas- El Municipio puede exigir la cesión de áreas superiores al 10% cuando la concentración o ubicación de las áreas de cesión obligatoria estén situadas en zonas de protección o distantes del proyecto urbanístico.

Si no se da ninguno de los casos enunciados, se destinarán uno o varios globos de terreno en cualquier sitio de la parcelación, con el fin de cumplir el porcentaje estipulado.

Además se debe respetar un retiro adicional de diez metros (10 mt) desde las áreas de cobertura forestal hasta la línea de paramento de cualquier construcción, y los retiros a las vías públicas establecidas en el Plan Vial del Plan de Ordenamiento Territorial. Estos retiros no están incluidos en el porcentaje de área destinada a cobertura forestal.

TÍTULO IV

Sistemas estructurantes del territorio municipal.

Capítulo I

Espacio Público Urbano

Artículo 32. -Espacio público urbano- Se determinan y definen como áreas del espacio público urbano las siguientes:

Categoría		Elementos	Aporte al Índice Actual Espacio Público en m ² .	Aporte al Índice Esperado Espacio Público en m ² .
Elementos de orden primario	Cerros tutelares	Morro El Salvador	60.750	60.750
		Sección urbana del Parque de Las Nubes	17.666	17.666
	Miradores	La Terraza (Cra 4 entre calles 6 y 7)	327	327
	Corredores bióticos	Quebrada Valladares	0	22.500
		Quebrada Pinillos	0	15.000
		Quebrada La Merced	0	22.500
	Entornos de lúdica acuática	Parque de las Aguas (planta de tratamiento de Agua Potable)	21.546	21.546
	Parques de valor urbanístico	Parques Reyes	3.754	3.754
		Parque los Fundadores	1.529	1.529
	Ramblas, bulevares y ejes urbanos	Carrera 5ª (entre calles 4ª y 10ª)	0	3.800
	Senderos ecológicos y caminos reales	Jardín Botánico	21.300	21.300
	Ejes peatonales	Cien Escalas	256	256
		Pasaje peatonal calle 6º	484	484
Pasaje peatonal Boyacá		385	385	
Pasaje Palacio Municipal		180	180	
Pasaje los Sauces		53	53	
Pasaje José Prieto Mesa		365	365	
Elementos de orden secundario	Rutas procesionales y de romería	Cruz de Calolo	367	367
		Gruta de La Peña	10.650	10.650
		Gruta de la Verbena y zona verde anexa	443,81	443,81

Categoría		Elementos	Aporte al Índice Actual Espacio Público en m ² .	Aporte al Índice Esperado Espacio Público en m ² .	
		Monumento la Virgen en El Faro y zona verde anexa	6268	6268	
	Escenarios de fiestas	Plaza de Ferias	685	685	
	Parques de barrio	Área del Parque Aldea del Piedras	0	3.122	
	Parques cementerio	Parque Cementerio	7.449	7.449	
	Escenarios Deportivos		Placa Polideportiva del Complejo	531	531
			Parque Infantil del Complejo	400	400
			Piscina Municipal	200	200
			Cancha de Arenilla (Proyecto cancha de Tennis)	406	406
			Cancha del Jardín Botánico	1.350	1.350
			Pista de Patinaje	461	461
			Parque Infantil Boyacá	268	268
			Parque Infantil El Faro	284	284
			Parque Infantil Los Patios	308	308
			Placa Polideportiva El Faro	1.235	1.235
			Placa Polideportiva Los Patios	336	336
			Placa Polideportiva Castalia	324	324
			Plazoletas		Plazoleta Cristóbal Toro
	Plazoleta El Salvador y amoblamiento del sistema del cable Aéreo	6.400			6.400
	Parque de la Rosa	31.000			31.000
	Jardines urbanos		Predio contiguo Puente Hospital (funciones del coso municipal)	1.095	1.095
			Predio contiguo Coliseo Cubierto	2.304,5	1.216
			Jardín Los Sauces	5.840	5.840
			Jardines del Barrio Obrero	2.304,5	2.304,5
				209.760	275.593

Parágrafo 1: -Destinación preferencial para parques lineales- Las zonas de protección y retiro de las quebradas en el suelo urbano tendrá destinación preferencial a parques lineales. Así se hará en donde la topografía y las condiciones de accesibilidad y paisajísticas los permitan.

Parágrafo 2: Disfrute del firmamento como espacio público. El municipio de Jerico realizara todo lo concerniente para el aprovechamiento espacial del

firmamento, para lo cual en el mediano plazo se construirá un planetario para usar como observatorio astronómico y como cátedra.

Artículo 33. -Índice Efectivo de Espacio Público- De acuerdo con la información oficial sobre población total en Jericó (urbana y rural) y de acuerdo también con el área del espacio público urbano, se calcula así el Índice Efectivo de Espacio Público:

POBLACIÓN			ESPACIO PÚBLICO m ² /habitante	
Población Urbana (S.I.S.B.E.N.)	7.393	Población Total (S.I.S.B.E.N.) 13.381	Total m ² Urbano Actual	15.7 m ² /habitante
Población Rural (S.I.S.B.E.N.)	5.988		Total m ² Urbano Esperado	20.6 m ² /habitante

Capítulo II

Vías y transporte urbanos

Artículo 34. -Sistema vial urbano- El sistema vial del área urbana del municipio de Jericó está definido básicamente por una retícula, donde las carreras van en dirección noreste-suroeste y en el sentido de las cotas topográficas. Por el contrario las calles van en dirección noroeste-sureste y se ubican en el sentido de la pendiente, por lo que en general presentan inclinaciones mayores.

Artículo 35. -Jerarquización vial urbana- Las vías urbanas, de acuerdo con el Plan Vial Municipal cuentan con la siguiente jerarquización:

1. **Vías Primarias:** son las que canalizan dentro de la cabecera municipal el tráfico de acceso y salida a las vías intermunicipales. Son ellas:
 - a. La Avenida de Circunvalación o Circunvalar Don Santiago Santamaría, en toda su extensión desde Guacamayal hasta Castalia.
 - b. La carrera primera en todo su trayecto desde el sector La Floresta hasta la Comba, adelante de la intercesión con la calle 8.
 - c. Calle Primera desde el sector la Bomba hasta la denominada Esquina de la Verbena (intercesión con la Carrera Quinta).
 - d. Carrera Quinta: desde la “esquina de la Verbena” hasta el final del sector El Faro.

2. **Vías Secundarias:** Son aquellas que reciben el tráfico de las vías primarias y lo reparten a todos los sectores del área urbana. Por lo tanto estas vías corresponden básicamente a todas las calles de la zona central.

3. **Vías Terciarias:** Estas vías tienen la función de llevar a lugares específicos y por lo tanto tienen un tráfico muy esporádico. Entre ellas se clasifican la vía del Alto del Olvido, la vía del Encanto, la vía del Matadero y la Avenida del Liceo, entre otras.

4. **Vías Peatonales:** Estas vías en el área urbana son determinadas básicamente por la topografía, y por destinación con fines urbanísticos y de espacio público. Ellas son, entre otras:

- a. La calle cuarta entre carreras tercera y cuarta, conocida como Cien Escalas.
- b. La calle sexta entre carreras tercera y cuarta, conocida como antigua Falda del Comando.
- c. La calle décima entre carreras tercera y cuarta, conocida como la Falda de los Misioneros.
- d. Pasaje Peatonal José Prieto Mesa: comunica las carreras Cuarta y Quinta a un lado del Parque de los Fundadores.
- e. La Calle Séptima entre carreras séptima y séptima a que comunica el barrio sauces con el Comando de Policía.
- f. Red peatonal del sistema Jardín Botánico Los Balsos, Morro de El Salvador, sistema de Cable.
- g. Camino peatonal El Chuscal: comunica el Alto de Rodulfa con la vía Jericó – La Cascada circundando la parte posterior del Morro de El Salvador.

Artículo 36. -Sentidos viales- Los sentidos de las vías urbanas serán definidos por el Plan Vial Municipal y podrán ser variados por razones técnicas, necesidades del servicio o condiciones temporales que así lo demanden.

Artículo 37. -Zonas de parqueo y parqueaderos- La Administración Municipal definirá, regulará y vigilará, dentro del ámbito de sus competencias, la utilización de las vías públicas como parqueadero o estacionamiento de vehículos. Dentro de las zonas residenciales y comerciales, podrán ser autorizados los servicios de parqueaderos como uso complementario.

Artículo 38. -Expansión vial- La expansión del sistema vial corresponde a la ampliación de la malla urbana acondicionando áreas de crecimiento y definiendo vías alternas para la circulación vehicular. Este se encuentra definido en el Plano 3/24 que hace parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial.

La expansión vial deberá darse básicamente hacia los costados norte y oriente de la cabecera municipal, ya que hacia ellos se encuentran las zonas que presentan características aptas para el crecimiento urbano y que requieren la creación de vías alternas para la evacuación del tráfico.

Artículo 39. -Centrales y Terminales de Transporte- Para organizar el transporte intermunicipal en el Municipio de Jericó, se plantea la construcción de una Terminal de Transporte o centro de acopio de vehículos en la cabecera

municipal, específicamente en el sector residencial parte baja “Felicina”, contiguo a la Circunvalación. Si las condiciones y estudios técnicos aconsejasen lugar diferente, la Administración Municipal expedirá el correspondiente acto administrativo justificado y señalará el espacio urbano apto para tal fin.

Artículo 40. -Lineamientos y retiros para las vías urbanas- Se definen las siguientes secciones y retiros para las vías urbanas:

Jerarquía de La vía	Nomenclatura o nombre de la vía	Cobertura (ÁREAS)	Tipo de Obra Requerida	Zona central	Zona Periférica	Zona suburbana	
A. Vías Primarias	1. Calle 1ra	Seminario, La Bomba, Los Patios	Prolongación	5 mts. al eje	5 mts. al eje	5 mts. al eje	
	2. La Avenida de Circunvalación	Guacamayal, La Bomba, residencial parte baja, El Faro, y Castalia	Mejoramiento y pavimentación	10 mt.s al eje	10 mts. al eje	10 mts. al eje	
	3. La carrera primera	La Floresta, San Vicente, La Comba	Mejoramiento y pavimentación	5 mts. al eje	5 mts. al eje	5 mts. al eje	
	4. Carrera 5ta	Comercio, El Faro, Castalia	Prolongación	13 mts. al eje	6 mt al eje	7 mts. al eje	
B. Vías Secundarias	5. Via del alto de Rodulfa	Alto de Rodulfa	Mejoramiento			6 mts al eje	
	6. Carrera 6ta	Alto de Rodulfa, Quebraditas Residencial parte baja, El Faro	Prolongación	5 mts al eje	6 mts al eje	6 mts al eje	
	7. Carrera 7ma	Seminario, Quebraditas Residencial Parte Baja, El Faro	Prolongación	5 mts al eje	6 mts al eje	6 mts al eje	
	8. Carrera 8va	Seminario, Quebraditas, Matadero, El Encanto	Construcción		7 mts al eje	7 mts al eje	
	9. Calle 2da	Quebraditas	Prolongación	5 mts a eje	6 mts al eje	6 mts al eje	
	10. Calle 3ra	Comercio Quebraditas	Prolongación	5 mt al eje	6 mt al eje	6 mt al eje	
	11. Calle 4ta	La Normal, Comercio, Quebraditas	Prolongación	5 mt al eje	6 mt al eje	6 mt al eje	
	12. Calle 8va	La Comba, Residencial Parte Alta, Comercio Residencial Parte Baja	Prolongación	5 mt al eje	6 mt al eje	6 mt al eje	
	13. Calle 9na	Residencial Parte Alta Comercio Residencial Parte Baja	Prolongación	5 mt al eje	6 mt al eje	6 mt al eje	
	14. Calle 10ma	Avenida del Liceo, El Faro	Prolongación	5 mt al eje	6 mt al eje	6 mt al eje	
		15. Calle 11ava	Avenida del Liceo, El Faro	Construcción		5 mt al eje	6 mt al eje
		16. Calle 1ra Norte	Alto de Rodulfa, La Bomba	Construcción		7 mt al eje	7 mt al eje
		17. Calle 2da Norte	El Hoyo, La Bomba, La Laguna.	Construcción		7 mt al eje	7 mt al eje

Jerarquía de La vía	Nomenclatura o nombre de la vía	Cobertura (ÁREAS)	Tipo de Obra Requerida	Zona central	Zona Periférica	Zona suburbana
	18. Calle 3ra Norte	Guacamayal La Circunvalación	Construcción		7 mt al eje	7 mt al eje
	19. Calle 4ra Norte	Guacamayal La Circunvalación	Construcción		7 mt al eje	7 mt al eje
	20. Vía Alto del Olvido.	Los Patios	Mejoramiento			4 mt al eje
C. Vías Terciarias	21. Vía al Encanto	El Encanto	Mejoramiento			4 mt al eje

Capítulo III

Los servicios públicos domiciliarios y el servicio de salud.

Artículo 41. -Definición de servicios públicos- Se entiende por servicios públicos el conjunto de instalaciones indispensables para el desarrollo y normal funcionamiento de una comunidad, en cuanto a sus necesidades colectivas de higiene, bienestar y comunicación.

Artículo 42. -Administración del servicio de acueducto- La prestación del servicio de acueducto en el área urbana es ejecutada por las Empresas Públicas de Jericó o la que se defina en cumplimiento de la Ley General de Servicios Públicos o la norma que la reemplace o complemente.

Artículo 43. -Cobertura de acueducto- El acueducto municipal del casco urbano, se debe llegar al cubrimiento del 100%.

Parágrafo: -Sectores no cubiertos- Los sectores El Liceo, La Comba, Alto de Rudulfa y San Vicente, deberán vincularse exclusivamente al servicio de acueducto municipal para garantizar la calidad del agua que consume su población.

Artículo 44. -Tarifas de acueducto- Las tarifas para la prestación del servicio de Acueducto se regirán por la normatividad nacional y en especial por las disposiciones de la Comisión Reguladora de Agua Potable, CRA. Las tarifas así establecidas, se aplicarán con base en el estrato socio económico y el consumo que se definirá a su vez, por la lectura realizada de los medidores domiciliarios.

Artículo 45. -Prestación y administración del servicio de alcantarillado y saneamiento- El servicio de alcantarillado en el área urbana será prestado y administrado por las Empresas Públicas de Jericó o la que se defina en cumplimiento de la Ley General de Servicios Públicos o la norma que la reemplace o complemente.

Artículo 46. -Redes de Alcantarillado- Todas las construcciones del área urbana se deberán conectar a la red de alcantarillado público. En consecuencia, se

prohíben los vertimientos directos a las quebradas y campos abiertos, sin previo tratamiento. En los sótanos y semisótanos, en ningún caso se autorizará la construcción de unidades sanitarias con destinación a vivienda si el nivel de desagüe es inferior al colector de aguas negras de la empresa prestadora del servicio.

Artículo 47. -Tarifas de alcantarillado- Las tarifas para la prestación del servicio de Alcantarillado se regirán por la normatividad nacional y en especial por las disposiciones de la Comisión Reguladora de Agua Potable, CRA. Las tarifas así establecidas, se aplicarán con base en el estrato socio económico y podrá estar vinculada al consumo de agua resultante de la lectura realizada a los medidores domiciliarios.

Artículo 48. -Prestación y administración del servicio de aseo- La recolección de basuras, la limpieza de los espacios públicos y las demás labores de aseo que se realizan en el área urbana, son ejecutadas y administradas por las Empresas Públicas de Jericó, bajo los lineamientos del Plan de Gestión de Integral de Residuos Sólidos “PGIRS”. El servicio puede ser prestado por una empresa diferente, resultante de la aplicación de los procedimientos de la Ley General de Servicios Públicos o la norma que la reemplace o complementa.

Parágrafo Uno. -Actualización del PGIRS-: El Municipio se compromete en el corto plazo a actualizar el PGIRS, específicamente en la localización de sitios para la construcción de rellenos sanitarios, escombreras y plan de contingencia entre otros.

Parágrafo Dos. -Mejoramiento técnico y sanitario del acopio de basuras-: El Municipio se compromete, también en el mediano plazo, a adelantar los trámites para la adquisición o uso de un vehículo recolector de basuras que cumpla especificaciones técnicas.

Artículo 49. -Disposición final de residuos-. El actual relleno Mariposas Amarillas, está ubicado en la vía Jericó - La Cascada, vereda La Leona. Posee licencia ambiental, en éste se ubica la planta de reciclaje y compostaje.

Parágrafo. -Nuevo relleno sanitario- En caso de que el relleno sanitario Mariposas Amarillas cumpla su vida útil, el próximo deberá ser ubicado en la vereda La Raya, por fuera del área de Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Jardín – Támesis, previos los trámites respectivos ante la autoridad ambiental.

Artículo 50. -Escombreras- Para la disposición final de residuos sólidos que demandan una escombrera, se destinarán dos predios, uno aledaño a la Avenida Circunvalar en circunvalación sector El Faro, vereda Castalia y otro en la vereda La Pradera. Tal adecuación se deberá realizar en el corto plazo. Para este efecto, el Municipio debe elaborar un plan de manejo ambiental para la operación de la escombrera.

Artículo 51. -Obligatoriedad de la separación en la fuente y el reciclaje- La separación de basuras en la fuente y el reciclaje son tareas obligatorias a ser desarrolladas en los hogares y en todos los establecimientos que funcionen en el área urbana.

En el corto plazo el Municipio extenderá ambos programas con sus respectivas obligaciones a la zona rural.

Artículo 52. -Prestación y administración del servicio de energía eléctrica- El servicio de energía eléctrica domiciliaria en el municipio actualmente es prestado y administrado por las Empresas Publicas de Medellín, EPM. En cumplimiento de la Ley General de Servicios Públicos, el servicio puede ser prestado por otra empresa. Además el municipio aprovechará las distintas fuentes de agua localizadas en su jurisdicción, que tengan condiciones hidrológicas e hidráulicas que permitan ser aprovechadas para la generación de energía eléctrica por medio de proyectos de empresas públicas o privadas, proyectos de los cuales el municipio podrá ser socio.

Artículo 53. -Prestación y administración del Alumbrado Público- EPM presta el servicio de suministro de energía para el alumbrado público urbano y rural. El servicio es prestado y administrado por las Empresas Públicas de Jericó.

Artículo 54. -Tarifas del Alumbrado Público- Las tarifas para la prestación del servicio de alumbrado público son definidas por el Concejo Municipal de acuerdo con el Decreto 2424 de 2006. Las tarifas son además reguladas por la Comisión Reguladora de Energía y Gas, CRE.

Artículo 55. -Prestación y administración del servicio de telefonía fija y celular- En todo el territorio municipal, el servicio de telefonía fija es prestado por las Empresas Departamentales de Antioquia EDATEL, filial de UNE Telecomunicaciones.

Para la telefonía celular se cuenta con antenas repetidoras de los operadores COMCEL, Movistar y TIGO. Las antenas están en la vereda Los Aguacates. En la casi totalidad del territorio municipal se cuenta con una señal adecuada de alguno de los operadores de telefonía celular. La excepción está constituida por las denominadas veredas de tierra fría: Los Baños, La Raya y parte de Rio Frío.

Artículo 56. -Telefonía en el espacio público- La telefonía pública en el espacio público es igualmente prestada por las Empresas Departamentales de Antioquia EDATEL, filial de UNE Telecomunicaciones.

El Municipio debe dar aplicación al Artículo 20 del Decreto 1504 de 1998 que prevé el cobro de tarifas por la ocupación del espacio público con algún servicio público.

Artículo 57. -Planes de servicios públicos- En materia de acueducto y alcantarillado, el Municipio formuló el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y el Plan Básico de Vertimientos que a su vez hace parte ya del Plan Departamental de Aguas. De acuerdo con esos planes, en el futuro las construcciones deben verter, a través de ductos distintos, las aguas lluvias y las aguas servidas en la zona urbana.

En la zona rural se deberá implementar un programa de soluciones individuales o colectivas para la disposición de aguas residuales con el fin de lograr un cubrimiento total de la población en el largo plazo.

Para el mediano plazo deberá iniciarse la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales la que posiblemente se ubicará en la parte baja de la zona urbana, sector “La Pista” o diferentes sitios según los resultados del estudio. Esta planta trataría las aguas residuales del sector Los Patios.

Para la Vereda Cauca en toda su extensión, y en especial para facilitar un proceso ordenado y sostenible ambientalmente de construcción de parcelaciones rurales, el Municipio deberá, en el mediano plazo, adelantar gestiones para lograr del sector público o del sector privado, la buena cobertura de los servicios públicos domiciliarios de la vida moderna: agua potable suficiente y continua, energía eléctrica, sistemas de telecomunicaciones, alumbrado público, gestión adecuada de residuos y saneamiento de aguas residuales.

Artículo 58. -Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de agua para el consumo humano-

1. Fuentes de agua para el abastecimiento de agua para el acueducto urbano: Las microcuencas de las quebradas Las Brisas, Las Poas, Los Aguacates, La Elvira, La Ubaldina, El Coco y Valladares.
2. Fuentes de agua para el abastecimiento de agua para los acueductos rurales: Las microcuencas de las quebradas La Palmera, La Leona, El Chuscal, El Zacatín, Don Eliseo, La Ubaldina, La Aurora, La Yolombala, La Cestillala, Quebradona y Cruces, las cuales abastecen los acueductos rurales de Castalia, Cestillala, Quebradona, Vallecitos, La Estrella, La Fe, El Zacatín, Palocabildo, Guacamayal, La Leona y el acueducto multiveredal “ACUEBUGA”. Además, las microcuencas de las quebradas sin nombre que abastecen los acueductos del Castillo, La Aguada y La Soledad, entre otras.
3. Predios que deben ser adquiridos por el Municipio: Para garantizar el aprovisionamiento de agua para acueductos urbano y rurales, el Municipio debe adquirir en el mediano plazo las áreas de abastecimiento de estas microcuencas, las que a su vez son declaradas como zonas de protección para aprovisionamiento de acueductos por este Acuerdo:

- a. Para el acueducto urbano:
 - Las Brisas.
 - Los Aguacates.
 - La Elvira.
- b. Para el acueducto rural:
 - La Palmera.
 - el Chuscal.
 - El Zacatín.
 - La Aurora.
 - Cruces.
 - Cestillala, entre otras

Parágrafo. -Estudios técnicos y consecuencias jurídicas- En el mediano plazo, ocho años contados desde la entrada en vigencia de este Acuerdo, se realizarán estudios que permitan identificar las zonas de recarga hídrica, las cuales serán incluidas dentro de la categoría de suelo de protección y se priorizarán para la adquisición de predios por el Municipio, buscando garantizar la oferta hídrica de las microcuencas. De acuerdo con las conclusiones de los estudios técnicos, se expedirá por parte de la Alcaldía un acto administrativo que precise las zonas a ser adquiridas. Sobre tales zonas se concretará el carácter de “zona de protección de los recursos naturales para el aprovisionamiento de acueductos colectivos municipales y veredales” de que trata el numeral 3 de este Artículo.

Artículo 59. -Infraestructura urbana en salud: metas y acciones a mediano plazo- en el mediano plazo se deben realizar en las instalaciones de la ESE Hospital San Rafael –primer nivel- las adecuaciones de infraestructura necesarias para mantener la habilitación y el buen servicio a la comunidad. Se cuentan entre ellas: (1) Canal y obras de protección en la quebrada Valladares, (2) adecuaciones en servicios de Urgencias, Hospitalización, Atención Infantil, (3) Mantenimiento de techos.

Capítulo IV

Espacio público en el suelo rural

Artículo 60. -Espacio público rural- El espacio público rural está conformado por zonas de propiedad pública o privada de interés paisajístico o ecológico, por instalaciones o edificaciones de uso público o afectadas a este uso y que contribuyen al esparcimiento, al disfrute del paisaje, a la contemplación o al bienestar físico o espiritual. También hacen parte de estas áreas las zonas identificadas con categoría de suelo de protección.

Artículo 61. -Inventario de espacio público rural- Se definen y destinan como espacios públicos rurales los siguientes:

Categoría	Elementos	Aporte al Índice Actual Espacio Público en m2.	Aporte al Índice Esperado Espacio Público en m².
Zonas de acceso público directo			
Cerros Tutelares	Alto de La Raya	0	0
	Alto de La Selva	0	0
	Ato El Reten		
	Alto de Marita	0	0
	Cerro de La Mama	0	0
	Cerro de La Peña	0	0
	Monte Santa Clara	0	0
	Alto la Venada	0	0
	Horqueta de Juan B.	0	0
	Cerro de Las Cruces	0	0
Miradores	Mirador de Puerto Arturo	0	0
	Mirador Buena Vista (Las Olas)	0	0
	Mirador de Miami		
	Mirador de La Soledad	0	0
	Mirador de La Hermosa	0	0
	Mirador de Patio Bonito	0	0
	Mirador de La Travesía		
	Mirador de La Tranquila		
	Miradores de La Fe	0	0
Entornos de lúdica acuática	Cañón del Río Cauca	0	0
	Balneario Las Playas	0	0
	Charcos del Río Piedras a lo largo de todo su cauce	0	0
	Balneario del Río Frío	0	0
	Planta Vieja, La Estrella	0	0
	Humedal de Montaña La Cascada	0	0
	Chorros de Quebradona	0	0
	Chorros de Puente Sucre	0	0
	Cascada de Los Baños	0	0
	Chorro Los Arrayanes	0	0
	Vía de Primer orden Marginal del Cauca	0	0

Categoría	Elementos	Aporte al Índice Actual Espacio Público en m².	Aporte al Índice Esperado Espacio Público en m².
Ramblas, bulevares y ejes rurales	Vía Jericó - Buenos Aires	0	0
	Vía Jericó – Pueblorrico	0	0
	Camino Castalia, Altamira, El Rio, La Estrella, Requentadero, El Comino, Rio Frio.		
	Camino Requentadero, La Merced, Alto la Selva, Manzanares.		
	Camino Buga, La Viña.		
	Camino El Chuscal, Las Solas		
	Camino La Curva, Miami, La Mancha.		
	Vía Jericó – Támesis	0	0
	Vía La Cabaña	0	0
	Vía La Cascada	0	0
	Camino del Alto del Tabaco y conexiones a Pueblo Rico y Tarso	0	0
	Camino La Viña hasta La Mama y sus conexiones con El Requentadero y Palermo	0	0
	Camino Puerto. Arturo – Montecristo y conexiones Patudal, El Castillo, La Fe y La Sorga	0	0
	Camino Patio Bonito – La Fe y conexiones a San Martin, La Sorguita, Moravia	0	0
	Capilla de La Cascada	0	0
Áreas de reserva municipal	Cerro Las Nubes **	17.666	17.666
	Parque Natural Barcelona	0	0
	Parque Natural La Pascua	0	0
	Parque Natural Las Dantas	0	0
	Parque Natural El Chagualo	0	0
	Parque Natural El Borrachero	0	0
	Parque Natural Las Brisas	0	0
	Parque Requentadero y Manzanero	0	0
	Bosque de La Cascada	0	0
Elementos de orden secundario			
Instalaciones Deportivas	Cancha Fútbol Quebradona Abajo	0	0
	Cancha de Fútbol de Vallecitos	0	0
	Placa Polideportiva de Vallecitos	0	0
	Cancha de Fútbol de Buga	0	0
	Placa Polideportiva Guacamayal	0	0
	Placa Polideportiva de San Ramón	0	0

Categoría	Elementos	Aporte al Índice Actual Espacio Público en m2.	Aporte al Índice Esperado Espacio Público en m².
	Placa Polideportiva de Palenque	0	0
	Cancha de Fútbol de La Hermosa	0	0
	Cancha de Fútbol de La Soledad	0	0
	Placa Polideportiva de La Aguada	0	0
	Placa Polideportiva Estrella Vieja	0	0
	Cancha de Fútbol de Estrella Vieja	0	0
	Placa Polideportiva de Cestillala	0	0
	Placa Polideportiva de La Viña	0	0
	Cancha de Fútbol Estrella Nueva	0	0
	Placa Polideportiva Estrella Nueva	0	0
	Placa Polideportiva de La Cascada	0	0
	Canchas de Fútbol de La Cascada	0	0
	Cancha de Fútbol de El Castillo	0	0
	Cancha de Fútbol de Palo Santo	0	0
	Cancha de Fútbol de Cultivares	0	0
	Cancha de Fútbol de Cestillala	0	0
	Cancha de Fútbol de Palocabildo	0	0
	Cancha de Fútbol de Las Playas	0	0
	Placa Polideportiva de Las Playas	0	0
	Placa Polideportiva Palocabildo	0	0
	Área para la Placa de La Fe	0	0
		100.216	100.216

** El Parque de Las Nubes, principalmente localizado en el suelo rural, tiene un área parcial que corresponde al perímetro urbano y equivalente a 17.666 m².

Parágrafo –accesos a los espacios públicos- Las franjas y las zonas que permiten el acceso a los lugares declarados como espacio público adquieren igual categoría de espacio público.

Capítulo V

Los equipamientos rurales

Artículo 62. -Puestos de Salud rurales- El Municipio cuenta con instalaciones para el funcionamiento de dos puestos de salud rurales. Estos no pueden operar como tales porque no se cumplen los requisitos de población y distancia a la

cabecera municipal. En consecuencia, si se produce un cambio en las precitadas condiciones fácticas y de ley, el Municipio podrá readecuar los puestos de salud de La Cascada y de Palocabildo.

Artículo 63. -Establecimientos educativos en el área rural: estrategias y prioridades- En el área rural el Municipio cuenta con veinticinco (25) centros educativos cuyo funcionamiento depende directamente del Municipio.

La infraestructura de los centros educativos rurales será intervenida por el Municipio de acuerdo con la población beneficiada y su estado actual. Las intervenciones serán, en la medida de lo posible, integrales, por manera tal que se haga un mantenimiento definitivo por cada centro educativo hasta dejarlo en condiciones dignas y se eviten las reparaciones de poca durabilidad.

Para los centros educativos rurales se establece el siguiente orden de prioridades en la intervención en infraestructura:

1. Prevención del riesgo físico para los estudiantes.
2. Adecuaciones hidrosanitarias.
3. Adecuaciones eléctricas.
4. Reparación de techos.
5. Adecuación de restaurantes escolares.
6. Adecuaciones que garanticen seguridad a las instalaciones.
7. Instalaciones recreativas.

Capítulo VI

Otros aspectos de la dinámica del crecimiento rural

Artículo 64. -Vías, jerarquía y retiro- Las comunicaciones viales en el territorio del municipio de Jericó, se realizan mediante vías primarias o nacionales, secundarias o departamentales y municipales o veredales. Ellas tendrán el retiro que para cada caso establece la normatividad. Todo según se muestra en la Tabla “Vías por jerarquía, cobertura y retiro legal, incluyendo la totalidad de las vías de la jurisdicción contenidas en el documento técnico del EOT.

**Tabla
Vías por jerarquía, cobertura y retiro legal.**

Jerarquía Vial	Nombre de la Vía	Cobertura Rural	Áreas de Retiro
Vías Primarias	Troncal del Cauca	Vereda Cauca	30 metros al eje de vía

Jerarquía Vial	Nombre de la Vía	Cobertura Rural	Áreas de Retiro
Vías Secundarias	Vía Jericó -La Cascada – Canán – Jamaica (no todo el recorrido de la vía transcurre por jurisdicción de Jericó)	Veredas Guacamayal, La Cascada y El Castillo	22,5 mts al eje de vía
	Vía de La Cabaña	Veredas La Pista; Palenque, La Viña, La Cabaña y Cauca.	22,5 mts al eje de vía
	Vía a Pueblorrico	Veredas Los Aguacates, La Pradera.	22,5 mts al eje de vía
	Vía a Támesis	Veredas Castalia, La Selva y Río Frio.	22,5 mts al eje de vía
	Vía a Andes	Veredas Castalia, El Zacatín, La Selva, La Aguada, La Raya.	22,5 mts al eje de vía
Vías Terciarias	Carretera La Viña-Palocabildo	Veredas La Viña, Quebradona y Palocabildo.	15 mts al eje de vía.
	Carretera Puente Lata- Palocabildo-La Soledad – La Mama, La Hermosa, El Manzanillo.	Veredas La Estrella, Cestillala, Quebradona, Palocabildo, Vallecitos, La Hermosa, La Soledad.	15 mts al eje de vía.
	El Castillo, San Antonio, La Sorguita, El Cauca.	Veredas El Castillo y Cauca.	15 mts al eje de vía.
	Anillo vial La Cascada - Patudal	Vereda la Cascada y sectores de Patudal y Montemar.	15 mts al eje de vía
	Palosanto - Cestillala	Veredas Palosanto, La Estrella y Cestillala	15 mts al eje de vía.
	Carretera La Aguada y ramal La Aguada – Las Playas.	Veredas y sectores La Mata de Guadua, El Zacatín, La Aguada, sector La Tolda y ramal La Aguada hasta balneario Las Playas.	15 mts al eje de vía.
	Anillo Vial La Pista-Palenquito-La Traviesa, Patio Bonito, La Leona, Puerto Arturo.	Veredas y sectores: La Pista, Lisieux, La Tranquila, La Balustrera, La Traviesa, Patio Bonito, La Leona y Puerto Arturo.	15 mts al eje de vía

Jerarquía Vial	Nombre de la Vía	Cobertura Rural	Áreas de Retiro
	Estrella Vieja	La Estrella (Sector Estrella Vieja).	15 mts al eje de vía
	Quebradona Arriba	Ramal que se desprende de la vía Puente Lata – Palocabildo.	15 mts al eje de vía
	Anillo Vial Palenque – San Ramón-la Viña	Veredas y sectores Palenque, La Juliana, Los Arrayanes, San Ramón, la Viña por La Tulia.	15 mts al eje de vía
	Carreteable La Sola	Vereda La Sola (desde la vía secundaria Jericó – Jamaica)	15 mts al eje de vía
	Castalia – Altamira – El Río	Vereda Castalia y sectores Altamira y El Río.	15 ts al eje de vía

Artículo 65. -Vías de interés regional- Teniendo en cuenta el interés en el desarrollo regional, el Municipio considera algunas vías o tramos de ellas, que están en jurisdicción de otros municipios o que son de carácter departamental, como vías de interés regional para Jericó. Esas vías, son claves para el desarrollo del Suroeste en general y para el desarrollo de subregiones de Jericó en especial. En consecuencia se declararán como vías o tramos de interés regional y en los cuales podrá intervenir el Municipio, las siguientes:

1. **Vía Jericó – Andes:** Se trata de una vía departamental que reviste interés para la comunicación vial entre los dos municipios. Se tiene en cuenta que históricamente el corregimiento andino de Buenos Aires estuvo estrechamente vinculado a la vida de Jericó. El buen estado de la vía contribuye, en especial, al desarrollo productivo y turístico de la cuenca alta del Río Piedras.
2. **Vía Jericó – Pueblorrico:** Es una vía departamental que comunica a Jericó con Pueblorrico pasando por sitios con alto potencial de desarrollo turístico y productivo. El municipio que históricamente ha mantenido más vínculos con Jericó es el hermano municipio de Pueblorrico. El potencial forestal de la cuenca de La Leona y los eventuales desarrollos arqueológicos de las zonas rocosas y abismales de Pueblorrico (sector de El Asomadero) hacen conveniente un buen estado permanente de esa vía.
3. **Vía Jericó – Támeisis:** Es una vía departamental que comunica a Jericó con Támeisis por Río Frio. Atraviesa zonas de embrionario desarrollo forestal, de potencial ganadero y de alto interés turístico como el balneario natural de Río Frio. En esa misma ruta existen las canteras de materiales de construcción de las cuales se abastecen, con frecuencia, las obras ejecutadas en nuestro municipio. Para Jericó se hace necesaria la

comunicación ágil con un potencial socio comercial y turístico como el vecino municipio de Támesis.

4. **Vía La Cabaña:** Es una carretera departamental. Se trata de la ancestral vía por la cual entró el desarrollo del municipio a principios y mediados del siglo XX. En La Cabaña, operan en la actualidad dos hidroeléctricas. Una de ellas, la más moderna del país. De otra parte, el sector de La Cabaña ofrece gran producción agrícola, en especial frutales y maderas. Cuenta con un enorme potencial turístico por sus atractivos paisajísticos y por su biodiversidad exuberante. En caso de emergencias en la vía principal de comunicación del municipio (La Cascada – Jamaica), la carretera de La Cabaña es la alternativa razonable de comunicación de Jericó con la vía primaria Bolombolo – La Pintada. La Vía de la Cabaña es además una joya de la ingeniería nacional y así fue reconocida por el Ministerio de Transporte que la declaró Patrimonio de la Ingeniería Nacional en la década de los ochentas.
5. **Vía Palocabildo – Palermo:** Esta es una vía parcialmente construida y cuenta con el actual interés conjunto de las administraciones municipales de Támesis, Jericó y de los particulares. Su potencial radica en la reducción del tiempo de comunicación entre el valle del Cartama y el corregimiento de Palocabildo en Jericó. Una vía de esta naturaleza permitiría acelerado desarrollo productivo y turístico en toda la jurisdicción del corregimiento de Palocabildo. Facilitaría el intercambio comercial, la apertura de nuevas tierras a la producción agrícola y pecuaria, y a la construcción con fines ecoturísticos.
6. **Vía Jericó – La Cascada – Canán – Jamaica:** es la vía principal de acceso a Jericó. Parcialmente discurre por territorio del municipio vecino de Tarso. Comunica a Jericó con la vía nacional Bolombolo – La Pintada.

Artículo 66. -Caminos peatonales y de Herradura- Los antiguos caminos peatonales y los antiguos caminos de herradura que han caído en desuso, continúan siendo propiedad pública municipal.

El Municipio realizará una demarcación e inventario de la totalidad de los antiguos y actuales caminos peatonales y de herradura que se incluyen en el documento técnico del EOT, en un plazo no mayor a un año contado desde la entrada en vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Por las áreas de actuales y antiguos caminos peatonales y de herradura, podrán ser construidas vías carreteables, dependiendo de la clasificación y usos del suelo para la respectiva zona.

El inventario y demarcación de los caminos de herradura, contendrá información de por lo menos los siguientes caminos:

1. Camino Castalia, Altamira, El Rio, La Estrella, Requentadero, El Comino, Rio Frio, y todos los caminos de la vereda La Estrella.
2. Camino Requentadero, La Merced, Alto la Selva, Manzanares.
3. Camino Buga, La Viña.
4. Camino Guacamayal, El Chuscal, Las Sola.
5. Camino La Curva (La Cabaña), Miami, La Mancha.
6. Antiguos caminos Jericó – Támesis.
7. Camino Jericó –La Cascada – El Bloque – San Antonio – El Castillo
8. Camino del Alto del Tabaco y conexiones a Pueblo Rico y Tarso
9. Camino La Viña hasta La Mama y sus conexiones con El Requentadero y Palermo.
10. Camino La Viña a La Hermosa por Santana y “El Refresco”.
11. Camino Puerto. Arturo, Montecristo y conexiones Patudal, El Castillo, La Fe y La Sorga
12. Camino Puerto Arturo, La Leona, Patio Bonito, La Fe y conexiones a San Martín, La Sorguita, Moravia.
13. Caminos del Alto de Marita y La Palma hasta La Primavera, Villa Rocío y La Germania con sus derivaciones a Tarso y al actual Parque Las Nubes
14. Camino viejo hacia Jericó desde la zona de Caua por la margen izquierda del Rio Piedras, Los Arenales, San Ramón, Palenque, Jericó.

Artículo 67. -Clasificación del sistema vial y de transporte- Se adopta la siguiente tabla de inventario, descripción y tipo de intervención (necesidades) para el sistema vial rural:

Vereda	Vía a la Cabecera	Tipo de superficie de la Vía	Distancia (km)	Vía a otros Municipios	Transporte Publico	Tipo de Transporte	Necesidades
Buga	X	Afirmada	5		X	Camperos	Mantenimiento
Castalia	X	Afirmada	2	Andes, Támesis	X	Camperos	Enriado
Cestillala	X	Afirmada	3.2		X	Camperos	Enriado
El Castillo	X	Afirmada	14		X	Camperos	Mantenimiento
El Cauca	X	Afirmada	26	Fredonia	X	Bus, Camperos	Mantenimiento
El Zacatín	X	Afirmada	4		X	Camperos	Enriado
Guacamayal	X	Pavimento	3	Tarso, Me del lín	X	Camperos	Mantenimiento y enriado
La Aguada	X	Afirmada	9		X	Bus, Camperos	Mantenimiento y enriado
La Cabaña (vía departamental)	X	Afirmada	25	Fredonia, Támesis	X	Camperos	Mantenimiento
La Cascada	X	Pavimento	12	Tarso, Medellín	X	Camperos	Mantenimiento
La Estrella	X	Afirmada	7	Támesis	X	Bus y Camperos	Construcción Vía
La Fe	X	Herradura	16		-----	Caballares	Construcción vía según viabilidad técnica y financiera

Vereda	Vía a la Cabecera	Tipo de superficie de la Vía	Distancia (km)	Vía a otros Municipios	Transporte Público	Tipo de Transporte	Necesidades
La Hermosa	X	Afirmada	16		X	Camperos	Mantenimiento
La Leona	X	Afirmada	9		X	Camperos	Mantenimiento
La Pista	X	Afirmada	3		X	Escalera	Mantenimiento
La Pradera	X	Afirmada	3	Pueblorrico	X	Escalera	Mantenimiento
La Raya	X	Afirmada	24	Andes	X	Camperos	Mantenimiento
La Selva (segmento departamental)	X	Afirmada	12	Támesis	X	Camperos, buses, automóviles	Mantenimiento
La Sola	X	Herradura y afirmada	4		X	Camperos, motos	Construcción vía y/o mantenimiento del carretable
La Soledad	X	Afirmada	20		X	Bus, Camperos	Mantenimiento
La Viña (departamental)	X	Afirmada	6		X	A Pie	Mantenimiento
Los Aguacates	X	Enriellada	2			Bus, Camperos	Mantenimiento
Palenque	X	Afirmada	4		X	Camperos	Mantenimiento
Palenquito	X	Afirmada	4		X	Camperos	Mantenimiento
Palocabildo	X	Afirmada	12		X	Camperos	Mantenimiento
Palosanto	X	Afirmada	4		X	Camperos	Mantenimiento
Quebradona	X	Afirmada	9		X	Camperos	Mantenimiento
Río Frío	X	Afirmada	15	Támesis	X	Escalera, Bus	Mantenimiento
San Ramón	X	Afirmada	9		X	Camperos	Mantenimiento
Vallecitos	X	Afirmada	18		X	Camperos	Mantenimiento
Anillo vial Estrella Nueva-Cestillala, Quebradona Arriba-Palocabildo	X	Afirmada	11,5	Palo Cabildo	X	Bus, Camperos	Mantenimiento

PARÁGRAFO: En general, todas las vías contenidas en el documento técnico del presente EOT.

TÍTULO V

Plan de Usos del Suelo

Capítulo I

Potencialidades de utilización y tratamientos del suelo urbano

Artículo 68. -Objetivo del Plan de Usos del Suelo Urbano- El Plan de Uso del Suelo Urbano tiene como objetivo la asignación en las áreas urbanas de actividades, tratamientos y prioridades, para desarrollar los terrenos no urbanizados, construir los inmuebles no construidos, conservar zonas y edificaciones de interés ambiental y arquitectónico, reservar zonas para la protección del medio ambiente, delimitar las zonas de desarrollo restringido,

renovar zonas afectadas con procesos de deterioro económico, social o físico, y rehabilitar las zonas de desarrollo incompleto.

Artículo 69. -Usos del suelo urbano- Para el área urbana se acogen tres tipos de usos del suelo urbano así:

1. **Uso Permitido:** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.
2. **Uso Restringido:** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes
3. **Uso Prohibido:** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Artículo 70. -Grupos de actividades según el uso del suelo urbano- Para el suelo urbano se identifican y establecen los grupos de actividades que se describen a continuación:

Grupo	Actividades
1) Uso Institucional	
Grupo Uno, G1	Servicios de transporte, como terminales terrestres
Grupo Dos, G2	Servicios funerarios, como cementerios, salas de velación, etc.
Grupo Tres, G3	Servicios asistenciales, como iglesias, escuelas, colegios, gimnasios, casa de la cultura, casa campesina, ancianatos, bomberos, etc.
Grupo Cuatro, G4	Servicios de localización restrictiva como mataderos, plazas de ferias, hospitales y cárceles, etc.
2) Uso Comercial	
Grupo Uno, G1	Comercio de menor magnitud, como almacenes, graneros, cafeterías, legumbrerías, droguerías, peluquerías, floristerías, etc.
Grupo Dos, G2	Comercio que genera tráfico vehicular y peatonal, como ferreterías, bancos, hoteles, etc.
Grupo Tres, G3	Comercio incompatible con la vivienda tranquila, como grilles, cantinas, bares, discotecas, etc.
3) Uso Industrial	
Grupo Uno, G1	Industria que produce ruido y olores molestos, como estaciones de gasolina, talleres de reparación automotriz, ebanisterías, etc.
Grupo Dos, G2	Industria artesanal menor, como panaderías, carpinterías, talleres de bicicletas, etc.
4) Uso Residencial	
Grupo Uno, G1	Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar

Artículo 71. -Sectores urbanos homogéneos- En el área definida por el perímetro urbano del Municipio de Jericó, se identifican los siguientes sectores:

1. **Sector del comercio:** Comprende los barrios del comercio y la vuelta del Morro.
2. **Sector residencial parte alta:** Comprende los barrios residencial parte alta y San Francisco.
3. **Sector residencial parte baja:** Comprende los barrios residencial Parte baja y el Comando.
4. **Sector de La Normal:** Comprende los barrios de la Normal y Rincón Santo.
5. **Sector de San Vicente:** Comprende los barrios de San Vicente y el Estadio.
6. **Sector de La Comba:** Comprende el barrio de La Comba.
7. **Sector de Las Quebraditas:** Comprende el barrio de Las Quebraditas.
8. **Sector del Seminario:** Comprende el barrio del Seminario.
9. **Sector de la Bomba:** Comprende el barrio de La Bomba.
10. **Sector de la Avenida del Liceo:** Comprende los barrios de la Avenida del Liceo y la Calle Boyacá.
11. **Sector El Faro:** Comprende los barrios del Faro y el Santuario.
12. **Sector El Matadero:** Comprende el barrio del Matadero.
13. **Sector de Los Patios:** Comprende los barrios de los Patios y el Alto del Olvido.
14. **Sector de Castalia:** Comprende los barrios de Castalia y el Alto de la Mata de Guadua.
15. **Sector de El Alto de Rodulfa:** Comprende el barrio del Alto de Rodulfa.

Artículo 72. -Tratamientos y usos del suelo para cada sector del suelo urbano- Para el desarrollo del suelo urbano se define los siguientes usos y tratamientos por sectores de acuerdo con el grupo de actividad:

Usos y tratamientos del suelo urbano.

Sector	Uso Actual Predominante	Tratamiento	Institucional				Comercial			Industrial		Residencial
			G1	G2	G3	G4	G1	G2	G3	G1	G2	G1
Comercio	Comercial Residencial	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación. Área de conservación arquitectónica 	X	R	R	X	P	P	P	X	R	R
Residencial parte Alta	Residencial	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación, Área de conservación arquitectónica 	P	R	P	R	P	R	X	X	R	P
Residencial parte Baja	Residencial	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación, Desarrollo. Área de conservación arquitectónica 	P	R	P	R	P	R	X	X	R	P
La Normal	Residencial Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación, Área de conservación arquitectónica 	R	R	P	R	P	R	X	X	R	P
San Vicente	Residencial Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación, Área de conservación arquitectónica 	X	R	P	R	P	R	X	X	R	X
La Comba	Residencial	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación, 	R	R	P	R	P	R	R	R	P	P
Las Quebraditas	Residencial	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación, 	R	R	P	P	P	R	R	X	R	P
El Seminario	Residencial Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación, Área de conservación ambiental 	R	P	P	R	P	R	X	X	R	P
La Bomba	Residencial Industrial	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo. Área comercial 	P	R	R	P	P	P	P	P	P	R
Avenida del Liceo	Residencial Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Reubicación. Obras de mitigación. Área de conservación ambiental Área de densificación 	R	R	P	R	P	R	X	X	X	R
El Faro	Residencial Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación, Desarrollo. Área de conservación ambiental 	P	R	P	P	P	R	R	X	R	P
Matadero	Residencial Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Área de conservación ambiental Área de densificación 	R	P	P	P	P	R	R	X	R	P
Los Patios	Residencial Agrícola	<ul style="list-style-type: none"> Área residencial Consolidación, Área de densificación 	R	P	P	P	P	R	R	X	R	P
Castalia	Residencial Agrícola	<ul style="list-style-type: none"> Área residencial Área de densificación 	R	P	P	R	P	R	R	X	R	P
Alto de Rodulfa	Residencial Agrícola	<ul style="list-style-type: none"> Área residencial Área de densificación 	R	P	P	R	P	R	R	X	R	P
Zona urbana	Protección de recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> Inundaciones y avenidas torrenciales 	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Sector	Uso Actual Predominante	Tratamiento	Institucional				Comercial			Industrial		Residencial
			G1	G2	G3	G4	G1	G2	G3	G1	G2	G1
		• Amenaza alta por deslizamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		• Parques ecológicos	R	X	X	X	R	X	X	X	X	X
		• Zonas de reserva natural	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		• Servicios públicos	R	R	R	R	X	X	X	P	X	X

Convenciones

P	Permitido	G1	Grupo Uno
R	Restringido	G2	Grupo Dos
X	Prohibido	G3	Grupo Tres
		G4	Grupo Cuatro

Parágrafo: La sectorización urbana se protocoliza en el plano de zonificación y usos del suelo propuesto, Plano 11/24.

Artículo 73. -Áreas de conservación arquitectónica- Se definen dos áreas urbanas, por sus características arquitectónicas, históricas y culturales como áreas de protección: (1) El Centro Histórico y (2) Área de Influencia del Centro Histórico.

Artículo 74. -Definición del Centro Histórico- El siguiente listado presenta los predios que comprenden el Centro Histórico de Jericó como zona de conservación arquitectónica. Se presenta también la categoría de intervención de cada predio:

Predios que conforman el Centro Histórico.

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
MANZANA 11. CARRERA 5, CALLE 4, CARRERA 4, CALLE 4A, CARRERA 3, CERRO EL SALVADOR			
010	Calle 4 # 4-59 y Carrera 5 # 2-132/136/138/140/142	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
011	CALLE 4 # 4-53/51	Casa	REESTRUCTURACIÓN
012	CALLE 4 # 4-41	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
013	CALLE 4 # 4-33	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
014	CALLE 4 # 4-21	Casa	REESTRUCTURACIÓN
015	CALLE 4 # 4-	Casa	REESTRUCTURACIÓN
016	CALLE 4 # 4-07/09/11/13	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
017	CALLE 4 # 4-05/03	Casa	REESTRUCTURACIÓN
018	CALLE 4 # 4-01	Casa	REESTRUCTURACIÓN
019	CARRERA 4 # 4A-04/10/14	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA y Reserva
020		Solar	Reserva
021	CARRERA 4 # 4A-18/22/24/26/28	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
022	CARRERA 4 # 4A-32	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
023	CALLE 4A # 3-55/59/61	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
024	CALLE 4A # 3-41	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
025	CARRERA 3 # 3-133/135	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
026	CARRERA 3 # 3-127/129	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
027	CARRERA 3 # 3-123	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
028	CARRERA 3 # 3-113/115	Casa	REESTRUCTURACIÓN
029	CARRERA 3 # 3-105	Casa	REESTRUCTURACIÓN
030	CARRERA 3 # 3-93/95/97	Casa	REESTRUCTURACIÓN
031	CARRERA 3 # 3-85/87	Casa	REESTRUCTURACIÓN
032	CARRERA 3 # 3-75/77/81	Casa	REESTRUCTURACIÓN
033	CARRERA 3 # 3-75/73	Casa	REESTRUCTURACIÓN
034	CARRERA 3 # 3-71/69	Casa	REESTRUCTURACIÓN
035	CARRERA 3 # 3-65	Casa	REESTRUCTURACIÓN
036	CARRERA 3 # 3-61	Casa	REESTRUCT y Reserva
040	CARRERA 3 # 3-	Casa	REESTRUCTURACIÓN
042		Solar	Reserva
MANZANA 12. CALLE 4, CARRERA 3, CARRERA 2.			
001	CARRERA 3 # 2-	Solar	NUEVA EDIFICACION
002	CARRERA 3 # 2 – 56	Casa	REESTRUCTURACIÓN
003	CARRERA 3 # 2 – 64	Casa	REESTRUCTURACIÓN
004	CARRERA 3 # 2 – 66	Casa	REESTRUCTURACIÓN
005	CALLE 4 # 2 – 51/57	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
MANZANA 20. CALLE 4, CARRERA 3, CALLE 5, CARRERA 2.			
005	CARRERA 3 # 4-02	Casa	REESTRUCTURACIÓN
006	CARRERA 3 # 4-18	Casa	REESTRUCTURACIÓN
007	CARRERA 3 # 4-24	Casa	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 3 # 4-32/40	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
009	CARRERA 3 # 4-44/46	Casa	REESTRUCTURACIÓN
010	CARRERA 3 # 4-56	Casa	REESTRUCTURACIÓN
011	CARRERA 3 # 4-60/62	Casa	REESTRUCTURACIÓN
012	CALLE 5 # 2-59/63/65	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
013	CALLE 5 # 2-51/53/55	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 21. CALLE 4, CARRERA 5, CALLE 5, CARRERA 4.			
001	CALLE 4 # 4-06	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
002	CALLE 4 # 4-14	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CALLE 4 # 4-24	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CALLE 4 # 4-34	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
005	CALLE 4 # 4-38/40/46	Casa	REESTRUCTURACIÓN
006	CALLE 4 # 4-58/60/62/66	Casa	REESTRUCTURACIÓN
007	CARRERA 5 # 4-02/06/10/12	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 5 # 4-16/18	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
009	CARRERA 5 # 4-24	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
010	CARRERA 5 # 4-32/34/36	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
011	CARRERA 5 # 4-38/40/42/44/46	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
012	CARRERA 5 # 4-48/50/52	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
013	CARRERA 5 # 4-54/56/58/62/64/66 Calle 5 # 4-53/57/65	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
014	CALLE 5 # 4-53	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
015	CALLE 5 # 4-45/47	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
016	CALLE 5 # 4-39	Casa	REESTRUCTURACIÓN
017	CALLE 5 # 4-29	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
018	CALLE 5 # 4-27	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
019	CALLE 5 # 4-15/19	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
020	CARRERA 4 # 4-03/11	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
021	CARRERA 4 # 4-38/42/44	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
022		Solar	REESTRUCTURACIÓN
024	CARRERA 4 # 4-20/22/24/26	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 22. CALLE 4, CARRERA 5, CALLE 5, CARRERA 6			
001	CARRERA 5 # 4-01/03/07/09/11	Comercio y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
022	CARRERA 5 # 4-57/61	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
023	CARRERA 5 # 4-47/49/51/53	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
024	CARRERA 5 # 4-41/45	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
025	CARRERA 5 # 4-33/37/39	Comercio Y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
026	CARRERA 5 # 4-23/25/27/29	Comercio y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
MANZANA 26. CALLE 5, CARRERA 6, CALLE 6, CARRERA 5.			
001	CARRERA 5# 5-03/05/07 y C 5 # 5-08/10/12/16/24	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
002	CALLE 5 # 5-28/30/32/34	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
003	CALLE 5 # 5-38/40	Casa	REESTRUCTURACIÓN
004	CALLE 5 # 5-48	Casa	REESTRUCTURACIÓN
005	CALLE 5 # 5-50/52/54. CARRERA 6 # 5-02/06/08/12	Casa	REESTRUCTURACIÓN
006	CARRERA 6 # 5-22	Casa	REESTRUCTURACIÓN
007	CARRERA 6 # 5-28/32	Casa	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 6 # 5-40/42/46	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
009	CALLE 6 # 5-51/53 Carrera 6 # 5-48/50/52/56/60	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
010	CALLE 6 # 5-41	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
011	CALLE 6 # 5-35/37	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
012	CALLE 6 # 5-23/25/27/31	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
013	CARRERA 5 # 5-63	Cafetería Macondo	REESTRUCTURACIÓN

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
	Calle 6 # 5-09/11/13		
014	CARRERA 5 # 5-55/57	Tienda	REESTRUCTURACIÓN
015	CARRERA 5 # 5-49/51/53	Almacén Verdún/Casa	REESTRUCTURACIÓN
016	CARRERA 5 # 5-47	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
017	CARRERA 5 # 5-39/41/45	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
018	CARRERA 5 # 5-37	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
019	CARRERA 5 # 5-35	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
020	CARRERA 5 # 5-27/29/31	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
021	CARRERA 5 # 5-23	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
022	CARRERA 5 # 5-17	Casa	REESTRUCTURACIÓN
023	CARRERA 5 # 5-13/15	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
024	CALLE 6 # 5-60/50 y CARRERA5 # 5-03/05/07	Casa	REESTRUCTURACIÓN
025	CARRERA 6 # 5-44/50	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
MANZANA 27. CALLE 5, CARRERA 5, CALLE 6, CARRERA 4.			
001	CARRERA 4 # 5-07. Calle 5 # 4-24	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
002	CALLE 5 # 4-28/32/36/38	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CALLE 5 # 4-42/46/48	Comercio Y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CARRERA 5 # 4-50/52/54/58/62/66. Carrera 5 # 5-02/04/08/10/12/14	Comercio y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
005	CARRERA 5 # 5-14/18	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
006	CARRERA 5 # 5-22/24	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
007	CARRERA 5 # 5-26/32	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 5 # 5-36/40/42/44/46/48/50/52/56/58/62. Calle 6 # 4-55/57/59/61	Comercio y Casa	CONSERVACIÓN INTEGRAL
009	CALLE 6 # 4-41/43/45/47/49/53	Comercio y Casa	CONSERVACIÓN INTEGRAL
010	CALLE 6 # 4-31/33/35/39	Comercio y Casa	CONSERVACIÓN INTEGRAL
011	CALLE 6 # 4-17/21. Carrera 4 # 5-23/27	Edificio del Café	REESTRUCTURACIÓN
012	CALLE 6 # 4-03/09/11/13. Carrera 4 # 5-47/49	Comercio	CONSERVACIÓN INTEGRAL
013	CARRERA 4 # 5-45	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
MANZANA 28. CALLE 4A, CARRERA 4, CALLE 6, CARRERA 3.			
001	CALLE 4A # 3-30/32/34	Casa	REESTRUCTURACIÓN
002	CALLE 4A # 3-40 y CARRERA 4 # 4A -08 / 10/12	Casa	REESTRUCTURACIÓN
003	CALLE 4A # 3-58 y CARRERA 4 #4A-08/10/12	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CARRERA 4 # 4 ^a -22/24/26	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
005	CARRERA 4 # 4A-30/34	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
006	CARRERA 4 # 4A-38	Casa Campesina	REESTRUCTURACIÓN
007	CARRERA 4 # 5-12	casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
008	CARRERA 4 # 5-28	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
009	CARRERA 4 # 5-42	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
010	CARRERA 4 # 5-52/54/60/64	Comercio	CONSERVACIÓN INTEGRAL
011	CALLE 6 # 3-39	Casa	REESTRUCTURACIÓN

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
012	CALLE 6 # 3-27	Casa	REESTRUCTURACIÓN
013	CARRERA 3 # 5-75	Casa	NUEVA EDIFICACION
014	CARRERA 3 # 4A-75	casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
015	CARRERA 3 # 4A-69	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
016	CARRERA 3 # 4A-53/57	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
017	CARRERA 3 # 4A-49/51	Casa	REESTRUCTURACIÓN
018	CARRERA 3 # 4A-35	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
019	CARRERA 3 # 4A-21	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
020	CARRERA 3 # 4A-05	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
021	CALLE 4A # 3-54	Casa	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 29. CALLE 5, CARRERA 3, CALLE 6, CARRERA 2.			
PREDIO	DIRECCIÓN	NOMBRE	Categoría Intervención
006	CALLE 5 # 2-54/58/60/66	Casa / Edificio	CONS. RESTR. y el Edificio REESTRUCT
007	CARRERA 3 # 5-24/28	Servicios	NUEVA EDIFICACION
008	CARRERA 3 # 5-34/38	Curia Diocesana	CONSERVACIÓN INTEGRAL
MANZANA 30. CALLE 5, CARRERA 2, CALLE 6, CARRERA 1.			
001	CALLE 5 # 2-12 y CARRERA 2 # 5-36/70	Servicios (Normal)	CONSERVACIÓN INTEGRAL
MANZANA 33. CALLE 6, CARRERA 2, CALLE 7, CARRERA 1.			
012	CALLE 7 # 1-57/59/61	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
013	CALLE 7 # 1-37/39/41/45/47/51	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
014	CALLE 7 # 1-29/31/33	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
015	CALLE 7 # 1-21/23/25	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
016	CALLE 7 # 1-13/15/17	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
017	CALLE 7 # 1-01/03/07	Casa	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 34. CALLE 6, CARRERA 3, CALLE 7, CARRERA 2.			
001	CARRERA 3 # 6-18/22/32	Palacio Episcopal	CONSERVACIÓN INTEGRAL
002	CARRERA 3 # 6-40	Casa Hogar de la joven. Capilla de la Visitación	REESTRUCTURACIÓN
003	CALLE 7 # 2-63	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CARRERA 3 # 6-64	Comercio	NUEVA EDIFICACION
005	CALLE 7 # 2-45	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
006	CALLE 7 # 2-41/43	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
007	CARRERA 3 # 6-56 y C 7 # 2-67	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 35. CALLE 6, CARRERA 4, CALLE 7, CARRERA 3.			
001	CARRERA 3 # 6-01/05/07/11/15 CALLE 6 # 3-08/14	Casa	NUEVA EDIFICACION
002	CARRERA 4 # 6-04/08/12/24/26 y CALLE 6 #3-36/42/44	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CARRERA 4 # 6-18/26	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
004	CARRERA 4 # 6-28/30/32	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
005	CARRERA 4 # 6-42/44	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
006	CARRERA 4 # 6-48/50	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
007	CARRERA 4 # 6-54/56/60	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 4 # 6-64/68 y C 7 # 3-39/49	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
009	CALLE 7 # 3-35	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
010	CALLE 7 # 3-31	Casa	REESTRUCTURACIÓN
011	CALLE 7 # 3-19/21	Casa	REESTRUCTURACIÓN
012	CALLE 7 # 3-07/13/15 y Carrera 3 # 6-59	Casa y Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
013	CARRERA 3 # 6-35/39	Casa	REESTRUCTURACIÓN
014	CARRERA 3 # 6-25/29	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
MANZANA 37. CALLE 6, CARRERA 6, CALLE 7, CARRERA 5.			
001	CALLE 6 # 5-08/12/18/20/22 y CARRERA 5 # 6-03/07/09/11/13	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
002	CALLE 6 # 5-28/32	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CALLE 6 # 5-34/38/42	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CALLE 6 # 5-44/46/50	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
005	CALLE 6 # 5-52/54/64 y CARRERA 6 # 6-02/06/10/12	Comercio y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
006	CARRERA 6 # 6-20/22/24	Comercio Y Casa	REESTRUCTURACIÓN
007	CARRERA 6 # 6-26/28/30	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 6 # 6-32/34/36	Comercio y Casa	REESTRUCTURACIÓN
009	CALLE 7 # 5-55 y CARRERA 6 # 6-38/54/60	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
010	CALLE 7 # 5-43/45/49	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
011	CALLE 7 # 5-35/37	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
012	CALLE 7 # 5 19/27/33	Edificio	REESTRUCTURACIÓN
013	CALLE 7 # 5-09/11/15 y CARRERA 5 # 6-47/49/51/55/57	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
014	CARRERA 5 # 6-41/43	Comercio	NUEVA EDIFICACION
015	CARRERA 5 # 6-35/37/39	Comercio	NUEVA EDIFICACION
016	CARRERA 5 # 6-31/33	Comercio	NUEVA EDIFICACION
017	CARRERA 5 # 6-23	Comercio. casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
018	CARRERA 5 # 6-15/19	Comercio. casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
019	CALLE 7 # 5-47	Parqueadero	NUEVA EDIFICACION
MANZANA 39. CARRERA 5, CALLE 9, CARRERA 6, CALLE 8.			
039	CARRERA 5 # 9-07/13/21 y C 9 # 5-02/06/08/12/16/18/20/24	Casa	REESTRUCTURACIÓN
043	CARRERA 5 # 9-67/77	Casa	REESTRUCTURACIÓN
044	CARRERA 5 # 9-57	Casa	REESTRUCTURACIÓN
045	CARRERA 5 # 9-49	Casa	REESTRUCTURACIÓN
046	CARRERA 5 # 9-39/41	Casa	REESTRUCTURACIÓN
047	CARRERA 5 # 9-33/35	Casa	REESTRUCTURACIÓN
048	CARRERA 5 # 9-29/31	Casa	REESTRUCTURACIÓN
049	CARRERA 5 # 9-23/25/27	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
050	CARRERA 5 # 9-07/13	Casa	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 40. CALLE 7, CARRERA 7, CALLE 8, CARRERA 6.			
001	CALLE 7 # 6-06/32/34	Casa de La Cultura	CONSERVACIÓN INTEGRAL

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
MANZANA 41. CALLE 7, CARRERA 6, CALLE 8, CARRERA 5.			
001	CARRERA 5 # 7-03/07 y CALLE 7 # 5-12/22	Edificio La Providencia	REESTRUCTURACIÓN
002	CALLE 7 # 5-26/28	Comercio y Casa	REESTRUCTURACIÓN
003	CALLE 7 # 5-36/40/44/48	Comercio y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CALLE 7 # 5-54 y CARRERA 6 # 7-04/14/16/18	Comercio Y Edificio	CONS. RESTR. y REESTRUCTU (Edificio)
005	CARRERA 6 # 7-24	Casa	REESTRUCTURACIÓN
006	CARRERA 6 # 7-34	Casa	REESTRUCTURACIÓN
007	CARRERA 6 # 7-50	Casa	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 6 # 7-52	Casa	REESTRUCTURACIÓN
009	CARRERA 6 # 7-60	Casa	REESTRUCTURACIÓN
010	CALLE 8 # 5-45/47	Casa	REESTRUCTURACIÓN
011	CALLE 8 # 5-31/43	Casa	REESTRUCTURACIÓN
01	CARRERA 5 # 7-51/57/59/65/67 y CALLE 8 # 5-05/09/11/15	Comercio y Casa	REESTRUCTURACIÓN
013	CARRERA 5 # 7-45/47/49/51/55	Solar	Unidad predial con 017
014	CARRERA 5 # 7-41	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
015	CARRERA 5 # 7-35/37/39	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
016		Solar	Unidad predial con 015
017	CARRERA 5 # 7-47/49	Comercio Y Casa	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 42. CALLE 7, CARRERA 5, CALLE 8, CARRERA 4.			
001		Parque F.C. Toro	CONSERVACIÓN INTEGRAL
002		Edificio de la Alcaldía	CONSERVACIÓN INTEGRAL
003		Catedral	CONSERVACIÓN INTEGRAL
MANZANA 43. CALLE 7, CARRERA 4, CALLE 8, CARRERA 3.			
001	CALLE 7 # 3-08/12/16	Comercio Y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
002	CALLE 7 # 3-24/28/30	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CALLE 7 # 3-34/40	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CALLE 7 # 3-46/56 y CARRERA 4 # 7-02/04/06/12/14	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
005	CARRERA 4 # 7-18/20/22	Empresa de Transportes.	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
006	CARRERA 4 # 7-24/26/28	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
007	CARRERA 4 # 7-32/34/36	Notaría	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
008	CARRERA 4 # 7-38	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
009	CARRERA 4 # 7-48/52/54 y CALLE 8 # 3-55/61/63	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
010	CALLE 8 # 3-43/45/51	Casa	REESTRUCTURACIÓN
011	CALLE 8 # 3-35/41	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
012	CALLE 8 # 3-19/21/23/25	Casa Cural	CONSERVACIÓN INTEGRAL
013	CARRERA 3 # 7-45 Y Calle 8 # 3-17	Casa Madre Laura	REESTRUCTURACIÓN
014	CARRERA 3 # 7-35	Casa	REESTRUCTURACIÓN

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
015	CARRERA 3 # 7-27	Casa	REESTRUCTURACIÓN
016	CARRERA 3 # 7-01/03/09/11/15/19/21/23	Casa	REESTRUCTURACIÓN
017	CALLE 7 # 3-34	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 44. CALLE 7, CARRERA 3, CALLE 8, CARRERA 2.			
001	CALLE 7 # 2-06	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
002	CALLE 7 # 2-16	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CALLE 7 # 2-30	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CALLE 7 # 2-42	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
005	CALLE 7 # 2-48	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
006	CALLE 7 # 2-68	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
007	CARRERA 3 # 7-26	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
008	CARRERA 3 # 7-36	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
009	CARRERA 3 # 7-42	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
017	CARRERA 3 # 7-62	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
MANZANA 45. CALLE 7, CARRERA 1, CALLE 8, CARRERA 2.			
001	CALLE 7 # 1-02/04	Casa	REESTRUCTURACIÓN
002	CALLE 7 # 1-10/16	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CALLE 7 # 1-24	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CALLE 7 # 1-26/30	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
005	CALLE 7 # 1-40/42	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
006	CALLE 7 # 1-52	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
007	CALLE 7 # 1-64/66	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
008	CALLE 7 # 1-72	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
037	CALLE 7 # 1-26/30	Solar	Unidad predial con 004
MANZANA 47. CALLE 8, CARRERA 3, CALLE 9, CARRERA 2.			
006	CALLE 8 # 2-60/66	Comercio y. Casa	REESTRUCTURACIÓN
007	CALLE 8 # 2-74	Casa	CONSERVACIÓN INTEGRAL
008	CARRERA 3 # 8-16/24	Casa	CONSERVACIÓN INTEGRAL
009	CARRERA 3 # 8-32/36	Casa	REESTRUCTURACIÓN
010	CARRERA 3 # 8-40	Casa	REESTRUCTURACIÓN
011	CARRERA 3 # 8-44/52	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
012	CARRERA 3 # 8-58/62	Casa	REESTRUCTURACIÓN
013	CARRERA 3 # 8-64 y Calle 9 # 2-73/81	Casa	REESTRUCTURACIÓN
014	CALLE 9 # 2-61/63	Casa	REESTRUCTURACIÓN
015	CALLE 9 # 2-41/43/51	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
016	CALLE 9 # 2-23	Capilla de San Francisco	CONSERVACIÓN INTEGRAL

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
024	CARRERA 3 # 8-54/56	Casa	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 48. CALLE 8, CARRERA 4, CALLE 9, CARRERA 3.			
001	CALLE 8 # 3-02 y Carrera 3 # 8-19	Servicios	CONSERVACIÓN INTEGRAL
002	CALLE 8 # 3-16	Comercio	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CALLE 8 # 3-32	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CALLE 8 # 3-36	Casa	REESTRUCTURACIÓN
005	CALLE 8 # 3-40	Casa	REESTRUCTURACIÓN
006	CALLE 8 # 3-60	Casa	REESTRUCTURACIÓN
007	CALLE 8 # 3-64 y Carrera 4 # 8-16	Servicios	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 4 # 8-18/20/22	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
009	CARRERA 4 # 8-26/30/32/36/38	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
010	CARRERA 4 # 8-44/48/52	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
011	CARRERA 4 # 8-58/60/62/64	Casa	REESTRUCTURACIÓN
012	CALLE 9 # 3-33/39/41/47	Casa	REESTRUCTURACIÓN
013	CALLE 9 # 3-17/21/23	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
014	CALLE 9 # 3-09/11/13 y Carrera 3 # 8-55/57/61/63	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
015	CARRERA 3 # 8-45/47/49/51	Casa	REESTRUCTURACIÓN
016	CARRERA 3 # 8-37/31/33	Casa	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 49. CALLE 8, CARRERA 5, CALLE 9, CARRERA 4.			
001	CARRERA 4 # 8-11 y Calle 8 # 4-10/18/22	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
002	CALLE 8 # 4-28	Casa	REESTRUCTURACIÓN
003	CALLE 8 # 4-34/36/38	Comercio y Casa	REESTRUCTURACIÓN
004	CALLE 8 # 4-48/50/58/60 y Carrera 5 # 8-02/04/06	Comercio(soporte físico y magnético) y Oficina	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
005	CARRERA 5 # 8-10/12/16	Comercio Y Casa	REESTRUCTURACIÓN
006	CARRERA 5 # 8-18/22/26/30	Comercio Y Casa	REESTRUCTURACIÓN
007	CARRERA 5 # 8-34/36/38	Comercio y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
008	CARRERA 5 # 8-44/48/56/60/62 y Calle 9 # 4-25/31/35/37/39/43/47/51	Teatro Santa María.	CONSERVACIÓN INTEGRAL
009	CARRERA 4 # 8-41/51 y Calle 9 # 4-07/11/17	Centro de Historia. Nocturna.	CONSERVACIÓN INTEGRAL
010	CARRERA 4 # 8-29/31	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
011	CARRERA 4 # 8-21	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
MANZANA 50. CALLE 8, CARRERA 6, CALLE 9, CARRERA 5.			
001	CARRERA 5 # 8-05	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
011	CARRERA 5 # 8-55/57/61	Comercio y Casa	REESTRUCTURACIÓN
012	CARRERA 5 # 8-51/53	Casa	REESTRUCTURACIÓN
013	CARRERA 5 # 8-47/49	Comercio y Casa	REESTRUCT. Unidad Predial con 019
014	CARRERA 5 # 8-37/39/41/43	Comercio Y Casa	REESTRUCT. Unidad Predial con 018
015	CARRERA 5 # 8-31	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
016	CARRERA 5 # 8-27/29	Comercio Y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA

Predio	Dirección	Nombre	Categoría Intervención
017	CARRERA 5 # 8-21/23/25 y C 8 # 5-32	Comercio Y Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
MANZANA 51. CALLE 9, CARRERA 5, CALLE 9ª, CARRERA 4.			
001	CALLE 9 # 4-04 y Carrera 4 # 9-17	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
002	CALLE 9 # 4-08	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CALLE 9 # 4-24	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CALLE 9 # 4-30/34	Casa	REESTRUCTURACIÓN
005	CALLE 9 # 4-38/40	Casa	REESTRUCTURACIÓN
006	CARRERA 5 # 9-02/06/10 y C 9 # 4-50/52/54	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
007	CARRERA 5 # 9-16/18	Comercio	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 5 # 9-22	Casa	REESTRUCTURACIÓN
009	CARRERA 5 # 9-30	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
010	CARRERA 5 # 9-42	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
011	CARRERA 5 # 9-44/46/48/50/52	Servicios	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
012	CARRERA 5 # 9-54	Casa	REESTRUCTURACIÓN
013	CARRERA 5 # 9-60/64/70/72/74/76	Casa	REESTRUCTURACIÓN
015	CARRERA 5 x C 9ª	Casa de los CLARETIANOS	CONSERVACIÓN INTEGRAL
022	CARRERA 5 # 9-70	Casa	REESTRUCTURACIÓN
023	CARRERA 5 # 9-20	Casa	REESTRUCTURACIÓN
		PARQUE LOS FUNDADORES	CONSERVACIÓN INTEGRAL
MANZANA 52. CALLE 9, CARRERA 4, CALLE 10, CARRERA 3.			
001	CALLE 9 # 3-02/04	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
002	CALLE 9 # 3-12/16	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
003	CALLE 9 # 3-28	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
004	CALLE 9 # 3-30	Casa	REESTRUCTURACIÓN
005	CALLE 9 # 3-34/38	Casa	REESTRUCTURACIÓN
006	CALLE 9 # 3-42/46	Casa	REESTRUCTURACIÓN
007	CALLE 9 # 3-54/56	Casa	REESTRUCTURACIÓN
008	CARRERA 4 # 9-02/04	Comercio y Casa.	REESTRUCTURACIÓN
MANZANA 53. CALLE 10, CARRERA 5, CARRERA 4.			
	Santuario del Sagrado Corazón de María.		Conservación integral
MANZANA 54. CALLE 9, CARRERA 1, CARRERA 2, CARRERA 3.			
026	CALLE 9 #2-26/28	Casa	REESTRUCTURACIÓN
027	CALLE 9 # 2-32/42	Casa	CONSERVACIÓN RESTRINGIDA
028	CALLE 9 # 2-46	Casa	REESTRUCTURACIÓN
029	CALLE 9 # 2-56/60/62	Casa	REESTRUCTURACIÓN
030	CALLE 9 # 2-64	Solar	NUEVA EDIFICACIÓN
031	CALLE 9 # 2-64/68/70	Casa	REESTRUCTURACIÓN
032		Solar	Reserva. Espacio Público.
058	CALLE 9 # 2-74/76	Casa	REESTRUCTURACIÓN

Artículo 75. -Área de Influencia del Centro Histórico- Para proteger de manera integral los valores urbanos, arquitectónicos, testimoniales y ambientales del Centro Histórico de Jericó, se define un Área de Influencia del Centro Histórico conformada por los predios que se listan en este Artículo. La delimitación se encuentra consignada en el Anexo Nro. 13, Plano 2/24: Patrimonio Histórico.

Predios que conforman el área de influencia Centro Histórico.

Predios que Conforman el Área de Influencia del Centro Histórico	
MANZANA 6. CALLE 2, CARRERA 6, CALLE 4, CARRERA 5.	
PREDIO	DIRECCIÓN
028	CARRERA 5 # 2-141/143/145
029	CARRERA 5 # 2-131
MANZANA 12. CARRERA 3, CALLE 4, CARRERA 2, JARDÍN BOTANICO.	
PREDIO	DIRECCIÓN
006	CALLE 4 # 2-49
007	CALLE 4 # 2-35
008	CALLE 4 # 2-25
009	CALLE 4 # 2-15/17 y CARRERA 2 # 3-75
010	CARRERA 2 # 3-69
011	CARRERA 2 # 3-59
012	CARRERA 2 # 3-53
013	CARRERA 2 # 3-41
014	CARRERA 2 # 3-29
015	CARRERA 2 # 3-25
016	CARRERA 2 # 3-19
017	CARRERA 2 # 3-17
018	CARRERA 2 # 3-15
019	CARRERA 2 # 3-05/09/15
MANZANA 15. CALLE 3, CARRERA 1B, CALLE 4, CARRERA 2.	
PREDIO	DIRECCIÓN
001	CALLE 3 # 1B-08/12
002	CARRERA 2 # 3-04/10
003	CARRERA 2 # 3-20
004	CARRERA 2 # 3-34
005	CARRERA 2 # 3-52
006	CARRERA 2 # 3-56
007	CARRERA 2 # 3-14/16/66/76
	CALLE 4 # 1B-05/13/23/27
	CARRERA 1B # 3-03/09/15/21/27/33/45
008	CARRERA 2 # 3-48
009	CARRERA 2 # 3-40

Predios que Conforman el Área de Influencia del Centro Histórico	
MANZANA 6. CALLE 2, CARRERA 6, CALLE 4, CARRERA 5.	
MANZANA 19. CALLE 4, CARRERA 1, CALLE 5, CARRERA 2.	
PREDIO	DIRECCIÓN
001	CARRERA 2 # 4-10
002	CARRERA 2 # 4-20
003	CARRERA 2 # 4-36
004	CARRERA 2 # 4-38
005	CARRERA 2 # 4-46
006	CARRERA 2# 4-62/64
007	CARRERA 2 # 4-66/70 y C 5 # 1-57
008	CARRERA 2 # 4-72/76 y C 5 # 1-77
009	CALLE 5 # 1-59
010	CALLE 5 # 1-51
011	CALLE 5 # 1-41
012	CALLE 5 # 1-33
013	CALLE 5 # 1-19
014	CARRERA 1 # 4-73
015	CARRERA 1 # 4-51
017	CARRERA 1 # 4-
018	CARRERA 1 # 4-
MANZANA 20. CALLE 4, CARRERA 3, CALLE 5, CARRERA 2.	
PREDIO	DIRECCIÓN
001	CALLE 4 # 2-26
002	CALLE 4 # 2-30
003	CALLE 4 # 2-36
004	CALLE 4 # 2-44
013	CALLE 5 # 2-55
014	CALLE 5 # 2-49
015	CALLE 5 # 2-35/41
016	CALLE 5 # 2-29
017	CALLE 5 # 2-21
018	CARRERA 2 # 63/83
019	CARRERA 2 # 4-57
020	CARRERA 2 # 4-45
021	CARRERA 2 # 4-29
022	CARRERA 2 # 4-21
023	CARRERA 2 # 4-11
MANZANA 22. CALLE 4, CARRERA 6, CALLE 5, CARRERA 5.	
PREDIO	DIRECCIÓN
015	CALLE 5 # 5-67 y CARRERA 6 # 4-32
016	CALLE 5 # 5-59/63

Predios que Conforman el Área de Influencia del Centro Histórico	
MANZANA 6. CALLE 2, CARRERA 6, CALLE 4, CARRERA 5.	
017	CALLE 5 # 5-53/55/57
018	CALLE 5 # 5-45/51
019	CALLE 5 # 5-33/37/39/43
020	CALLE 5 # 5-27
021	CALLE 5 # 5-19/23
MANZANA 23. CALLE 4, CARRERA 6, CALLE 5, CARRERA 7.	
PREDIO	DIRECCIÓN
023	CARRERA 6 # 4-61
MANZANA 25. CALLE 5, CARRERA 7, CALLE 6, CARRERA 6.	
PREDIO	DIRECCIÓN
008	CALLE 6 # 6-59
009	CALLE 6 # 6-55
010	CALLE 6 # 6-45/49
011	CALLE 6 # 6-37/41
012	CALLE 6 # 6-31/33
013	CALLE 6 # 6-19/23
014	CARRERA 6 # 5-49 y C 6 # 6-09
015	CARRERA 6 # 5-35
016	CARRERA 6 # 5-25
017	CARRERA 6 # 5-15
018	CARRERA 6 # 5-11/13
019	CARRERA 6 # 5-05/07
021	CARRERA 6 # 5-23
MANZANA 29. CALLE 5, CARRERA 3, CALLE 6, CARRERA 2.	
PREDIO	DIRECCIÓN
001	CARRERA 2 # 5-01
002	CALLE 5 # 2-22
003	CALLE 5 # 2-30/34
004	CALLE 5 # 2-40
005-020	CALLE 5 # 2-44/48
09	CALLE 6 # 2-21/33
010	CARRERA 2 # 5-75
011	CARRERA 2 # 5-71
012	CARRERA 2 # 5-61
013	CARRERA 2 # 5-55
014	CARRERA 2 # 5-51
015	CARRERA 2 # 5-41
016	CARRERA 2 # 5-29
017	CARRERA 2 # 5-17
018	CARRERA 2 # 5-11

Predios que Conforman el Área de Influencia del Centro Histórico	
MANZANA 6. CALLE 2, CARRERA 6, CALLE 4, CARRERA 5.	
MANZANA 33. CALLE 6, CARRERA 2, CALLE 7, CARRERA 1.	
PREDIO	DIRECCIÓN
001	CALLE 6 # 1-06
002	CALLE 6 # 1-12
003	CALLE 6 # 1-14/16
004	CALLE 6 # 1-24/28
005	CALLE 6 # 1-32
006	CALLE 6 # 1-38
007	CALLE 6 # 1-
008	CALLE 6 # 1-54
009	CALLE 6 # 1-60
010	CALLE 6 # 1-74
011	CARRERA 2 # 6-24
018	CARRERA 1 # 6-41
019	CARRERA 1 # 6-37
020	CARRERA 1 # 6-31
021	CARRERA 1 # 6-23
MANZANA 38. CALLE 6, CARRERA 7, CALLE 7, CARRERA 6.	
PREDIO	DIRECCIÓN
001	CARRERA 6 # 6-29 y CALLE 6 # 6-24
002	CALLE 6 # 6-48
003	CALLE 6 # 6-50/60
004	CARRERA 7 # 6-30
006	CARRERA 7 # 6-46
007	CALLE 7 # 6-65
008	CALLE 7 # 6-49
009	CALLE 7 # 6-41
010	CALLE 7 # 6-35
011	CALLE 7 # 617/25 y CARRERA 6 # 6-59
012	CARRERA 6 # 47/49/53
013	CALLE 7 # 6-31/33
014	CALLE 7 # 6-55
MANZANA 39. CARRERA 7, CALLE 8, CARRERA 6, CALLE 9, CARRERA 5, QUEBRADA, CALLE 10 A, QUEBRADA VALLADALES.	
PREDIO	DIRECCIÓN
023	CARRERA 5 # 11-91
024	CARRERA 5 # 11-87
025	CARRERA 5# 11-83/81/79
026	CARRERA 5 # 11-67/65/55
	LOTE VILLAS DE JERICÓ
027	CARRERA 5 # 11-41

Predios que Conforman el Área de Influencia del Centro Histórico	
MANZANA 6. CALLE 2, CARRERA 6, CALLE 4, CARRERA 5.	
030	CARRERA 5 # 11-37
031	CARRERA 5 # 11-25/21
032	CARRERA 5 # 11-17
033	CARRERA 5 # 11-05
034	CARRERA 5 # 10 ^a -41/39
035	CARRERA 5 # 10 ^a -29/2
036	CARRERA 5 # 10 ^a -21
037	CARRERA 5 # 10 ^a -15
038	CARRERA 5 # 10 ^a -11
039	CARRERA 5 # 10 ^a -05
051	CALLE 9 # 5-24
052	CALLE 9 # 5-36
053	CALLE 9 # 5-42
054	CALLE 9 # 5-50
055	CALLE 9 # 5-56
056	CALLE 6 # 8-43/47/65
057	CALLE 6 # 8-21/27/29
058	CALLE 6 # 8-07/13
059	CALLE 6 # 8-03
MANZANA 40. CALLE 7, CARRERA 7, CALLE 8, CARRERA 6.	
PREDIO	DIRECCIÓN
014	CARRERA 6 # 7-65
015	CARRERA 6 # 7-
016	CARRERA 6 # 7-43
017	CARRERA 6 # 7-39
018	CARRERA 6 # 7-33/37
019	CARRERA 6 # 7-19/21
MANZANA 44. CALLE 7, CARRERA 3, CALLE 8, CARRERA 2.	
PREDIO	DIRECCIÓN
010	CALLE 8 # 2-41
011	CALLE 8 # 2B-46
012	CALLE 8 # 2B-30
013	CALLE 8 # 2-21
014	CALLE 8 #2-05
015	CARRERA 2 # 7-55
016	CARRERA 2 #7-41
MANZANA 47. CALLE 8, CARRERA 3, CALLE 9, CARRERA 2.	
PREDIO	DIRECCIÓN
001	CALLE 8 # 2-08
002	CALLE 8 # 2-24

Predios que Conforman el Área de Influencia del Centro Histórico	
MANZANA 6. CALLE 2, CARRERA 6, CALLE 4, CARRERA 5.	
003	CALLE 8 # 2-34
004	CALLE 8 # 2-40
005	CALLE 8 # 2-
MANZANA 50. CALLE 8, CARRERA 6, CALLE 9, CARRERA 5.	
PREDIO	DIRECCIÓN
002	CALLE 8 # 5-40/48
003	CALLE 8 # 5-50
004	CARRERA 6 # 8-20
005	CARRERA 6 # 8-30
006	CARRERA 6 # 8-38
007	CARRERA 6 # 8-44/48/50/56
008	CALLE 9 # 5-19
009	CALLE 9 # 5 -
010	CALLE 9 # 5-23
018	CALLE 9 # 5-29 (interior)
019	CALLE 9 # 5-29 (interior)
MANZANA 51. CALLE 9, CARRERA 5, CALLE 10, CARRERA 4.	
PREDIO	DIRECCIÓN
018	CARRERA 4 # 9-63/61/57
019	CARRERA 4 # 9-55/51
020	CARRERA 4 # 9-47
021	CARRERA 4 # 9-39/37/29
MANZANA 52. CALLE 9, CARRERA 4, QUEBRADA, CARRERA 3.	
PREDIO	DIRECCIÓN
009	CARRERA 4 # 9-14/16
010	CARRERA 4 # 9-20
011	CARRERA 4 # 9-28
012	CARRERA 4 # 9-34
013	CARRERA 4 # 9-40
014	CARRERA 4 # 9-44/46/50/52
015	CARRERA 4 # 9-54
016	CARRERA 4 # 9-60/64
MANZANA 53. CALLE 10, CARRERA 5, QUEBRADA, CARRERA 4.	
PREDIO	DIRECCIÓN
011	CARRERA 5 # 10-02/04/08/12
012	CARRERA 5 # 10-16
013	CARRERA 5 # 10-30-34
014	CARRERA 5 # 10-40/42
015	CARRERA 5 # 10-
016	CARRERA 5 # 10-52/56

Predios que Conforman el Área de Influencia del Centro Histórico	
MANZANA 6. CALLE 2, CARRERA 6, CALLE 4, CARRERA 5.	
017	LOTE VACIO
018	CARRERA 5 # 11-02
019	CARRERA 5 # 11-14/16/22
020	CARRERA 5 # 11-26
021	CARRERA 5 # 11-32/34
022	CARRERA 5 # 11-40
023	CARRERA 5 # 11-52/54/60

Artículo 76. -Reglamento de intervención del Centro Histórico y su área de influencia- Las intervenciones en los inmuebles localizados en el Centro Histórico y su Área de Influencia, bien porque estén ya identificados en el listado de este Acuerdo o porque su construcción o subdivisión sea autorizada en el futuro, se regirán por lo reglamentado en este Artículo. Se acatará lo regulado por normas de orden superior.

1. **Categorías de intervención.**

Los inmuebles y predios del Centro Histórico de Jericó están clasificados en las categorías de intervención definidas a continuación, las cuales determinan las obras permitidas en cada uno de ellos y establecen los criterios para su realización.

- a) **Conservación integral:** Esta categoría se aplica a las edificaciones o sectores de gran valor histórico, urbano, artístico o ambiental, que hayan mantenido sus calidades fundamentales, por lo cual ameritan una conservación muy estricta. La conservación integral busca mantener las calidades originales del edificio o sector, garantizando su permanencia y utilización. Por lo tanto, implica la protección de los elementos estructurales, la distribución espacial, los elementos formales y la ornamentación, tanto en sus elementos originales como en los añadidos posteriores que se hayan incorporado a la imagen del edificio o sector. En algunos casos esta categoría puede implicar la eliminación de elementos adicionados, que produzcan una distorsión en la lectura o el mensaje que genere el edificio o sector. Para garantizar la supervivencia y adecuada utilización del bien patrimonial, se puede autorizar la realización de adecuaciones que sean indispensables. En lo fundamental, para bienes comprendidos en esta categoría se debe realizar una operación de “Restauración”.

Para los inmuebles comprendidos en esta categoría se permiten las obras de Mantenimiento, Adecuación funcional, Consolidación, Liberación de añadidos, Reintegración de faltantes y Reconstrucción.

- b) **Conservación restringida:** Esta categoría se aplica a las edificaciones o sectores que conformen conjuntos homogéneos y que posean un

importante valor histórico, urbano, artístico o ambiental; además, que hayan mantenido sus calidades de una manera satisfactoria, por lo cual ameritan una conservación que respete sus elementos típicos. La conservación restringida permite la adaptación de inmuebles o sectores a condiciones normales de habitabilidad o utilización, manteniendo los elementos tipológicos formales y estructurales. Además, posibilita la adición de elementos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, la ampliación de cuerpos que correspondan a la evolución lógica del bien patrimonial y la eliminación de elementos añadidos. Todo ello, con atención a no distorsionar la lectura o mensaje que genere el edificio o sector.

Para los inmuebles comprendidos en esta categoría se permiten las obras de mantenimiento, adecuación funcional, consolidación, liberación de añadidos, reintegración de faltantes, reconstrucción, ampliación y subdivisión.

- c) Reestructuración: Esta categoría se aplica a las edificaciones o sectores urbanos que si bien forman parte de conjuntos con valor histórico, urbano, artístico o ambiental, considerados de manera individual sus propios valores no son dignos de destacar o han sufrido transformaciones significativas que no se adecuan al conjunto del cual forman parte. Por esta razón, para esta categoría se busca conservar los elementos de valor existentes, mejorar la integración del bien al conjunto patrimonial y lograr condiciones adecuadas de uso y habitabilidad. Con las acciones permitidas se pretende contribuir a mantener o mejorar las calidades patrimoniales del conjunto del cual forma parte el bien comprendido en esta categoría.

Para los inmuebles comprendidos en esta categoría se permiten las obras de mantenimiento, adecuación funcional, consolidación, liberación de añadidos, reconstrucción, ampliación, subdivisión, remodelación y demolición.

- d) Nueva edificación: Esta categoría se aplica a las edificaciones que carecen de valor dentro del Centro Histórico o a predios que se encuentran vacíos. Busca la realización de obras que sean respetuosas de las características morfológicas, tipológicas o ambientales de la zona en medio de la cual se encuentran y que desde los criterios contemporáneos que deben presidir su realización, constituyan un elemento de mejoramiento para el Centro Histórico en su conjunto. La realización de una edificación en un predio o inmueble considerado en la categoría de nueva edificación requiere de la presentación de un proyecto completo, por parte de un profesional debidamente acreditado, de acuerdo con lo establecido por la ley colombiana. Los proyectos para esta categoría deben ser aprobados por el Consejo Filial de Monumentos de Antioquia.

2. Tipos de obra.

Se adopta para el Centro Histórico de Jericó los tipos de obra y manejos que para zonas declaradas Monumento Nacional o Bien de Interés Cultural, establecen las autoridades nacionales, en especial el Ministerio de Cultura. Al respecto se adoptan en especial las siguientes normas:

- a) Obras de mantenimiento: Son obras destinadas a la reparación de elementos del edificio o del sector urbano, que no afecten los elementos estructurales, espaciales, formales, funcionales o el uso actual. Este tipo de obras comprende acciones de saneamiento, limpieza, pintura, reparación de instalaciones y ajuste. Se permite la realización de obras de mantenimiento en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a las categorías de conservación Integral, conservación restringida y reestructuración. Las obras de mantenimiento no requieren de licencia previa.
- b) Obras de adecuación funcional: Son obras que tienen como objeto la adaptación de los edificios o sectores a los usos que sean permitidos en ellos. Este tipo de obras comprende acciones como la construcción de espacios para baños, cocinas y cuartos de servicio, la apertura de vanos, la realización de subdivisiones espaciales, la construcción de espacios internos como mezanines y la incorporación de sistemas técnicos de iluminación, acueducto y alcantarillado o sistemas de transmisión de voces y datos. Se permite la realización de obras de adecuación funcional en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a las categorías de Conservación Integral, Conservación Restringida y Reestructuración. Para la categoría de Conservación Integral, la realización de obras de adecuación funcional requiere autorización de parte del Ministerio de la Cultura, por intermedio de la Dirección Nacional de Patrimonio. Para las categorías de conservación restringida y reestructuración, la realización de obras de adecuación funcional requiere autorización de parte de la Junta Municipal de Patrimonio.
- c) Obras de consolidación: Son obras dirigidas a la recuperación de elementos de un inmueble o sector, que hayan sufrido deterioros importantes en un momento dado de su vida. Este tipo de obras comprende tanto la consolidación de elementos estructurales como cimientos, muros, entresijos, cubiertas o circulaciones verticales, como de elementos formales, tales como revoques, molduras, cornisas y elementos decorativos. Se permite la realización de obras de consolidación en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a las categorías de conservación integral, conservación restringida y reestructuración. Para la categoría de Conservación Integral la realización de obras de consolidación requiere autorización

de parte del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia. Para las categorías de conservación restringida y reestructuración, la realización de obras de consolidación requiere de autorización de parte de la Junta Municipal de Patrimonio.

- d) Obras de liberación de añadidos: Son obras dirigidas a remover adiciones no originales, que ocultan valores sustanciales de una edificación o sector o que ponen en peligro su estabilidad. Dentro de estas obras se consideran la remoción de muros, la demolición de elementos agregados que distorsionan el volumen del edificio, afectan su estabilidad, generan deterioro en materiales constructivos u ocultan elementos de valor originales. Además, la reapertura de vanos que fueron cegados. Se permite la realización de obras de liberación de añadidos en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a las categorías de Conservación Integral, Conservación Restringida y Reestructuración. Para la categoría de Conservación Integral la realización de obras de liberación de añadidos requiere autorización de parte del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia. Para las categorías de conservación restringida y reestructuración, la realización de obras de liberación de añadidos requiere autorización de parte de la Junta Municipal de Patrimonio.
- e) Obras de reintegración de faltantes: Son obras dirigidas a restituir elementos que el edificio o sector ha perdido y cuya ausencia constituye un factor de deterioro para el mismo. Este tipo de obras permite la reposición de componentes espaciales, formales o de ornamentación. Se permite la realización de obras de reintegración de faltantes en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a las categorías de Conservación Integral y Conservación Restringida. Para la categoría de Conservación Integral la realización de obras de reintegración de faltantes requiere autorización de parte del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia. Para la categoría de conservación restringida la realización de obras de reintegración de faltantes requiere autorización de parte de la Junta Municipal de Patrimonio.
- f) Obras de reconstrucción: Son obras destinadas a rehacer de manera total o parcial un inmueble o sector urbano, a partir de informaciones confiables, debidamente verificadas. Este tipo de obras comprende la reconstrucción parcial de muros, columnas o segmentos de cubiertas; también, de manera excepcional, la reconstrucción completa de una edificación o de un sector urbano. Se permite la realización de obras de reconstrucción en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a las categorías de Conservación Integral, Conservación Restringida y Reestructuración. Para la categoría de Conservación Integral, la realización de obras de reconstrucción requiere autorización por parte del Ministerio de la Cultura, por intermedio de la Dirección Nacional de Patrimonio. Para la categoría de Conservación Restringida

se requiere autorización de parte del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia y para la categoría de Reestructuración, la realización de obras de reconstrucción requiere autorización de parte de la Junta Municipal de Patrimonio.

- g) Obras de ampliación: Son aquellas que implican la realización de nuevos elementos o cuerpos adicionados a una edificación o sector urbano. Se permite la realización de obras de ampliación en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a las categorías de Conservación Restringida y Reestructuración. Para ambas categorías, la realización de este tipo de obras requiere autorización de la Junta Municipal de Patrimonio.
- h) Obras de subdivisión: Son obras que tienen por objeto segmentar un edificio en varias unidades independientes. Se permite la realización de obras de subdivisión en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a las categorías de Conservación Restringida y Reestructuración. Para ambas categorías, la realización de este tipo de obras requiere autorización de la Junta Municipal de Patrimonio.
- i) Obras de remodelación: Son obras que tienen como finalidad la realización de nuevos elementos espaciales en un edificio o sector, realizando transformaciones en la distribución espacial, elementos formales, circulaciones o niveles de piso o cubierta. Se permite la realización de obras de remodelación en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a la categoría de Reestructuración, para lo cual se requiere autorización de parte de la Junta Municipal de Patrimonio.
- j.) Obras de demolición: Son obras destinadas a derribar un edificio o sector urbano o una parte de él. Se permite la realización de obras de demolición en el Centro Histórico, en sectores urbanos, predios y edificaciones que correspondan a la categoría de Reestructuración, para lo cual se requiere de autorización de parte del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia.

3. Instancias de decisión.

- a. Consejo Filial de Monumentos de Antioquia: Es el organismo encargado de la preservación del patrimonio a nivel del Departamento de Antioquia. Es de su competencia la aprobación de las obras de Consolidación, Liberación de añadidos y Reintegro de faltantes para los bienes considerados en la Categoría de Conservación Integral; de las obras de Reconstrucción, para los bienes considerados en la Categoría de Conservación Restringida; de las obras de Demolición para los bienes considerados en la Categoría de Reestructuración y de cualquier proyecto de Nueva Edificación que pretenda realizarse en el

Centro Histórico (Área declarada Monumento Nacional y su Área de Influencia).

- b. Junta Municipal de Patrimonio: Es el organismo que se debe crear mediante Acuerdo Municipal, de acuerdo con la composición y las funciones establecidas en el “Estudio Patrimonial del Centro Histórico”, para asesorar a al Consejo Filial de Monumentos de Antioquia y a la Oficina Municipal de Planeación, en los aspectos normativos y técnicos que se deben tener en cuenta para la protección, conservación y adecuada utilización del Centro Histórico de Jericó. Tendrá el carácter de Comité Técnico del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia.
- c. Honorable Concejo Municipal de Jericó: de acuerdo con la Ley 388 de 1997 (Ley de Ordenamiento Territorial), es el organismo encargado de producir las diferentes normas relativas al ordenamiento de su respectivo territorio, por lo cual es la instancia final para la aprobación de la presente reglamentación y para las modificaciones que se le efectúen como resultado de las revisiones que están contempladas.
- d. Alcaldía Municipal: Como primera autoridad del Municipio, el señor Alcalde es el directo responsable del bienestar de su comunidad y del adecuado aprovechamiento de los bienes de carácter patrimonial que en su territorio se encuentren.
- e. Oficina de Planeación Municipal: Es el organismo directamente encargado de velar por el adecuado funcionamiento de los asuntos relativos al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano, ambiental y arquitectónico del conjunto territorial del Municipio de Jericó. En consecuencia, con relación a los bienes de carácter patrimonial le competen acciones que deberán ser incluidas en su Manual de Funciones y que están establecidas en el “Estudio Patrimonial del Centro Histórico”.

4. Trámites y licencias.

Una vez aprobado un proyecto de intervención por parte del Ministerio de la Cultura, del Consejo Filial de Monumentos Nacionales de Antioquia o de la Junta Municipal de Patrimonio de Jericó, con excepción de las obras de Mantenimiento, deberá continuar su trámite para obtener la licencia de construcción en la Oficina de Planeación del Municipio.

Para toda obra se requiere la intervención de un profesional calificado y matriculado, de acuerdo a la Ley Colombiana o en casos específicos, de un Oficial de construcción debidamente inscrito ante la Oficina Municipal de Planeación.

Capítulo II

Áreas urbanas expuestas a riesgos y amenazas

Artículo 77. -Amenazas altas en el suelo urbano- Las zonas expuestas a amenaza alta por fenómenos de movimiento en masa e inundación en el suelo urbano son las establecidas en el Componente General del presente Acuerdo (Artículo 20) con sus respectivas medidas de protección.

Artículo 78. -Medidas de protección en las áreas de amenazas medias y bajas del suelo urbano- Las áreas identificadas con amenaza media y baja en el suelo urbano deberán ser sometidas a las medidas de protección definidas en la Tabla de este Artículo.

Medidas de protección para las zonas de amenazas media y baja del suelo urbano.

Tipo	Área	Medidas de Protección
Amenaza Media por Movimientos en Masa	Zona Ma: Esta zona se localiza en el Morro el Salvador y su límite empieza desde el cruce de la vía a La Cascada con la cota 2032 m.s.n.m. siguiendo esa cota para después descender a la cota 2008 m.s.n.m. y llegar a la manzana 12, posteriormente seguir el retiro de la quebrada la Merced hasta la carrera 5 con la calle 1, subiendo luego hasta la cota 2050m.s.n.m. bordeando el Morro El Salvador.	Se recomienda que la Administración Municipal adquiriera los lotes del Morro El Salvador que se encuentran cultivados con café y adecuarlos con pastos y especies de porte bajo como el resto del morro, para poder garantizar la estabilidad de este lugar. Se debe prohibir el uso pecuario.
	Zona Mb: Esta zona se localiza en la parte este y sur del casco urbano del municipio, su límite empieza en la carrera 6 con la calle 1 detrás de las casas de esta calle hasta el Convento de las Hermanas Clarisas, para después girar hasta la quebrada La Merced y coger la cota 1950 m.s.n.m. bordeando las manzanas 38, 39 y 40 hasta la quebrada Valladares.	Implementar buenas prácticas agrícolas como el cultivo de café con sombrero. En las partes donde se presentan hundimientos por sobrepeso, se recomienda hacer un plan de sustitución de especies grandes como eucaliptos por especies menos pesadas. Se recomienda drenar las áreas que presentan empozamientos que pueden desestabilizar las zonas.
	Zona Mc: Esta zona se localiza en los sectores conocidos como la Avenida del Liceo, Sector el Santuario y la Carrera Quinta, definido por dos franjas alargadas en dirección noroeste, de unos 40 metros de ancho a los lados de la zona de amenaza alta por movimientos en masa "Aa".	Se debe prohibir los cultivos de plantas que no regulan las aguas en el suelo, como las plataneras. Se deben respetar los retiros establecidos en el numeral de Retiros a Fuentes de Agua Urbanas del Componente Urbano. Para construir viviendas en esta zona, se debe hacer un estudio previo de suelos.

Tipo	Área	Medidas de Protección
	<p>Zona Md: Es una faja de unos 30 metros aproximadamente que se ubica en toda la base del Cerro las Nubes y empieza en el cruce de la carretera a Pueblorrico con la calle 8 y termina en la salida a la carretera La Cascada. Esta zona se presenta en la interfase de las pendientes fuertes del Cerro Las Nubes y la pendiente suave y ondulada del depósito de flujo de escombros que se encuentra sobre el casco urbano del municipio.</p>	<p>Se debe hacer un diagnóstico puntual de estabilidad del terreno, si se desea construir viviendas en esta zona. Se recomienda drenar las áreas que presentan empozamientos que pueden desestabilizar las zonas. Se debe restringir los cultivos de plantas que no regulan las aguas en el suelo, como las plataneras. Es necesario revisar las obras de captación donde se toman las aguas de las quebradas que bajan del Cerro Las Nubes.</p>
<p>Amenaza Baja por Movimientos en Masa</p>	<p>Zona Ba: La mayor parte del casco urbano se localiza en un área con amenaza baja por movimientos de masa y no presenta ninguna restricción para el uso que actualmente se le da, sin embargo el mal manejo de las aguas del acueducto y alcantarillado pueden provocar algunos hundimientos.</p>	<p>La mayor parte del casco urbano se localiza en un área con amenaza baja por movimientos de masa y no presenta ninguna restricción para el uso que actualmente se le da, sin embargo el mal manejo de las aguas del acueducto y alcantarillado pueden provocar algunos hundimientos. En las partes del casco urbano donde se presenten agrietamientos estructurales o hundimientos en varias casas aledañas, es conveniente revisar el alcantarillado y el acueducto, ya que puede haber fugas.</p>

Artículo 79. -Zonas de Riesgo en el suelo urbano-. Los inmuebles y predios en riesgo, ubicados en los cuatro sectores urbanos, se presentan en la Tabla del presente Artículo.

Inmuebles y predios en riesgo en cuatro sectores del suelo urbano.

Ubicación y Delimitación	Edificaciones evaluadas	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	
<p>Vía del Liceo (Carrera 3)</p>	24 en ladrillo	8 inmuebles: Una al este de la 10-95. La 9- 104. La 9-110. La 9-142. La 9-180. La 9-190. La 9-208 y su 2do. Piso.	16: Las restantes.		
	16 en bahareque	4: La 10-95. Y las tres contiguas al oeste de la 9-142.		12: Las restantes.	
	1 en cancel				1: La única.
	1 en guadua				1: La única.
	Carrera 3 (Vía)			X	
<p>Vía el Santuario (Carrera 4)</p>	10 en ladrillo	2: La 10-73. La 10-77.	8: Las restantes.		
	6 en bahareque	2: Una diagonal a la 10-83. Y otra de propiedad del "Sr. Hugo".		4: Las restantes.	
	Carrera 4 (Vía)			X	

Vía del Faro (Carrera 5)	21 en ladrillo	4: La 11-14. La 11-26. La 11-35. La 11-38.	17: Las restantes.	
	5 en bahareque	1: La 11-91.		4: Las restantes.
	1 en cancel			1: La única.
	Carrera 5 (Vía)	X		
Falda de los Misioneros	1 en ladrillo		1: La 3-25.	
	1 en bahareque			1: La única.
	1 en cancel			1: La única.
	Escalinatas	X		

Artículo 80. -Manejo de la Zona de Riesgo Avenida del Liceo- Para el sector de la Avenida del Liceo y sus áreas aledañas, como zona de mayor riesgo en el Suelo Urbano, se establece una reglamentación específica, surgida del estudio “Evaluación Geotécnica del Sector el Liceo y Vulnerabilidad Física de las Construcciones Civiles”. El estudio hace parte del Documento Técnico En consecuencia, se establecen las siguientes medidas especiales:

1) Localización de la amenaza.

La amenaza alta del sector “Avenida del Liceo”, se localiza entre las cotas 1910 y 2020 m.s.n.m., pero entre las cotas 1910 y 1950 se limita sólo a la zona de retiro de la quebrada Pinillos. Por encima de esta última cota la faja se amplía, retirándose de la quebrada Valladares, pero siempre bordeando la Quebrada Pinillos. Esta zona de amenaza alta, se encuentra bordeada por dos fajas de amenaza media, las cuales actúan como transición a la zona de amenaza baja. (Esta zona se ilustra en el Plano de Riesgos en la Avenida del Liceo).

2) Restricciones sobre las construcciones:

- a) En la zona de amenaza alta, se debe prohibir el desarrollo de cualquier tipo de construcción, ya sea temporal o permanente.
- b) Para el desarrollo de construcciones en la zona de amenaza media, se debe presentar el respectivo estudio de suelos favorable, como requisito para tramitar la Licencia de Construcción.
- c) En caso de que no se presente estudio de suelos para el desarrollo de construcciones en la zona de amenaza media, estas sólo se podrán hacer en bahareque, cancel o guadua y no podrán tener más de un nivel.

3) Usos del suelo:

En la zona de amenaza alta y media se debe cambiar el actual uso del suelo, erradicando los cultivos de plátano ya que no regulan los

contenidos de agua en el suelo y aportan un sobrepeso a la masa que se mueve. Se debe utilizar especies que absorban grandes cantidades de agua, como son los eucaliptos para barreras vivas, claro está controlando su altura por el peso. El cambio del actual uso del suelo en la zona de amenaza alta y media, se debe concertar con la comunidad mediante un comité barrial.

4) Proyectos de recuperación.

- a) Las siguientes acciones y proyectos deberán quedar incluidos en los Planes de Desarrollo Municipal de los próximos períodos administrativos, cuyo objetivo será la recuperación de la zona de amenaza alta y media del sector “Avenida del Liceo”.
 - 1) Drenaje por medio de canales superficiales, drenes sub-horizontales o filtros, de las zonas con empozamientos que puedan desestabilizar el área.
 - 2) Revisión, reparación y mantenimiento periódico de los filtros, drenajes y demás obras que se han realizado con anterioridad para la estabilización de la zona en los sectores “Avenida del Liceo”, El Santuario y la carrera quinta en El Faro
 - 3) Construcción de cunetas en las orillas de las vías que cruzan la zona y reparación de las ya existentes, con el fin de controlar el agua de escorrentía que circula por estas y conducirla hasta una corriente definida.
 - 4) Limpieza de cunetas, sumideros de alcantarillas y demás obras que controlan las aguas superficiales, especialmente en épocas de invierno, esto con el fin de que no se obstruyan impidiendo su correcto funcionamiento.
 - 5) Protección con enrocados, enllantados, empalizados o con cualquier otro material de la zona, en las quebradas donde se presenta socavación lateral de orillas, para cubrirlas de la erosión producida por la corriente.
 - 6) Control sobre las viviendas de la zona para que hagan un buen manejo tanto de las aguas residuales como del acueducto, procurando que las primeras sean siempre bien conducidas hasta la descarga y que las mangueras de captación y conducción de aguas para el consumo no tengan fugas.
 - 7) Revisión y reparación del alcantarillado de los sectores “Avenida del Liceo”, El Santuario y la carrera quinta en El Faro.

8) Adquisición de un lote de terreno, con miras a la reubicación de las viviendas de familias que se encuentran localizadas en la zona de amenaza alta.

Parágrafo: -Reubicación- El Municipio adelantará un programa de reubicación de las viviendas localizadas en riesgo no mitigable del sector Avenida del Liceo y sus áreas aledañas. Una vez se logre la reubicación de las viviendas se destinará esta área a uso de espacio público con la construcción de obras livianas compatibles con la restricción del área.

Capítulo III

Potencialidades de utilización y tratamientos del suelo rural

Artículo 81. -Objetivo del Plan de usos del suelo rural- El Plan de Usos del Suelo Rural tiene como objetivo la identificación de actividades preferenciales o restringidas a las áreas rurales y la intervención de este territorio para fortalecer sus potencialidades de desarrollo. Además se pretende distribuir las actividades en el territorio con base en la potencialidad de cada zona.

Artículo 82. -Amenazas medias y bajas del suelo rural con sus medidas de protección- Las áreas identificadas con amenaza media y baja en el suelo rural deberán tener las medidas de protección definidas en el estudio Identificación de Amenazas y Riesgos Naturales para el Plan de Ordenamiento Territorial en el municipio de Jericó y que se definen en la Tabla de éste Artículo.

**Zonas de amenaza media y baja en el suelo rural y sus medidas de protección;
Artículo 82.**

Tipo	Área	Medidas de Protección
<p>Amenaza Media por Movimientos en Masa</p>	<p>Zona Ma: Esta zona se localiza en las veredas Castalia y El Zacatín, específicamente en el sector Los Rumbones, desde la cota 2100 m.s.n.m. hasta el Río Piedras y entre las quebradas La Chagra y Tenería, esta última afluente de la Quebrada El Zacatín.</p>	<p>Debe controlarse las densidades para la construcción de viviendas, de acuerdo a lo establecido en el numeral de densidad de vivienda y tamaño de predios en el componente rural.</p> <p>Proteger los taludes de la vía entre puente sucre y puente lata, con rondas de coronación que reciban el agua escorrentía de las partes altas y empradizar o sembrar especies vegetales de porte bajo, utilizando una geometría triangular.</p> <p>En las quebradas donde se presenta socavación lateral de orillas se deben proteger estas con enrocados, enlantados, empalizadas o con cualquier otro material similar de la zona que permita cubrirlas de la erosión producida por la corriente. En la desembocadura de las principales quebradas de la zona en el Río Piedras, se debe proteger el talud y la orilla opuesta de la desembocadura con alguna de las estructuras mencionadas para evitar la socavación.</p> <p>En todos los deslizamientos que se vayan presentando se debe aislar la corona del paso de personas o animales, controlar el agua de escorrentía con rondas de coronación impermeabilizadas, recubrir el talud con plantas de porte bajo con raíces que amarren el suelo y rellenar las grietas con materiales impermeables como arcillas, para evitar las infiltraciones a través de ellas.</p> <p>Realizar un constante mantenimiento a la vía entre puente sucre y puente lata, construyendo buenas obras de drenaje en esta, que permitan evacuar el agua de una manera adecuada.</p>

Tipo	Área	Medidas de Protección
	<p>Zona Mb: En esta zona se determinan tres sectores que aunque se encuentran separados físicamente, presentan morfología y procesos erosivos similares. El sector más grande y más importante se localiza su mayor parte en la vereda la Selva y una pequeña área en la vereda La Raya, abarcando las cabeceras de las quebradas la Selva, Borrachero, la Isabela y la María. El segundo sector se localiza en la vereda Río Frío e incluye la parte alta de la quebrada la Quebradona y la parte baja de la quebrada la Isabela. El sector más pequeño se localiza en la vereda Quebradona e incluye la parte media de la quebrada con el mismo nombre.</p>	<p>En todos los deslizamientos que se vayan presentando se debe aislar la corona del paso de personas o animales, controlar el agua de escorrentía con rondas de coronación impermeabilizadas, recubrir el talud con plantas de porte bajo y con raíces que amarren el suelo y rellenar las grietas con materiales impermeables como arcillas para evitar las infiltraciones a través de ellas.</p> <p>Se debe drenar las áreas que presentan empozamientos que puedan desestabilizar el terreno y hacer una revisión y seguimiento de los lagos y humedales tanto naturales como artificiales, determinando que no haya infiltraciones en el terreno.</p> <p>Implementar campañas de reforestación con especies que ayuden a recuperar la estabilidad de los suelos.</p> <p>Hacer respetar los retiros a los cauces de las quebradas no permitiendo que se den usos del suelo como cultivos o pastos hasta el propio cauce. Aumentar las distancias de retiro en las quebradas especialmente en los nacimientos y proteger estos de la socavación lateral con ayuda de trinchos y empalizadas, en casos más críticos con costales llenos de arena.</p> <p>Aislar los nacimientos en las quebradas de animales que puedan derrumbar las orillas de los cauces</p> <p>Implementar la rotación de potreros, especialmente en zonas donde se presente mayor densidad de procesos erosivos</p> <p>En zonas de pastos con pendientes muy largas e inclinadas, implementar barreras vivas de árboles en partes intermedias de la pendiente que alternen con las zonas de potreros.</p>
	<p>Zona Mc: Esta pequeña zona se localiza en la vereda Río Frío entre los sectores la Pascua y la Pradera, sobre la margen izquierda del Río Frío.</p>	<p>Se recomienda tratar de conservar en la medida que sea posible, la capa de cenizas volcánicas que se presenta en la zona, debido a que esta actúa como una superficie protectora contra la erosión.</p> <p>Generalmente las cenizas volcánicas presentan un espesor de 1,5 a 2,0 metros.</p> <p>Se recomienda proteger las zonas de deslizamiento de las aguas de escorrentía con rondas de coronación impermeabilizadas.</p>
		<p>La altura de muchos de los taludes en las carreteras de la zona, es muy grande, y aunque se presente cierta estabilidad relativa, no se puede abusar de esta condición. Se recomienda para los taludes que sobrepasen los 25 metros de altura, disminuir la pendiente, ya sea peinando el talud o realizando un terraceo cada ocho metros de altura, con cunetas impermeabilizadas en cada terraza que evacuen el agua que llega a ellas hasta un Caño próximo.</p>

Tipo	Área	Medidas de Protección
	<p>Zona Md: Ubicada en las veredas Palenque, Buga y La Viña, en la microcuenca de la quebrada La Buga y hasta la desembocadura de la quebrada La Quebradona en el río Piedras.</p>	<p>En todos los deslizamientos que se vayan presentando se debe aislar la corona del paso de personas o animales, controlar el agua de escorrentía con rondas de coronación impermeabilizadas, recubrir el talud con plantas de porte bajo y con raíces que amarren el suelo y rellenar las grietas con materiales impermeables como arcillas para evitar las infiltraciones a través de ellas.</p> <p>En el sector Palenque-San Ramón, sitio donde se presenta un movimiento de masa lento se recomienda lo siguiente:: en primer lugar es necesario controlar las aguas de escorrentía que provienen de la vía en la parte superior del deslizamiento, encauzándolas hacia un lado diferente de este, en segundo lugar drenar el empozamiento que se presenta en la cabeza del movimiento y en tercer lugar es necesario evaluar si es posible un tratamiento químico con cal o con drenes subhorizontales, para finalmente revegetalizar con especies de porte bajo.</p>
<p>Amenaza Baja por Movimientos en Masa</p>	<p>Zona Ba: El Suelo Rural del municipio que no presenta amenaza alta ni amenaza media, se clasifica como amenaza baja. Esta zona incluye la parte alta de la cuenca del río Piedras y toda la ladera suroccidental de la cuenca de este río exceptuando la Cuchilla de las Nubes. En general las veredas que presentan una baja densidad de procesos erosivos y una amenaza baja por deslizamientos son la Aguada, La Raya, La Cestillala, La Estrella, La Hermosa, Vallecitos y el corregimiento de Palocabildo.</p>	<p>En la mayor parte del Suelo Rural se deben realizar prácticas agrícolas y forestales conservacionistas, que ayuden a proteger los suelos, tales como:</p> <p>La reforestación con especies nativas, tratando en la medida de lo posible eliminar las matas de plátano en pendientes mayores del 30% o donde ya se presentan rasgos erosivos.</p> <p>El uso de barreras vivas transversales a la pendiente, cuando estas son muy largas o están muy quebradas se debe aumentar los retiros, sembrando en estas zonas desprotegidas hace que se reduzca las pérdidas de suelo.</p> <p>La práctica de cultivos limpios solo debe llevarse a cabo en zonas donde la pendiente sea mínima.</p>

Tipo	Área	Medidas de Protección
		<p>En las cabeceras de las quebradas sembrar especies nativas.</p> <p>Implementar buenas prácticas en los cultivos mediante los conocimientos agronómicos de las plantas a sembrar, que permitan determinar cuáles son las distancias de siembra óptimas, la distribución geométrica, sistema de siembra y trazados adecuados del cultivo para que este sea lo menos perjudicial para el suelo.</p> <p>Estudiar la posibilidad de cultivos en terrazas para zonas con pendientes considerables.</p> <p>Planificar las labores de cultivo con fines Conservacionistas, procurando que aquellas que presentan mayores riesgos erosivos, se realicen en épocas de menor intensidad de lluvias.</p> <p>Estas campañas deben ser coordinadas con la PLANEACIÓN, implementando programas educativos de manejo y conservación de suelos.</p> <p>Las zonas con empozamientos que puedan desestabilizar un área, deben ser drenadas por medio de cunetas superficiales.</p> <p>Las grietas por donde se pueda infiltrar agua, deben ser rellenadas con materiales impermeables como arcillas.</p> <p>Es muy recomendable construir cunetas en las orillas de las vías, para controlar el agua de escorrentía que circula por estas y conducir las hasta una corriente definida.</p> <p>En las quebradas donde se presenta socavación lateral de orillas se deben proteger con enrocados, enlantados, empalizadas o con cualquier otro material similar de la zona, que permita cubrir las de la erosión producida por la corriente.</p> <p>Constatar que las viviendas del Suelo Rural hagan un buen manejo tanto de las aguas residuales como del acueducto, procurando que las primeras sean bien conducidas hasta la descarga y que las mangueras de captación y conducción de aguas para el consumo no presenten fugas.</p>

Artículo 83. -Áreas de desarrollo restringido en el suelo rural- Para el suelo rural de Jericó se identifican tres áreas de desarrollo restringido: (i) Dos corredores viales suburbanos, (ii) Tres centros poblados, y (iii) Áreas de parcelación para vivienda campestre.

Artículo 84. -Estudio sobre zonas de riesgo en el suelo rural- El Municipio realizará en el mediano plazo, para la zona rural, el estudio de vulnerabilidad con el fin de identificar las áreas en riesgo mitigable y no mitigable y ejecutará los

proyectos tales como recuperación de suelos degradados, reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo, entre otros, de acuerdo con los resultados del estudio.

Artículo 85. -Áreas para la producción en el suelo rural- Todo el suelo rural jericano se considera de vocación agrícola, forestal y de explotación de recursos naturales con excepción de las zonas de desarrollo restringido y los suelos de protección descritos en el Componente General del presente Acuerdo.

Parágrafo Uno. -Estudio agrológico-: En el mediano plazo, el Municipio realizará el estudio agrológico de suelos que permita la definición de los usos, teniendo como base la clasificación de suelos del IGAC.

Parágrafo Dos. -Estudio sobre cobertura vegetal-: En El municipio realizará en el mediano plazo un estudio de actualización de coberturas vegetales para ser acogido en el tratamiento y uso del suelo.

Artículo 86. -Tratamientos y usos del suelo rural- Para el desarrollo del suelo rural del municipio se determinan los usos que muestra la Tabla de este Artículo:

**Tabla del Artículo 86.
Tratamiento y usos del suelo rural**

Categoría	Conven- ción	Denominación	Localización	Densidad vivienda/ Ha	Tratamiento	Usos del suelo			
						Principal	Comple- Mentario	Restringido	Prohibido
Suburbana		Corredor vial Cauca Viejo	Margen derecha de la vía Bolombolo – La Pintada	4,9	Consolidación	Estaciones de servicio, hoteles y hospedajes, restaurantes, comercio	Vivienda, servicios financieros	a) Explotaciones agropecuarias. b) Actividades comerciales o recreativas que molesten el descanso tranquilo campestre de la región. c) Explotación minera	a) Instalaciones industriales o agropecuarias generadoras de molestias a la destinación principal. b) Servicios o actividades que molesten el reposo campestre y tranquilo, la sana convivencia y la buena moral.
		Corredor vial Puente Iglesias	Margen derecha de la vía Bolombolo _ La Pintada	4,9	Desarrollo restringido	Estaciones de servicio, hoteles y hospedajes, restaurantes, comercio de productos de hogar y consumo agropecuario	Vivienda, servicios financieros, balneario, recreación y deporte	Explotaciones agropecuarias. Explotación minera	a) instalaciones industriales o agropecuarias generadoras de molestias a la destinación principal b) Servicios o actividades que molesten el reposo campestre y tranquilo, la sana convivencia y la buena moral.
Parcelación para Vivienda Campestre		Parcelaciones	Zona Baja, veredas Cauca, El Castillo y La Cascada	3,7	Desarrollo restringido	Parcelación para vivienda campestre de descanso.	a) Agropecuarios e instalaciones que apoyan ésta producción. b) Servicios de apoyo a la destinación principal.	a) Comercio de productos de hogar y consumo agropecuario. b) Instalaciones masivas de recreación. c) Actividades comerciales o recreativas que molesten el descanso tranquilo y campestre de la región. d) Explotación minera	a) Instalaciones industriales o agropecuarias generadoras de molestias a la destinación principal. b) Servicios o actividades que molesten el reposo campestre y tranquilo, la sana convivencia y la sana moral.

Categoría	Conven- ción	Denominación	Localización	Densidad vivienda/ Ha	Tratamiento	Usos del suelo			
						Principal	Comple- mentario	Restringido	Prohibido
Desarrollo Rural		Agrícola	Zonas media y alta	0,2	Consolidación	Producción de pancoger, café, hortalizas, cardamomo, verduras, frutas, leguminosas.	a) Agropecuario de menor escala b) Silvopastoril.	a) Comercial b) Industrial y agroindustrial c) Minería d) Explotación de canteras.	a) Parcelaciones b) Servicios o actividades que molesten el reposo campestre y tranquilo, la sana convivencia y la sana moral. c) Ganadería extensiva
		Forestal	Zona alta	0,2	Consolidación	Plantaciones forestales	a) Pancoger b) Silvopastoril c) Bosque nativo d) Arbustos	a) Comercial b) Industrial y agroindustrial c) Minería d) Explotación de canteras.	a) Parcelaciones b) Servicios o actividades que molesten el reposo campestre y tranquilo, la sana convivencia y la sana moral.
Centros Poblados		La Estrella	Zona Media, vereda la Estrella	Se define en la UPR	Consolidación	a) Espacio público para el encuentro tranquilo, recreativo y cultural. b) Ocio creativo	a) Vivienda b) Instalaciones educativas, culturales, deportivas y religiosas.	a) Comercio de productos de hogar y consumo agropecuario. b) Servicios y actividades recreativas que interfieran con el uso principal. c) Actividades agropecuarias.	a) Instalaciones industriales o agropecuarias generadoras de molestias a la destinación principal. b) Servicios o actividades que molesten, la sana convivencia y la buena moral. c) Explotación minera.
		Palocabildo	Zona Media, cabecera del Corregimiento	Se define en la UPR	Consolidación	a) Vivienda b) Servicios comerciales, educativos, recreativos, culturales y religiosos para la comunidad rural aledaña.	Servicios turísticos.	a) Instalaciones agropecuarias, manufactureras e industriales. b) Servicios y actividades recreativas que interfieran con el uso principal.	a) Instalaciones industriales o agropecuarias generadoras de molestias a la destinación principal. b) Servicios o actividades que molesten, la sana convivencia y la buena moral. c) Explotación minera.

Categoría	Conven- ción	Denominación	Localización	Densidad vivienda/ Ha	Tratamiento	Usos del suelo			
						Principal	Comple- mentario	Restringido	Prohibido
		Cauca Viejo	Zona Baja, extremo Noroccidental	Se define en la UPR	Consolidación	a) Vivienda para el descanso. b) Turismo de reposo. c) Promoción de la arquitectura antioqueña tradicional.	Servicios recreativos	a) Servicios comerciales b) Actividades agropecuarias.	a) Instalaciones industriales o agropecuarias generadoras de molestias a la destinación principal. b) Servicios o actividades que molesten el reposo campestre y tranquilo, la sana convivencia y la buena moral. c) Explotación minera.
Protección		Por recursos naturales y ambientales y por su especial importancia ecológica y paisajística.	Parques naturales, zonas de protección natural, reservas, altos, charcos, chorros, cascadas, miradores, balnearios naturales.	0,0175 (Equivale a una Viv. cada 57 Has.)	Preservación y protección	a) Conservación de recursos naturales b) Investigación científica c) Bosque protector d) Recreación e) los usos del suelo serán ajustados conforme a las orientaciones definidas en el plan de manejo integral que apruebe CORANTIOQUIA.	a) Infraestructura turística y recreativa. b) Instalaciones de investigación	a) Construcción de vías y caminos. b) Explotación de recursos naturales. c) Recolección de frutos secundarios del bosque. d) Explotación minera.	a) Vivienda b) Actividades agrícolas y pecuarias. c) Industria y agroindustria
		Distrito de Manejo Integrado de los recursos naturales renovables (cuchilla Jardín –Támesis). *	Extremo sur del municipio límites con Andes, Jardín y Támesis; zona alta	0,0175 (Equivale a una Viv. cada 57 Has.)	Preservación y protección	a) Conservación de recursos naturales b) Investigación científica c) Bosque protector d) Recreación	Obras de protección y recuperación.	a) Construcción de vías y caminos. b) Explotación de recursos naturales. c) Recolección de frutos secundarios del bosque. d) Explotación minera.	a) Vivienda b) Actividades agrícolas y pecuarias. c) Industria y agroindustria
		Ecosistema La Cascada	Vereda La Cascada y sistema de transición con el Parque Natural Las Nubes.	0,0175 (Equivale a una Viv. cada 57 Has)	Preservación y recuperación	a) Protección de recursos naturales. b) Investigación científica. c) Recreación y ecoturismo.	Instalaciones livianas	a) Construcción de vías y caminos. b) Explotación de recursos naturales. c) Recolección de frutos secundarios del bosque.	a) Vivienda b) Actividades agrícolas y pecuarias. c) Industria y agroindustria d) Explotación minera.

Categoría	Conven- ción	Denominación	Localización	Densidad vivienda/ Ha	Tratamiento	Usos del suelo			
						Principal	Comple- mentario	Restringido	Prohibido
		Retiros al cauce de fuentes hídricas y sus nacimientos	Las tres zonas rurales: alta, media y baja.	0,0	Preservación y recuperación	a) Protección de recursos naturales. b) Investigación científica. c) Instalaciones para aprovisionamiento de servicios públicos.	a) Aislamiento b) Establecimiento de cubiertas vegetales.	a) Construcción de vías y caminos. b) Explotación de recursos naturales. c) Recolección de frutos secundarios del bosque. d) Recreación y ecoturismo.	a) Vivienda b) Actividades agrícolas y pecuarias. c) Industria y agroindustria d) Explotación minera.
	Zona Ia, Ib, Ic, Id, Ie	Amenaza Alta por Inundaciones y Avenidas Torrenciales	Las tres zonas rurales: alta, media y baja; según plano que hace parte del EOT.	0,0	Protección y recuperación	Revegetalización y bosque protector.	a) Aislamiento. b) investigación.	a) Obras de protección y recuperación. b) Explotación minera. c) Explotación de materiales pétreos (de construcción)	a) Vivienda b) Explotaciones agropecuarias. c) Instalaciones para procesos agropecuarios.
	Zona Aa, Ab, Ac, Ad, Ae, Af	Amenaza Alta por Movimientos en Masa	Las tres zonas rurales: alta, media y baja; según plano que hace parte del EOT.	0,0	Protección y recuperación	a) Bosque protector. b) Aislamiento	a) Investigación científica.	a) Obras de protección y recuperación. b) Actividades mineras.	a) Vivienda b) Explotaciones agropecuarias. c) Instalaciones para procesos agropecuarios.

NOTA: Las áreas de desarrollo restringido, usos y tratamientos para el suelo rural se protocolizan en el Plano 24/24 (Usos del Suelo Rural).

Capítulo IV

Zonas destinadas para vivienda campestre

Artículo 87. -Área para vivienda campestre- El área destinada a parcelación para vivienda campestre es la siguiente: En la Zona Baja: desde los límites con el Municipio de Támesis en la Quebrada La Guamo, al nororiente del territorio municipal, hasta los límites con el Municipio de Tarso en noroccidente. Y desde el borde de suelo de protección del Río Cauca en el norte, hasta la zona de protección denominada Las Nubes, La Trocha y La Capota (Proceso de declaratoria por parte de Corantioquia) y los límites de la zona identificada como suelo de protección por amenaza alta “Ae, Aa, Af y Ab”.

Se excluye del área de parcelación para vivienda campestre, todo el suelo y las áreas de protección y de desarrollo restringido comprendido dentro de los límites establecidos en el inciso anterior.

El área de parcelación para vivienda campestre está protocolizada e identificada en el Plano 24/24 que hace parte integrante del presente Acuerdo.

Parágrafo: El municipio de Jericó, en el mediano plazo, adelantará los estudios técnicos tendientes a determinar que a la zona específica localizada entre el sector de Puente lata- el Molino, hasta el sector la Mansión- Santa Clara, de las veredas el Zacatín, Volcan Colorado y la Aguada, por la margen derecha de la vía que de Jericó conduce a Andes, y la margen izquierda del río Piedras, se le pueda dar uso al suelo para vivienda campestre bajo la modalidad de parcelas agroecológicas o agroturísticas, en medidas inferiores a las que señala el INCODER para la UAF y superiores a las de la zona de CAUCA.

Capítulo V

Otras áreas de conservación y protección y Estímulos tributarios

Artículo 88. -Otras áreas de protección- Por razones geológicas, riqueza boscosa nativa y pendientes del terreno, se consideran también como áreas de protección las siguientes:

1. **Áreas con pendientes mayores del 75%:** Las áreas con pendientes mayores del 75% y longitudes mayores a 20 mts (medidas a cabuya pisada), por sus restricciones topográficas y características geológicas, se consideran como zonas de obligada reforestación o de conservación de su cobertura vegetal. (Decreto Ley 2811/74).

El manejo de estas áreas de protección se basa en la conservación y mejoramiento de la vegetación, así como en el control de prácticas agrícolas

y pecuarias, con el fin de regular caudales y conservar la estabilidad del terreno.

2. **Áreas degradadas:** Son áreas que han perdido los horizontes del suelo debido a la acción de los procesos erosivos tanto naturales como antrópicos y que es necesario restablecerlas mediante procesos naturales o acelerados.
3. **Áreas de cobertura boscosa natural:** Son las áreas cubiertas con (i) Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh - MB), (ii) Bosque húmedo Premontano (bh - PM) y (iii) Bosque húmedo Tropical (bh - t). De estas áreas y su cobertura da cuenta el Documento Técnico que hace parte integrante del EOT del Municipio.

Capítulo VI

Áreas y estrategias de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos en el suelo rural

Artículo 89. -Proyección de intervención de acueductos veredales- En el mediano plazo el Municipio deberá hacer un diagnóstico, mantenimiento y mejoramiento de los acueductos rurales de manera integral.

Para definir el orden de intervenciones en los acueductos veredales se tendrá en cuenta: (i) la dinámica de crecimiento poblacional, (ii) la priorización según población beneficiada y costos, y (iii) la disponibilidad de recursos.

Mientras los estudios técnicos y el diagnóstico definen prioridades, se establecen las siguientes:

1. Construcción de Redes de Acueducto y Tanques de Almacenamiento: en las veredas y/o sectores de Cruces, La Cabaña, La Cascada, , La Pradera, La Raya, La Selva, La Sola, , Los Aguacates, Palosanto Río Frío, y demás que así lo requieran.
2. Ampliación y/o mejoramiento de redes de acueducto y tanques de almacenamiento: en los acueductos de Cestillala, El Castillo, La Estrella, La Fe, La Leona, La Soledad, Palocabildo, Quebradona, Vallecitos, la Hermosa, La viña, el acueducto multiveredal “ACUEBUGA”, y los demás que lo necesiten.
3. Mejoramiento y/o mantenimiento de redes de acueducto y tanques de almacenamiento: en los acueductos de Castalia, El Zacatín, Guacamayal y La Aguada, y los demás que así lo requieran.

Artículo 90. -Aguas residuales rurales- En el corto plazo el Municipio cofinanciará la construcción de cien pozos sépticos en el área rural. En el mediano plazo cofinanciará la construcción de quinientos cuarenta (540) pozos sépticos en la misma área.

La cofinanciación será gestionada por el Municipio con entidades públicas, privadas y con los propios beneficiarios.

En adelante, el Municipio no podrá autorizar la instalación de servicios públicos a nuevas edificaciones rurales que no garanticen una adecuada disposición de sus aguas residuales.

TÍTULO VI

De las normas de construcción e intervención de edificaciones y del suelo.

Capítulo I

Interpretación competencia y funciones

Artículo 91. -Interpretación y consulta- Para definir las normas que hacen referencia a la condición arquitectónica patrimonial de la zona urbana del municipio de Jericó, este Esquema se basó en el estudio realizado por el Ministerio de la Cultura y el grupo de estudio de la Universidad Nacional, fechado a octubre de 1998. En consecuencia, para la interpretación de los alcances de este Esquema y para resolver dudas, será fuente de consulta el estudio citado

Artículo 92. -Competencia- La encargada de hacer cumplir las normas de construcción en el área urbana y en el área rural, será la Inspección Municipal asesorada por la Oficina de Planeación o por quienes hagan sus veces.

Artículo 93. -La función general de las normas de construcción- Las normas de construcción permiten establecer obligaciones a los propietarios de terrenos y a sus constructores para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano del municipio. El adecuado acatamiento a aquéllas se hará a través del cumplimiento de los requisitos que se enuncian en los artículos siguientes:

Capítulo II

Requisitos y exigencias

Artículo 94. -Estructura sismorresistente- Toda construcción que se ejecute en el municipio deberá sujetarse en su diseño estructural al Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes adoptado por el Gobierno Nacional, con las modificaciones que este sufra durante la vigencia del presente esquema de ordenamiento territorial.

Artículo 95. -Antejardines- Los retiros definidos como antejardines, respetarán el respectivo alineamiento y deberán ser autorizados por la Oficina de Planeación mediante la Licencia de Construcción. Cualquier cambio que implique variación en su condición de zona verde, deberá ser autorizado por la Oficina de Planeación.

Los antejardines no se podrán ocupar con elementos construidos. Sólo se podrán dotar de rampas y escaleras cuando por las condiciones topográficas del terreno resulten diferencias entre el andén y el primer nivel de la edificación, y se requieran para acceder cómodamente a ella.

Artículo 96. -Marquesinas y Tapasoles- Dentro del perímetro urbano no se permite la utilización de marquesinas o tapasoles para cubrir antejardines o andenes. Sólo se permitirán para cubrir espacios internos, caso en el cual su área será incluida para la liquidación del correspondiente Impuesto de Construcción.

Artículo 97. -Voladizos- Los voladizos deberán ser destinados exclusivamente a balcones y sobre ellos no se podrán construir muros completos o de menor altura. Como balcones deberán tener pasamanos en madera o en hierro forjado, además podrán construirse de medianero a medianero.

Los voladizos de losas o techos deben respetar los retiros mínimos exigidos a postes de energía, iluminación, telefonía y señalización pública.

Artículo 98. -Paramentalidad- En el área declarada Monumento Nacional, o zona de protección o conservación arquitectónica, no se permite el retraso de paramentos en niveles superiores. Por fuera de ella, los paramentos superiores si se podrán retrasar con respecto al paramento del primer piso, máximo en la mitad de su fachada. De fondo no se podrá superar el 25% de la longitud del frente.

Artículo 99. -Amoblamiento urbano- La instalación de elementos de amoblamiento urbano en el espacio público, solamente podrá realizarse con la autorización de la Oficina de Planeación.

Los elementos que se instalen en el borde exterior del andén para proteger los aleros, deberán ser de materiales y diseños armónicos con el contexto arquitectónico. Pueden ser metálicos o de otros elementos que no constituyan un peligro o amenaza para la seguridad vial. Deberán estar pintados con color amarillo y negro si estuvieren ubicados en zonas cuya velocidad vehicular permitida sea superior a 20 kms por hora. Deben tener una altura aproximada de

70 cm sobre el nivel del vía. Pero para los casos en los que el diseño arquitectónico de la vía lo aconseje, la Oficina de Planeación podrá autorizar estos elementos de protección con otro tipo de diseños y materiales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de armonía, estética y seguridad vial y peatonal.

Artículo 100. -Accesos para Discapacitados- En todo proyecto que haya de destinarse a la prestación de un servicio directo al público, deberá permitir el fácil ingreso de los limitados físicos, conforme las normas legales. Entre estos proyectos se encuentran hospitales, puestos de salud, centros médicos, laboratorios clínicos, industrias, iglesias, funerarias, centros educativos, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, pasajes comerciales, supermercados, centros de acopio, estaciones de policía y terminales de transporte.

Artículo 101. -Andenes- Toda construcción nueva, reforma o adición, deberá construir y adecuar los andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote, cumpliendo con las especificaciones establecidas para su construcción y si ésta se ubica en esquina, deberá disponer de al menos una rampa en el andén para circulación de discapacitados.

Los andenes tendrán un ancho mínimo de 1.00 mt y una altura aproximada de 20 cm sobre el nivel de la calzada.

Parágrafo. -Acabados de andenes- No se permitirá en ningún caso el empleo de materiales cerámicos, vitrificados, baldosines, retal de mármol y otros materiales no antideslizantes que originen riesgo al peatón o distorsionen la unidad del andén. Se preferirá en todo caso el concreto escobado o paletado.

Artículo 102. -Acabados de fachada- No se permite el uso en la fachada de cualquier material de enchape o cualquier acabado que atenté contra la unidad de fachada urbana tradicional. El revoque deberá ser el material utilizado para el acabado de fachada de todas las construcciones.

Artículo 103. -Colores en fachadas- El principio fundamental para el manejo del color en las fachadas, es la conservación de su unidad. Por lo tanto los propietarios de las partes que conformen un inmueble, deberán respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal y ponerse de acuerdo en el color que utilizarán en los muros, zócalos, puertas y ventanas de la fachada exterior.

En el casco urbano se deberá conservar la utilización tradicional del color del estilo dominante que es el republicano. Se utilizarán entonces colores claros en el fondo a base de agua y pinturas base aceite más oscuras, o luminosas, con preferencia por las combinaciones armónicas en zócalos, puertas, ventanas y pasamanos. En adelante no se admitirán fachadas nuevas, con madera expuesta, en color natural. También en ellas se preferirán las combinaciones armónicas de colores.

Los muros laterales o posteriores de las construcciones, así como los de cerramiento de predios, también deberán permanecer pintados o con cal, lo cual se convertirá en una obligación al obtener la Licencia de Construcción.

En ninguna de las Áreas Consolidadas del Suelo Urbano, se permite la utilización de balaustres de concreto en balcones de fachadas. Esto por considerar que con su utilización masiva se puede cambiar la imagen patrimonial de la población. Sólo se podrán utilizar en las Aéreas de Densificación y en el Suelo Rural.

El material ideal para puertas, ventanas y pasamanos de fachadas, es la madera. Sin embargo, también se permitirá la utilización de hierro forjado, siempre y cuando tenga cierto grado de ornamentación y conserve la armonía.

Los balcones con pasamanos en hierro forjado, no podrán tener muros para su apoyo, esto en cumplimiento del literal “h” del presente artículo. Las ventanas con hierro forjado, se podrán combinar con vidrio.

El vidrio también se podrá combinar con madera, en este caso el vidrio no deberá superar el 70% de la superficie total de la puerta o la ventana. En ningún caso el vidrio se podrá acompañar con aluminio.

El aluminio y las cortinas metálicas como material de puertas, no se permiten dentro del perímetro urbano, con excepción del sector de La Bomba. Tampoco se permite la utilización de materiales acrílicos como reemplazo del vidrio.

Artículo 104. -Zócalos- Como parte de los acabados de fachada se exigirá en todas las construcciones la continuidad del zócalo con color, relieves y texturas armónicas con las tradicionales y con las fachadas colindantes.

Artículo 105. -Garajes- Sólo se admitirá un acceso de garaje por cada unidad de fachada exterior, el acceso será por rampas y no deben obstaculizar la libre circulación del peatón. En ningún caso se permitirán escalas en andenes.

PARÁGRAFO: Entiéndase unidad de fachada exterior promedio, la que tiene mínimo seis (6) metros de longitud.

Artículo 106. -Parqueaderos- Los parqueaderos privados o de visitantes se podrán disponer a nivel de superficie, en sótano, en semisótano o en altura. Las áreas cubiertas para este fin se tendrán en cuenta para la liquidación del impuesto de construcción.

Las dimensiones mínimas libres de las celdas de parqueo serán de 2.30 mt por 5 mt y la sección del carril de circulación será de 6.00 mt para parqueo a 90 grados en doble crujía y de 5.00 mt para parqueo a 90 grados en un solo costado o para parqueo a 45 grados en doble crujía.

La pendiente de las rampas de acceso y de circulación interna será máxima de un 20%. En ningún caso se permitirán rampas que atraviesen el andén y si las condiciones la requieren deben ser aprobadas por la oficina de planeación.

Artículo 107. -Locales comerciales- Todo tipo de local comercial deberá estar provisto de servicios sanitarios, los que en ningún caso se permitirán abiertos a los espacios públicos interiores del local.

Cuando los locales comerciales se combinen en un mismo predio con vivienda no podrán utilizar más del 50% del frente ni del área del lote. Cuando su fondo sobrepase 8 mt de profundidad deberán ventilarse naturalmente por medio de patios.

Artículo 108. -Tableros y avisos- Para la localización de publicidad visual exterior se deberán seguir los lineamientos de la Ley 140 de 1994, del Estatuto Municipal del Ambiente y la reglamentación del centro histórico.

Artículo 109. -Demoliciones- Toda demolición voluntaria de edificaciones públicas o privadas, requerirá de la autorización escrita de la Oficina de Planeación Municipal, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en este estatuto y la Ley 388/97 y sus Decretos Reglamentarios.

Cuando una edificación haya sido construida violando las normas vigentes, la autoridad competente ordenará su demolición.

Para cualquier caso de demolición, el responsable de la obra deberá velar por la seguridad de los peatones, semovientes y vehículos que por el lugar transiten y deberá aprovisionar la obra de todas las medidas y señales de seguridad que permitan su segura ejecución.

Artículo 110. -Construcciones, Adiciones y Reformas- Toda ampliación o modificación, requerirá de la autorización escrita de la Oficina de Planeación Municipal, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en este estatuto. Para cualquier caso el responsable de la obra deberá velar por la seguridad de los peatones, semovientes y vehículos que por el lugar transiten y deberá aprovisionar la obra de todas las medidas de seguridad que permitan su segura ejecución. La edificación resultante deberá quedar plenamente enmarcada dentro de las reglamentaciones de construcción del presente estatuto.

Artículo 111. -Partición o Integración de Lotes- Toda partición o integración de lotes deberá contar con la aprobación escrita de las Oficinas de Planeación y Catastro Municipal. Para obtenerla cada lote resultante deberá cumplir con las áreas mínimas establecidos para cada sector y que cada lote disponga de acceso directo y de la posibilidad de conectarse a los servicios públicos.

No se admitirá que un lote resultante de una partición quede afectado al punto de no ser construible.

Artículo 112. -Lotes en Construcción o Demolición- Esta clase de predios deberán tener un cierre provisional construido de acuerdo con los paramentos existentes, deberán además presentar las protecciones necesarias para evitar la

caída de materiales sobre los andenes o vías públicas, permitiendo así el libre flujo peatonal y la debida protección a los peatones.

Artículo 113. -Lotes no Construidos- En los lotes sin edificar que hacen parte de la malla urbana ya desarrollada es obligación del propietario construir un muro de cierre hasta la altura de 2.50 metros, dicho muro se construirá en ladrillo o en bloque, con acabado de fachada que no requiera de mantenimiento, y provisto de lagrimal o cortagotera en la parte superior, respetando el paramento de construcción definido para el sector por el alineamiento y construcción del respectivo andén.

Sobre estos muros no se admitirá la colocación o pintura de avisos publicitarios, sin embargo pueden utilizarse como murales artísticos.

Artículo 114. -Terrenos Urbanizables no Urbanizados- Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes darán lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa.

Artículo 115. -Terrenos localizados en suelo de expansión urbana- Los terrenos localizados en suelo de expansión urbana, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes darán lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa.

Artículo 116. -Terrenos o inmuebles sin construir- Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro del año siguiente a su declaratoria darán lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa.

Artículo 117. -Patios- Toda construcción deberá disponer para todos sus espacios de iluminación y ventilación natural por medio de fachadas, patios o solares. Se exceptúan de la anterior consideración las áreas destinadas a servicios sanitarios, las cuales podrán ventilarse indirectamente a través de otros espacios o por buitrones. Las alcobas podrán ventilarse indirectamente por ventanas que se proyecten a áreas iluminadas directamente.

En viviendas de un piso la dimensión mínima de cada lado del patio será de 2 mt y el área mínima de 4 M². En viviendas de dos pisos, el lado mínimo será de 2.50 mt y el área mínima de 6.25 M². En las edificaciones de vivienda con altura de tres pisos y en las destinadas a usos diferentes, el lado mínimo será de 3 mt y el área mínima de 9 M². Esta dimensión se incrementará en 50 cm por cada piso adicional. Las dimensiones resultantes del patio deberán respetarse desde el nivel en que este comience.

Cuando el proyecto arquitectónico resulte afectado por la aplicación de lo previsto en los casos anteriores, se permitirá la reducción de un lado, siempre y cuando se compense con el incremento del otro lado hasta completar el área mínima que le corresponde por su altura.

No se permitirá la utilización del vacío de un mismo patio para la iluminación y ventilación de zonas sociales o alcobas pertenecientes a más de una unidad de vivienda, ubicadas en el mismo nivel o en niveles diferentes de la misma edificación, si la distancia entre sus ventanas es inferior a seis metros 6 mt.

Sólo se permitirán distancias menores en aquellos casos en que las ventanas correspondan a espacios destinados a labores domésticas o servicios sanitarios o en aquellos en los cuales mediante el diseño de la ventanearía se puede garantizar que no se producirán registros entre las diferentes viviendas, tal como ventanas no enfrentadas o en vidrio fijo esmerilado. En ningún caso se permitirán distancias menores a tres metros 3 mt entre ventanas.

El área mínima del patio en el nivel que se desarrolle, podrá dividirse como área privada de viviendas contiguas con un muro cuya altura máxima será la de este piso. En los pisos superiores el área de vacío obligatorio no podrá fraccionarse.

En adiciones, reformas o legalización de edificaciones que estén construidas, se podrán aceptar patios que no cumplan las dimensiones mínimas requeridas.

Artículo 118. -Vanos- Los vanos para puertas y ventanas exteriores deberán buscar la correspondencia vertical entre los vanos de los primeros y segundos pisos. Se deberá evitar la apertura de vanos en la fachada para ventilar servicios sanitarios o depósitos.

En las edificaciones de valor patrimonial no se admitirán vanos para implantar puertas o ventanas que alteren la composición de la fachada.

Artículo 119. -Fachadas semicerradas- La fachada semicerrada es la que tiene una altura mínima entre el nivel de piso acabado y el sillar de 1.60 mt y no permite la visual al exterior.

Para el caso de fachadas sobre vacíos interiores se admitirá un sillar inferior a 1.60 mt siempre y cuando la ventana hasta esta altura sea en vidrio fijo esmerilado o grabado, de forma que permita el paso de la luz pero no la visual al exterior y a partir de esta altura se permitirá la ventilación.

Artículo 120. -Ventanas sobre linderos- Por ningún motivo podrá abrirse ventanas para iluminación o ventilación en muros medianeros, sin importar que exista consentimiento del condueño.

Artículo 121. -Muros medianeros- Los muros laterales o posteriores construidos sobre el lindero, divisorios o de cierre y que resalten sobre la vía o sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación, en un acabado duradero que requiera un mantenimiento mínimo.

Dicho tratamiento se hará constar en los planos que acompañan la solicitud de Licencia de Construcción y se exigirá para el recibo de la misma.

En los muros medianeros no deberán aparecer vigas o losas voladas del paramento, y deberán proveerse en su parte superior de lagrimales o cortagotera que protejan la superficie.

Artículo 122. -Esquinas- Toda edificación de esquina deberá tener fachada abierta hacia ambos costados. Para el tratamiento de la esquina se permitirán ochaves con un radio máximo de 3 mt, además deberá disponer de una rampa para discapacitados en al menos uno de los puntos de cruce de la acera.

Artículo 123. -Alturas- Las nuevas edificaciones deberán desarrollarse buscando una solución de armonía con respecto a las edificaciones colindantes y a las que conforman el costado de la cuadra donde se construirán.

Artículo 124. -Mezanines- Las áreas de mezanine, mansarda o ático, no podrán iluminarse por la fachada como piso adicional y no podrán superar el 50% del área del piso inferior. Se contabilizarán dentro del índice de construcción.

Artículo 125. -Escaleras- Las escaleras externas no excederán el límite del paramento y no tendrán proyección sobre zonas de antejardín. Las escaleras internas serán dotadas de pasamanos y deberán tener ventilación e iluminación directa proveniente del exterior o de patios interiores. Los materiales de piso serán antideslizantes.

La dimensión mínima para escaleras de uso residencial será 1 mt y para escaleras de uso comercial será 1.50 mt. Los descansos mantendrán el ancho de la escalera.

En las normas existentes sobre edificaciones especiales se pueden exigir condiciones más restrictivas para el diseño de las escaleras, las cuales primarán sobre esta norma general.

Artículo 126. -Ascensores- Toda edificación en altura que exceda de cinco niveles o 15 mt a partir del nivel de acceso directo desde una vía, estará dotada del servicio de ascensor y parqueaderos.

Artículo 127. -Cubiertas- Toda construcción deberá cubrirse con techos inclinados que presenten una pendiente mínima del 25%. En ningún caso se admitirán placas de concreto como cubiertas definitivas.

Artículo 128. -Servicios públicos- Para cualquier construcción debe presentarse factibilidad de servicios públicos expedida por las entidades encargadas de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y telecomunicaciones y estas conexiones se deberán realizar a la red principal.

En todas las construcciones se deberán disponer separadamente las tuberías de aguas lluvias y las tuberías de aguas negras.

Para las construcciones de más de tres pisos, se deberán incluir tanques de almacenamiento de agua, los cuales no podrán quedar expuestos sobre la vía pública.

De no ser posible una conexión directa a las líneas de energía o telefonía, se deberán adecuar internamente los espacios exigidos por estas entidades.

Capítulo III

De las normas sectoriales

Artículo 129. -Normas especiales por cada sector urbano- Para cada uno de los sectores urbanos definidos en el Artículo 71 de este Acuerdo, se establecen las normas especiales de construcción que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 130. -Sector del comercio- Área de conservación arquitectónica.

- Frente mínimo: 6 mt
- Área mínima: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Dos
- Inclinación de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Solo teja de barro
- Materiales de cerraduras: Madera

Artículo 131. -Sector residencial parte alta- Área de conservación arquitectónica.

- Frente Mínimo: 8 mt
- Área Mínima: 120 M2
- Índice máximo de ocupación: 70%
- Número máximo de pisos: Dos
- Inclinación de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Solo teja de barro
- Materiales de cerraduras: Madera

Artículo 132. -Sector residencial parte baja- Área de conservación arquitectónica.

- Frente Mínimo: 8 mt
- Área Mínima: 120 M2
- Índice máximo de ocupación: 70%
- Número máximo de pisos: tres.
- Inclinação de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Solo teja de barro
- Materiales de cerraduras: Madera

Artículo 133. -Sector de la normal- Área de conservación arquitectónica.

- Frente mínimo: 6 mt
- Área mínima: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Dos
- Inclinação de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Solo teja de barro
- Materiales de cerraduras: Madera

Artículo 134. -Sector de san Vicente- Área de conservación arquitectónica.

- Frente mínimo: 6 mt
- Área mínima: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Dos
- Inclinação de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro
- Materiales de cerraduras: Madera

Artículo 135. -Sector de la comba- Área residencial.

- Frente mínimo: 6 mt
- Área mínima: 60 M2
- Índice máximo de ocupación: 90%
- Número máximo de pisos: Dos
- Inclinação de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro
- Materiales de cerraduras: Madera

Artículo 136. -Sector de las quebraditas- Área residencial.

- Frente mínimo: 6 mt
- Área mínima: 60 M2

- Índice máximo de ocupación: 90%
- Número máximo de pisos: Tres
- Inclinação de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro
- Materiales de cerraduras: Madera

Artículo 137. -Sector de la bomba- Área industrial.

- Frentes mínimos: 6 mt
- Áreas mínimas: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Dos
- Inclinação de cubiertas: Ático o alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro
- Materiales de cerraduras: Hierro o madera

Artículo 138. -Sector del seminario- Área de conservación ambiental.

- Frentes mínimos: 6 mt
- Áreas mínimas: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Dos
- Inclinação de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro
- Materiales de cerraduras: Madera

Artículo 139. -Sector de la avenida del liceo- Área de conservación ambiental.

- Frentes mínimos: 6 mt
- Áreas mínimas: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Uno
- Inclinação de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro.
- Materiales de cerraduras: Madera

Artículo 140. -Sector el faro- Área de conservación ambiental.

- Frentes mínimos: 6 mt
- Áreas mínimas: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Tres
- Inclinação de cubiertas: Alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro

- Materiales de cerraduras: Hierro o madera

Artículo 141. -Sector del matadero- Área de densificación.

- Frentes mínimos: 6 mt
- Áreas mínimas: 60 M2
- Índice máximo de ocupación: 90%
- Número máximo de pisos: Tres
- Inclinación de cubiertas: Ático o alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro
- Materiales de cerraduras: Hierro o madera

Artículo 142. -Sector de los patios- Área de densificación.

- Frentes mínimos: 6 mt
- Áreas mínimas: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Tres
- Inclinación de cubiertas: Ático o alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro
- Materiales de cerraduras: Hierro o madera

Artículo 143. -Sector de Castalia- Área de densificación.

- Frentes mínimos: 6 mt
- Áreas mínimas: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Tres
- Inclinación de cubiertas: Ático o alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro
- Materiales de cerraduras: Hierro o madera

Artículo 144. -Sector del alto de rodulfa- Área de densificación.

- Frentes mínimos: 6 mt
- Áreas mínimas: 80 M2
- Índice máximo de ocupación: 80%
- Número máximo de pisos: Dos
- Inclinación de cubiertas: Ático o alero
- Materiales de cubiertas: Teja de barro u otro
- Materiales de cerraduras: Hierro o madera

Capítulo IV

De las urbanizaciones

Artículo 145. -Urbanizaciones residenciales- Son aquellas dedicadas a construcciones para vivienda y sus usos complementarios. Se podrán ubicar dentro del perímetro urbano y en los corregimientos y centros poblados del territorio municipal.

Artículo 146. -Vías- La Oficina de Planeación Municipal señalará las vías obligadas y los puntos de acceso sobre el terreno a urbanizar, de modo que se asegure la continuidad de las calles de acuerdo con el Plan Vial Municipal. En urbanizaciones residenciales la sección de vía debe ser mínimo de 12 mt, para construcciones nuevas es requisito certificado de no tener afectación vial.

Capítulo V

De las parcelaciones

Artículo 147. -Definición- Parcelación es el proceso que corresponden a la subdivisión de un globo de terreno en dos o más porciones, la cual está destinada a la actividad turística, y/o agropecuaria. Se podrán ubicar en el área rural en concordancia con el presente Acuerdo.

Artículo 148. -Área de parcela- Sólo se podrán autorizar parcelaciones de las siguientes áreas mínimas en atención a lo dispuesto en la resolución 9328 del 20 de marzo de 2007 expedida por CORANTIOQUIA de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley 99 de 1993:

- 1- Parcelación para vivienda campestre: Mínimo un área neta de una (1) cuadra con un máximo dos viviendas.
- 2- Parcelación agrícola (UAF): Mínimo un área neta de cinco (5) hectáreas con un máximo una vivienda.
- 3- Parcelación agropecuaria (UAF): Mínimo un área neta de trece (13) hectáreas con un máximo una vivienda.
- 4- Parcelación Pecuaria (UAF): Mínimo un área neta de cuarenta y una (41) hectáreas con un máximo una vivienda.
- 5- Parcelación en suelo de protección: Mínimo un área neta de cincuenta y siete (57) hectáreas con un máximo una vivienda.

Parágrafo 1: se tendrá en cuenta divisiones inferiores de acuerdo con lo regulado en la ley 160 de 1.994, con respecto de la vivienda campesina, mediante

Proyecto de acuerdo reglamentara y presentará el ejecutivo en el corto plazo, el cual será parte integral del E.O.T.

Parágrafo 2: Los predios con áreas superiores a la UAF según el EOT anterior (Acuerdo 014 del 2000), e inferiores a la UAF según el EOT actual, que hayan sido negociados con anterioridad a este acuerdo bajo la modalidad de promesa de compra-venta, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, para ser legalizados en escritura pública.

Artículo 149. -Retiros- Todo propietario debe destinar por lo menos un 10% del área bruta del predio en cobertura forestal. Serán de forzosa inclusión dentro de dicha área, los que se enuncian en este artículo.

Son zonas de de cesión obligatoria:

1. Los terrenos con pendientes superiores al 100%.
2. Un retiro en cobertura natural hasta de cien metros (100 mt) en nacimientos de agua, de conformidad con lo regulado 2811/1974.
3. Una faja de treinta metros (30 mt) de retiro a ríos, quebradas, arroyos y lagos, de conformidad con lo regulado 2811/1974, para retiros diferentes se requiere estudios hidráulicos e hidrológicos con el visto bueno de la autoridad ambiental.

Parágrafo Uno: Si no se da ninguno de los casos enunciados, se destinarán uno o varios globos de terreno en cualquier sitio de la parcelación, con el fin de cumplir el porcentaje estipulado.

Además se debe respetar un retiro adicional de diez metros (10 mt) desde las áreas de cobertura forestal hasta la línea de paramento de cualquier construcción, y los retiros a las vías públicas establecidas en el Plan Vial del Plan de Ordenamiento Territorial. Estos retiros no están incluidos en el porcentaje de área destinada a cobertura forestal.

Parágrafo Dos: Las áreas dedicadas a cobertura boscosa deben quedar claramente definidas en la escritura pública de la parcela afectada y la obligación de su reforestación está a cargo del parcelador.

Artículo 150. -Áreas de cesión- Será obligatorio hacer las cesiones siguientes:

1. Vías públicas y colectivas.
2. Espacios públicos.
3. 6% del área bruta para zonas verdes.
4. 4% del área bruta para servicios comunales.
Total 10% del área bruta a ceder al municipio.

Cuando la Oficina de Planeación Municipal determine que no se requieren áreas comunales en la zona donde está la parcelación, el municipio podrá recibir para el mismo fin un lote de igual área o valor equivalente en cualquier otro sitio del territorio municipal.

Parágrafo: Las áreas de cesión deberán cederse gratuitamente y mediante escritura pública al municipio.

Capítulo VI

Disposiciones comunes para urbanizaciones y parcelaciones

Artículo 151. -Obligaciones del urbanizador o parcelador- Toda persona o grupo de personas que ejerzan las actividades de urbanizar o parcelar deben estar legalmente habilitados para realizar esta actividad. En todo caso respetarán las reglamentaciones nacionales, departamentales y municipales existentes sobre la materia, y en especial las normas de protección ambiental, retiro desde las vías públicas y conservación del paisaje, así mismo estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Decreto 097 del 2006, a las normas que lo sustituya y o modifiquen y a los usos del suelo rural que permitan esta actividad.

Parágrafo: El urbanizador o parcelador tiene la obligación de poner en conocimiento de los propietarios las normas que deben ser cumplidas en la construcción de las viviendas o cualquier tipo de instalación.

Artículo 152. -Viabilidad de las urbanizaciones y parcelaciones- El derecho a la ejecución de las actividades de urbanización y parcelación quedará condicionado a las normas sobre usos del suelo y a las normas ambientales a que hubiere lugar, y a la posibilidad técnica de desarrollo del predio, a la factibilidad de servicios públicos y a la disponibilidad de aguas.

Artículo 153. -Tipos de servicios en urbanizaciones y parcelaciones- Entiéndase por servicios públicos en urbanizaciones y parcelaciones los siguientes:

1. **Públicos:** Aquellos donde la presentación del servicio se realiza a través de las redes públicas municipales.
2. **Colectivos:** Aquellos donde las redes públicas abastecen el servicio hasta un sitio determinado de la urbanización o la parcelación, y a partir de allí el mantenimiento de las redes colectivas corre por parte de los propietarios de los inmuebles.
3. **Privados:** Son aquellos donde el suministro del servicio y sus redes de conducción, se encuentran dentro de un mismo predio.

Artículo 154. -Acueducto- Para aquellos proyectos que tengan posibilidad de conexión al acueducto urbano o a acueductos veredales, se debe acreditar la capacidad de abastecimiento del servicio por parte de la empresa administradora del acueducto, en cuanto a caudales, a presiones y a la posibilidad técnica de la prestación del mismo. El derecho de conexión al servicio quedará condicionado al pago de las tarifas a que hubiere lugar y al cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Para los proyectos de parcelaciones ubicadas en área rural que pretendan abastecer independientemente su servicio de acueducto por medio de los sistemas de gravedad o de bombeo, deben gestionar ante Corantioquia la concesión de aguas.

El mantenimiento de las redes colectivas y privadas estará a cargo de los propietarios.

Artículo 155. -Alcantarillado- Todo proyecto de urbanización y parcelación debe presentar a la Oficina de Planeación Municipal los diseños para disposición de aguas residuales con sistemas separados de aguas negras y aguas lluvias. Las parcelaciones además presentarán los estudios correspondientes que respalden las soluciones propuestas para cada parcela, en caso de soluciones individuales, o el proyecto de red de alcantarillado con el correspondiente tratamiento del afluente final. Cualquier solución que se presente debe cumplir con las normas y especificaciones de la Oficina de Planeación, en especial lo correspondiente a pozos sépticos, trampas de grasas y campos de infiltración. Corantioquia debe aprobar el sistema de disposición final de aguas residuales que se proponga y otorgar el permiso de vertimiento.

Se determina como áreas de tratamiento especial para la localización, construcción y disposición de las obras necesarias para el tratamiento de aguas residuales, las zonas de retiro de embalses, nacimientos o corrientes de agua y las que presenten pendientes mayores al 100%.

El mantenimiento de las redes colectivas y privadas estará a cargo de los propietarios.

Artículo 156. -Aseo- Para los proyectos localizados en el área urbana la posibilidad de prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos debe gestionarse ante las Empresas Públicas de Jericó. La prestación del servicio quedará condicionada a la entrega de vías u obras que sean responsabilidad del urbanizador o parcelador y a la factibilidad técnica de atención por parte de la empresa.

Los proyectos localizados en el área perimetral que no sean atendidos por el servicio de recolección, transporte y disposición de basuras del área urbana, deben acogerse a lo estipulado para áreas rurales.

Para proyectos localizados en el área rural, debe presentarse ante la Oficina de Planeación Municipal la propuesta para el manejo de desechos sólidos y orgánicos, la cual deberá ser aprobada por la Oficina de Planeación. El manejo de los desechos sólidos y orgánicos correrá por cuenta de la copropiedad, al igual que el sostenimiento de las obras de infraestructura para su almacenamiento antes de su transporte o disposición final.

Artículo 157. -Energía y telefonía- Todo proyecto de urbanización y parcelación debe tramitar ante la o las empresas oferentes, todo lo concerniente a la disponibilidad de los servicios de energía y telefonía respectivamente, al igual que la aprobación de los sistemas de redes de distribución. El servicio de telefonía puede ser excluido si se demuestra que el lugar a ser construido tiene cobertura de la red celular u otro sistema desarrollado por la tecnología, que permita telecomunicación ágil de voz.

Todas las redes de distribución debe ser tendidas a lo largo de las vías públicas o colectivas, y su costo debe ser asumido por el urbanizador o parcelador.

El servicio solo se prestará cuando el proyecto haya obtenido la Licencia de Construcción Definitiva, la cual deberá ser otorgada por la Oficina de Planeación Municipal.

Artículo 158. -Gas- Todas las urbanizaciones y parcelaciones que proyecten redes para la distribución de gas, deberán cumplir las reglamentaciones establecidas por Empresas Públicas de Medellín, y los diseños deberán ser aprobados por la Oficina de Planeación Municipal. Los lugares para almacenamiento colectivo de cilindros de gas, deben presentar garantías de ventilación, iluminación y seguridad contra incendios.

Artículo 159. -Telecomunicaciones- Las antenas parabólicas que presten servicio dentro de las urbanizaciones o parcelaciones deben cumplir todos los requisitos técnicos y legales que las reglamentan. Para su ubicación dentro de un proyecto se requiere previa aprobación de la Oficina de Planeación Municipal.

Artículo 160. -Vías públicas- Las vías públicas son las áreas destinadas a la circulación de vehículos y peatones, y por regla general hacen parte de las áreas públicas municipales. Las secciones de estas vías y los retiros que deben respetarse a ellas, obedecen a las normas vigentes sobre las materias establecidas en el Plan Vial del Plan de Ordenamiento Territorial.

Las vías colectivas son aquellas vías de las urbanizaciones y parcelaciones cerradas que sirven de comunicación entre las vías públicas y los accesos a los predios particulares, por lo tanto su mantenimiento es obligación de la copropiedad. También hacen parte de las áreas públicas de un predio.

Una vía solamente podrá considerarse privada cuando inicie su recorrido, se desarrolle y termine dentro de un mismo predio, y no se encuentre declarada como de interés público para el desarrollo de futuros proyectos viales.

Las vías de tránsito automotor sin importar su jerarquía, no podrán tener pendientes menores de 0.5% ni mayores de 15%.

Artículo 161. -Obras de drenaje- Todas las vías públicas y colectivas deben construirse con sus correspondientes obras de drenaje, de modo que garanticen el drenaje superficial y la conducción de aguas de infiltración que puedan afectar su estabilidad.

Cuando el urbanizador o parcelador adelante la construcción de las vías públicas, deberá entregar las obras de drenaje al municipio, cumpliendo las normas técnicas existentes.

Las obras de drenaje de las vías colectivas, deben estar aseguradas en la póliza de estabilidad de la obra y deben ser entregadas a la junta administradora o al representante de los copropietarios.

Artículo 162. -Parqueaderos- En los diseños de urbanización o parcelación, se deberán proyectar espacios destinados al parqueo de vehículos livianos, los cuales deberán ser justificados por el urbanizador o el parcelador de acuerdo con el número de propiedades y al nivel socioeconómico del proyecto.

Artículo 163. -Paraderos- Todos los proyectos de urbanización o parcelación ubicados sobre la margen de una vía primaria o secundaria deben proveerse de una zona destinada a la espera de pasajeros que utilicen el servicio público, con el amoblamiento urbano necesario para su adecuado uso en condiciones de seguridad y confort.

Estas zonas pueden abastecerse en áreas adyacentes a las porterías o en espacios independientes ubicados en la zona pública y serán entregadas por el urbanizador o parcelador al municipio como obra para el servicio de la comunidad.

Artículo 164. -Puentes- Todos los puentes vehiculares y peatonales que sean construidos o adecuados en vías públicas o colectivas, deben garantizar su estabilidad estructural de acuerdo al código de sismo resistencia para puentes.

La estructura debe respetar el nivel de la corriente de agua, permitiendo la evacuación de crecientes y el transporte de materiales de arrastre en flotación. Además debe garantizar la protección de los peatones mediante pasamanos a ambos costados y señalización en los dos accesos al puente.

Artículo 165. -Áreas públicas- Son las áreas construidas y las zonas de reserva que dentro de un globo de tierra están destinadas para espacios públicos y para el desplazamiento de vehículos y peatones. Estas áreas hacen parte del espacio

público municipal y por lo tanto deben ser cedidas al municipio mediante escritura pública.

Cuando el municipio a juicio de la Oficina de Planeación, no requiera de áreas públicas en la zona donde se adelantará la urbanización o parcelación, podrá recibir un lote de igual área o valor equivalente en cualquier otro sitio del territorio municipal donde sea necesario adelantar acciones en materia de espacio público o áreas para la ejecución de servicios comunales públicos.

Artículo 166. -Servicios complementarios- Serán clasificados como servicios complementarios de los proyectos de urbanización y parcelación todas las actividades turísticas, deportivas, culturales, institucionales, comerciales o de servicio que se proyecten dentro del globo de terreno.

Todos los proyectos de prestación de servicios complementarios serán estudiados y aprobados como proyectos independientes y deben cumplir las normas correspondientes.

Artículo 167. -Zonas recreativas- Las áreas dispuestas para atender las actividades recreativas deben ubicarse estratégicamente dentro del globo de terreno y deben presentar facilidad de acceso para los usuarios. A estas áreas se debe acceder a través de vías públicas o colectivas.

Artículo 168. -Edificaciones colectivas- Todas las edificaciones que se realicen para el uso colectivo deben cumplir con las normas técnicas que garanticen la seguridad de sus usuarios y la estabilidad estructural de la obra.

Estas edificaciones deben atender la prestación de los servicios públicos que demanden para su normal funcionamiento, además de ser dotadas de elementos de amoblamiento que permitan el acceso de personas discapacitadas y cumplir las normas necesarias en materia de seguridad contra incendios y evacuación.

Artículo 169. -Porterías- Las porterías corresponden a las obras que se disponen para controlar el acceso a las urbanizaciones y parcelaciones cerradas, y deberán estar previstas de servicios sanitarios.

La ubicación de las porterías no deben interferir con la libre circulación del tránsito, ni localizarse sobre las áreas de retiros de las vías públicas o colectivas, además estarán provistas de bahías de acceso de tal manera que el ingreso o salida de vehículos no interfiera con la normal circulación de la vía que sirve de acceso.

Artículo 170. -Taludes- Las obras a realizar con relación a descapote, movimientos de tierra y botaderos, deben ser autorizados por la autoridad ambiental.

Todos los procesos de adecuación de predios que impliquen la conformación artificial de taludes, deben garantizar la estabilidad estructural de los mismos mediante el control técnico de suelos, alturas, pendientes y condiciones topográficas, que deberán ser atendidos con base en parámetros geotécnicos y en las obras civiles que sean necesarias.

Todo predio está sujeto a recibir desagüe en favor de otro predio público o privado que necesite dar salida a las aguas sobrantes causadas por la conformación de taludes.

Artículo 171. -Arborización- En los proyectos de urbanización y parcelación deberá disponerse arborización con fines paisajísticos y ambientales en las franjas de terreno no edificable que se extienden a los lados de las corrientes de agua y de las vías públicas.

Las especies arbóreas a disponerse deben ser propias de la región, su ubicación no deberá obstaculizar el libre tránsito de vehículos o peatones y su mantenimiento estará a cargo del municipio cuando sean áreas cedidas mediante escritura pública, o de los copropietarios cuando sean áreas de la urbanización o parcelación.

Artículo 172. -Manejo de cauces- Los retiros a las corrientes de agua se requieren para proteger los cauces naturales o artificiales mediante actividades de reforestación. Estas áreas solo podrán ser utilizadas como zonas verdes, por lo tanto no se permitirá ningún tipo de construcción permanente ni transitoria sobre ellas, exceptuando puentes, senderos peatonales, canchas en grama, o similares.

Los cauces naturales no podrán ser variados en su trayectoria ni se podrá interferir su normal funcionamiento, por lo tanto si es necesario intervenirlos durante las labores de adecuación de algún terreno, se deberá incluir la propuesta dentro del Plan de Manejo Ambiental que se presenta a Corantioquia.

Artículo 173. -Atención de emergencias- Los proyectos de urbanización o parcelación que tengan fines turísticos, se deben proveer de espacios para la atención de emergencias, los cuales deben estar ubicados contiguos a los sitios de mayor confluencia tales como piscinas, canchas, placas, teatros, etc.

Capítulo VII

De los procedimientos

Artículo 174. -licencias- La licencia es el acto por el cual se autoriza a solicitud del interesado la adecuación de terrenos o la realización de obras civiles, dando cumplimiento a la Ley 388/97 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 175. -Clases de licencias- Las licencias podrán ser de urbanismo o de construcción, Decreto 564/2006 y el Decreto 1469 de 2010.

Artículo 176. -Licencia de urbanismo y sus modalidades- Se entiende por licencia de urbanismo, la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se concedan para la parcelación de un predio en suelo rural Decreto 097/2006 o de expansión urbana, para el loteo o subdivisión de predios para urbanización o parcelación y el encerramiento temporal durante la ejecución de las obras autorizadas.

Las licencias de urbanismo y sus modalidades están sujetas a prórroga y modificaciones.

Artículo 177. -licencia de construcción y sus modalidades- Se entiende por licencia de construcción la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con el Esquema de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas del municipio o distrito. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y demoler construcciones, Decreto 564/2006 y Decreto 1469 de 2010.

Las licencias de construcción y sus modalidades están sujetas a prórroga y modificaciones.

Artículo 178. -Obligatoriedad- para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rural, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación.

Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

Artículo 179. -Aplicación de procedimientos y sanciones urbanísticas- Para efectos de darle aplicación al presente esquema de ordenamiento territorial en lo que tiene que ver con la competencia y procedimientos sobre licencias, requisitos, reconocimiento de construcciones y sanciones urbanísticas etc., se aplicará lo contenido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario 1052 del 10 de junio de 1998, o las normas que los modifiquen.

Capítulo VIII

De los certificados

Artículo 180. -Certificado de ubicación- La Oficina de Planeación Municipal expide el Certificado de Ubicación previa inspección ocular al inmueble. La Tasa del Certificado de Ubicación será establecida por la Tesorería Municipal con base en la categorización comercial.

Artículo 181. -Certificado de alineamiento- El alineamiento no se constituye en permiso para iniciar a construir ningún tipo de obra. Tiene una vigencia de doce (12) meses y requiere los siguientes requisitos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Indicar la dirección exacta.
- Paz y Salvo Municipal.
- Pago por la tasa de este concepto.

Artículo 182. -Certificado de nomenclatura- La nomenclatura se requiere en toda edificación dentro del perímetro urbano y en los centros poblados definidos por este acuerdo. Para su solicitud es necesario llenar los siguientes requisitos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Adjuntar Licencia de Construcción.
- Indicar la nomenclatura exacta de los predios adyacentes.

Cuando se requiere certificación de nomenclatura para fines legales u otros, es necesario anexar la siguiente documentación:

- Solicitud escrita dirigida al Jefe de Planeación Municipal.
- Paz y Salvo Municipal.
- Pago por la tasa de este concepto.

Artículo 183. -Certificado de estratificación- Para su solicitud es necesario llenar los siguientes requisitos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Indicar la nomenclatura exacta del predio.
- Pago por la tasa de este concepto.

Artículo 184. -Certificado de trabajadores de la construcción- Para su solicitud es necesario llenar los siguientes requisitos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Indicar los datos personales del trabajador.
- Pago por la tasa de este concepto.

Este certificado causará una tasa equivalente al 40% de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Artículo 185. -Certificado de inspección ocular- Este certificado será expedido por la Oficina de Planeación Municipal y causará una tasa equivalente al 40% de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Capítulo IX

De los registros

Artículo 186. -Registro trabajadores de construcción- La Oficina de Planeación Municipal llevará el registro de los Profesionales y Oficiales que trabajen en el campo de la construcción dentro del territorio municipal, ya que son ellos los responsables de cualquier violación a las normas constructivas o urbanísticas. Corresponderá a esta dependencia la reglamentación pertinente así como todo lo relacionado a los modelos de formatos.

Artículo 187. -Registro de los planos de propiedad horizontal- Los siguientes serán los requisitos para la aprobación de planos con destino a la propiedad horizontal:

- a) Solicitud escrita dirigida al Jefe de Planeación Municipal.
- b) Licencia de Construcción.
- c) Tres copias de los planos actualizados firmados por un arquitecto o un Ingeniero y que contengan:
 - Planta de localización con las dimensiones de frente, fondo y área del lote.
 - Plantas de las unidades que componen el inmueble con su respectiva nomenclatura y destinación.
 - Cuadro de áreas de las unidades que componen el inmueble.

Los planos deben ser idénticos a los sellados cuando se expidió la Licencia de Construcción, en caso existir alguna modificación se debe presentar una solicitud de variación de los planos a la Oficina de Planeación Municipal, antes de efectuar el trámite de propiedad horizontal.

Capítulo X

De las tasas

Artículo 188. -Tasa ocupación de vías- Para la ocupación transitoria de vías y de espacio público, previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal, deberá cancelarse el equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día de ocupación. Cuando se autorice la ocupación de una vía o del espacio público en forma transitoria y por necesidades del servicio, la misma deberá limitarse al área estrictamente necesaria y deberá señalizarse y dejarse completamente limpia.

Artículo 189. -Tasa rotura de vías- Para la rotura de una vía, previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal, deberá cancelarse el equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes cuando la vía este pavimentada o adoquinada, y un (1) salario mínimo diario legal vigente cuando la vía este afirmada.

Artículo 190: Incentivos tributarios.- los incentivos a los propietarios de bienes inmuebles determinados por el EOT como de conservación arquitectónica o ambiental y para predios catalogados como zonas de amenazas, serán determinados por acuerdo cuyo proyecto pasará el Alcalde para estudio del Concejo municipal en el mediano plazo y que deberá ir en concordancia con el Estatuto tributario del municipio.

Artículo 191: Cuantificación del costo de la ejecución del EOT. Se establece que el costo de las inversiones a realizar por el municipio representadas en obras públicas, contenidas en el presente EOT para el corto, mediano y largo plazo, es de doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta millones (\$243.840.000.000) según la siguiente Tabla y la cual hace parte integral del EOT.

**Tabla del artículo 91
Plan de inversión y proyectos para el corto mediano y largo plazo.
Valor en pesos colombianos (\$)**

Área de inversión	Proyectos y metas E.O.T						
	Nro	Proyecto	Valor	Corto	Mediano	Largo	
1. VIAS	1	Recuperación de vías urbanas 14Km	\$ 11.000.000.000	\$ 3.666.300.000	\$ 3.666.630.000	\$ 3.666.630.000	
	2	Construcción de vías urbanas 7Km	\$ 5.000.000.000	\$ 1.666.500.000	\$ 1.666.650.000	\$ 1.666.650.000	
	3	Mantenimiento de vías urbanas 21KM	\$ 3.000.000.000	\$ 999.900.000	\$ 999.990.000	\$ 999.990.000	
	4	Señalización vial urbana 21 Km.	\$ 100.000.000	\$ 33.330.000	\$ 33.333.000	\$ 33.333.000	
	5	Construcción de vías peatonales 2Km	\$ 500.000.000	\$ 166.650.000	\$ 166.665.000	\$ 166.665.000	
	6	Mantenimiento de vías peatonales 5Km	\$ 900.000.000	\$ 299.970.000	\$ 299.997.000	\$ 299.997.000	
	Subtotal			\$ 20.500.000.000	\$ 6.832.650.000	\$ 6.833.265.000	\$ 6.833.265.000
	1	Mantenimiento de vías rurales 76 Km.	\$ 3.200.000.000	\$ 1.066.560.000	\$ 1.066.656.000	\$ 1.066.656.000	
	2	Construcción de vías rurales 12 Km.	\$ 500.000.000	\$ 166.650.000	\$ 166.665.000	\$ 166.665.000	
	3	Mantenimiento de senderos peatonales 3 Km.	\$ 300.000.000	\$ 99.990.000	\$ 99.999.000	\$ 99.999.000	
	Subtotal			\$ 4.000.000.000	\$ 1.333.200.000	\$ 1.333.320.000	\$ 1.333.320.000
	2. AREAS DE INTERES AMBIENTAL Y DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	1	Adquisición de ares de interés para acueductos 410 ha	\$ 5.100.000.000	\$ 1.699.830.000	\$ 1.699.983.000	\$ 1.699.983.000
		2	Adquisición de ares de interés para alcantarillado 50 ha	\$ 2.200.000.000	\$ 733.260.000	\$ 733.326.000	\$ 733.326.000
		3	Aéreas de interés ambiental y recreativo.	\$ 400.000.000	\$ 133.320.000	\$ 133.332.000	\$ 133.332.000
4		Adquisición de ares de interés para disposición final de residuos sólidos y escombreras 20 ha	\$ 800.000.000	\$ 266.640.000	\$ 266.664.000	\$ 266.664.000	
Subtotal			\$ 8.500.000.000	\$ 2.833.050.000	\$ 2.833.305.000	\$ 2.833.305.000	

Área de inversión	Proyectos y metas E.O.T					
	Nro	Proyecto	Valor	Corto	Mediano	Largo
3. PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.	1	Ejecución plan maestro de acueducto y alcantarillado 1 plan.	\$ 15.200.000.000	\$ 5.066.160.000	\$ 5.066.616.000	\$ 5.066.616.000
	2	Vehículo recolector de residuos sólidos 1 uno.	\$ 240.000.000	\$ 79.992.000	\$ 79.999.200	\$ 79.999.200
	3	Ejecución plan de manejo integral de residuos sólidos 20 capacitaciones, 20 proyectos y ejecutados.	\$ 800.000.000	\$ 266.640.000	\$ 266.664.000	\$ 266.664.000
	Subtotal		\$ 16.240.000.000	\$ 5.412.792.000	\$ 5.413.279.200	\$ 5.413.279.200
4. AMOBLAMIENTO URBANO Y RURAL.	1	Amueblamiento urbano 20 proyectos.	\$ 9.000.000.000	\$ 2.999.700.000	\$ 2.999.970.000	\$ 2.999.970.000
	2	Amueblamiento rural 50 proyectos.	\$ 2.000.000.000	\$ 666.600.000	\$ 666.660.000	\$ 666.660.000
	Subtotal		\$ 11.000.000.000	\$ 3.666.300.000	\$ 3.666.630.000	\$ 3.666.630.000
5. EDUCACION	1	Mantenimiento de centros educativos urbanos y rurales 32 un.	\$ 7.000.000.000	\$ 2.333.100.000	\$ 2.333.310.000	\$ 2.333.310.000
	Subtotal		\$ 7.000.000.000	\$ 2.333.100.000	\$ 2.333.310.000	\$ 2.333.310.000
6. SANEAMIENTO RURAL	1	Construcción de posos sépticos 540 un.	\$ 2.000.000.000	\$ 666.600.000	\$ 666.660.000	\$ 666.660.000
	Subtotal		\$ 2.000.000.000	\$ 666.600.000	\$ 666.660.000	\$ 666.660.000
7. AGUA POTABLE RURAL	1	Agua potable rural 12 acueductos.	\$ 8.000.000.000	\$ 2.666.400.000	\$ 2.666.640.000	\$ 2.666.640.000
	Subtotal		\$ 8.000.000.000	\$ 2.666.400.000	\$ 2.666.640.000	\$ 2.666.640.000
8. VIVIENDA URBANA Y RURAL	1	Construcción de 400 viviendas.	\$ 12.000.000.000	\$ 3.999.600.000	\$ 3.999.960.000	\$ 3.999.960.000
	Subtotal		\$ 12.000.000.000	\$ 3.999.600.000	\$ 3.999.960.000	\$ 3.999.960.000
9. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES.	1	Recuperación de suelos degradados 60 ha.	\$ 800.000.000	\$ 266.640.000	\$ 266.664.000	\$ 266.664.000
	2	Reubicación de viviendas en zona de riesgo 80 un	\$ 1.200.000.000	\$ 399.960.000	\$ 399.996.000	\$ 399.996.000

Área de inversión	Proyectos y metas E.O.T					
	Nro	Proyecto	Valor	Corto	Mediano	Largo
	3	Estudios, diseños y obras de mitigación de riesgos sociales y naturales 20 proyectos y ejecutados.	\$ 1.400.000.000	\$ 466.620.000	\$ 466.662.000	\$ 466.662.000
	Subtotal		\$ 3.400.000.000	\$ 1.133.220.000	\$ 1.133.322.000	\$ 1.133.322.000
10. PROYECTOS TURISTICOS.	1	Estudios, diseños y obras de infraestructura turística en los componentes paisajísticos, ecológicos y culturales 10 proyectos y ejecutados.	\$ 22.000.000.000	\$ 7.332.600.000	\$ 7.333.260.000	\$ 7.333.260.000
	Subtotal		\$ 22.000.000.000	\$ 7.332.600.000	\$ 7.333.260.000	\$ 7.333.260.000
11. PROYECTOS TURISTICOS	1	Proyectos productivos y diversificación agrícola 100 proyectos y ejecutados.	\$ 38.000.000.000	\$ 12.665.400.000	\$ 12.666.540.000	\$ 12.666.540.000
	Subtotal		\$ 38.000.000.000	\$ 12.665.400.000	\$ 12.666.540.000	\$ 12.666.540.000
12. APOYO A LA FAMILIA Y GRAN EMPRESA	1	Apoyo a 20 empresas, asociaciones y familias.	\$ 80.000.000.000	\$ 26.664.000.000	\$ 26.666.400.000	\$ 26.666.400.000
	Subtotal		\$ 80.000.000.000	\$ 26.664.000.000	\$ 26.666.400.000	\$ 26.666.400.000
13. APOYO Y DESARROLLO DE PROYECTOS PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y BIOCOMBUSTIBLES. (ENERGÍA LIMPIA)	1	Estudios, diseños y obras de infraestructura para generación de energía y biocombustibles 10 proyectos y ejecutados.	\$ 11.200.000.000	\$ 3.732.960.000	\$ 3.733.296.000	\$ 3.733.296.000
	Subtotal		\$ 11.200.000.000	\$ 3.732.960.000	\$ 3.733.296.000	\$ 3.733.296.000
TOTAL INVERSION			\$ 243.840.000.000			

TÍTULO VII

Disposiciones finales

ARTÍCULO SEGUNDO. -VIGENCIA El presente Acuerdo rige desde su promulgación legal.

ARTÍCULO TERCERO. -DEROGATORIA- El presente Acuerdo deroga todas las normas municipales reguladoras del ordenamiento territorial y usos del suelo, y todas las normas que le sean contrarias. Se deroga en especial el Esquema de Ordenamiento anterior adoptado por el Acuerdo 014 de 2000.

Dado en el Concejo Municipal de Jericó, el día 17 de julio de 2010 y aprobado en sesiones extraordinarias.

El Presidente: LUIS MIGUEL GIRALDO GIRALDO.

El Secretario: HECTOR PARRA MORALES.